

Comienza el 24-Mayo de 1.951.

LIBRO

DE

A C T A S

del

Ayuntamiento

Año 1951-

Imp. S. Rosás

del 24-5-51 al 11-8-51



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Año 1951

# LIBRO DE ACTAS

- del -

Ayuntamiento Pleno



DILIGENCIA DE APERTURA. --- Por esta Diligencia se habilita el presente libro de ACTAS que consta de cien folios numerados y sellados, destinado a contener las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento pleno

Se halla exento del Impuesto del Timbre, en virtud de lo que establece el Grupo 2.º del artículo 218 del Decreto de 25 de enero de 1946 concediendo la exención del citado Impuesto a los Organismos del Régimen local, cuando no procede su repercusión sobre tercera persona.

San Vicente de Alcántara 22 de Mayo de 1951

El Alcalde,

El Secretario,

*Mahéba*

*Antonio Sureda*





Sesión ordinaria celebrada en 24 de Mayo de 1951

Señores que asisten

Don Alonso Habela Marqués

" Roque Foncino Castaño

" Angel Frutos y Foules

" Pedro Barrero Marqués

" Angel Castaño Sáez

" Joaquín Pilo Muñoz

" Julio Cid de Rivera Entonado

" José Romero Ramajo

" Pedro Gómez Carretero

En Guadalupe de Alcantara a veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno; siendo las nueve de la mañana se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria correspondiente al primer trimestre del año en curso, en el salón de sesiones de esta casa consistorial, que fue convocada previamente y en forma prelamentaria, con asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, y en que emitióse los votos de Prado Amador y Antonio Román, y por este ausente Don Zacarías de Prado.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se expuso el objeto de la presente que era, como ya constaba por las cédulas de convocatoria circuladas en la forma que sigue:

1.º Examen de las cuentas de Presupuesto, Gacetales, Patrimonio y de Valores auxiliares e independientes del Presupuesto, correspondiente al año de 1950, ultimamente remado.

Al momento por el infrascripto Secretario se procedió de orden del Sr. Presidente, a dar lectura a todos y cada uno de los documentos que constituyen el expediente general de liquidación y se halla formado por: Relaciones ppe cargo y dato, con los mandamientos de ingreso y abonos de pagos, Estado-liquidación en detalle de todos y cada uno de los conceptos del Presupuesto de Ingresos y Pagos.

Estado-remuneración por la parte y ppe de los del Presupuesto y las relaciones certificadas que justifican las columnas correspondientes de la liquidación. Cuenta anual de Gacetales, Patrimonio y Valores auxiliares e independientes del Presupuesto. Do-

documentos que fueron examinados por los señores conce-  
jales.

Resolución: Primero: Que las cuentas mencionadas  
han sido redactadas en los modelos reglamentarios, y con cum-  
plimiento de las prescripciones legales.

Segundo: Que en el informe emitido por la Comisión mu-  
nicipal permanente consta la afirmación de no haberse  
cometido infracción legal alguna, ya que la forma-  
lización de las cuentas que se examinaron, se hallan  
ajustadas a derecho; y se propone la aprobación provisio-  
nal de las cuentas de Presupuesto, y definitivas la cuenta de  
Patrimonio municipal y la de Valores auxiliares e independien-  
tes del Presupuesto.

Tercero: Que expuestas al público todas las cuentas refe-  
ridas, con las relaciones de cargo y decta, cargos en sus y li-  
bramientos con los justificantes acreditativos de los pagos;  
entado por conceptos y partidas, por capitulos y articu-  
los, certificaciones y libros de contabilidad con el Presu-  
puesto, por el plazo de quince días, mediante anuncios  
insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablor de  
anuncios de esta Corporación, en cuyo plazo y ocho días  
más no se formuló reclamación alguna.

Cuarto: Que el Presupuesto refundido de Ingresos asciende  
a la suma de un millón doscientos cincuenta y nueve  
mil quinientas veintiocho pesetas con noventa y un  
centavos: Que el estado presupuesto en la parte de Gastos  
asciende exactamente al mismo importe. Que el mo-  
vimiento de fondos habidos durante el referido ejer-  
cicio de 1956, ingresaron en caja por recibos, neto  
mil seiscientos nueve con ochenta y un centavos; y  
que las cantidades satisfechas durante el mismo período  
de tiempo es por el importe de novecientos cinco mil  
ochocientos veintinueve pesetas con noventa y un centavos  
por lo que resulta al finalizar el ejercicio en caja



la cantidad de mil setecientos setenta y nueve pesetas con noventa centimos, cuya suma es trasladada al ejercicio siguiente. Que el importe de la relación de los créditos no liquidados, en cuanto a ingresos suma la cantidad de cuarenta y seis mil setecientos doce pesetas con noventa y tres centimos. Que el exceso de ingresos sobre los presupuestos es de sesenta mil setenta y cinco pesetas con diez y ocho centimos; y los créditos del presupuesto de gastos no invertidos es, según la relación correspondiente, por la cantidad de treinta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco pesetas noventa y uno centimos. Que las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1950, es de treinta y cinco mil, treinta y tres pesetas con nueve centimos. Y las pendientes de cobro en igual fecha es de treinta y sesenta y cinco mil, doscientos ochenta y una pesetas con treinta y cinco centimos a la que sumadas las existencias en caja por la cantidad de mil setecientos setenta y nueve pesetas con noventa centimos, hace el total de treinta y siete mil, sesenta y una pesetas con diez y seis centimos. Que comparadas ambas cantidades, por los pendientes y resultas de ingresos, aparece el presupuesto liquidado con un superávit de cincuenta y dos mil veintiocho pesetas con diez y seis centimos.

Quinto: Que en la cuenta del Patrimonio municipal no se ha producido alteración alguna en cuanto al capital activo que es por la suma total de quinientas setenta y cinco mil, doscientos ochenta y cuatro pesetas con diez centimos. En el parvo se ha introducido o producido la disminución que corresponde a la parte del Patrimonio que se tiene concertado con el Banco de Crédito Social de España, que es por el importe actual de seiscientos sesenta y ocho mil, cincuenta pesetas con noventa y tres centimos.

Sexto: Que la suma de valores auxiliares e independientes del Presupuesto, asciende el cargo a la contabilidad de

treinta y dos cuatrocientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y cinco centimos; y ha data por la suma de veintidós mil ochocientos treinta y una pesetas con veintidos centimos; y queda una existiendo en caja de este fondo por la cantidad de seis mil seiscientos tres pesetas con cuarenta y tres centimos.

Septimo: Que en la tramitación del expediente general de cuentas aparezcan cumplidas las prescripciones legales.

Considerando: Primero: Que del examen de toda la documentación que integra las cuentas generales de Presupuesto, Patrimonio y Valores auxiliares e independientes del Presupuesto; relaciones debidamente acreditadas con los documentos unidos a las mismas, e informe dado por la Comisión Municipal Permanente, que ha sido examinado por la Corporación, no aparece infracción de precepto legal alguno, que deba ser corregido.

Segundo: Que a virtud de lo dispuesto en el artículo de la Ley de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento pleno la aprobación provisional de las cuentas generales del Presupuesto; y definitivamente las cuentas del Patrimonio municipal y la de Valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: El aprobar provisionalmente las cuentas generales del Municipio y liquidación de Presupuesto correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta; y definitivamente las cuentas de Patrimonio municipal y de Valores auxiliares e independientes de Presupuesto de este propio Municipio y año citado.

2.ª Propuesta de realización de los de construcción de nichos para enterramientos en el cementerio municipal. -  
Visto el expediente instruido para la construcción de cua-

venta nichos para enterramientos en el cementerio municipal, que me precisa construir con toda urgencia, por cuanto no hay ni uno solo vacante; teniendo en cuenta lo informado por el Maestro Albánil, Delegado del Servicio, Secretario del Ayuntamiento, a la vista de lo dispuesto en los artículos 311 y siguientes de la Ley de Régimen Local, y la conveniencia que se desprende para los intereses del Municipio y en el bien del Servicio del cementerio, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que las obras necesarias para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio municipal para enterramientos se haga de acuerdo con el presupuesto redactado por el Albánil municipal, y por el sistema de administración directa, sin que el gasto pueda exceder del importe del presupuesto.

3º Informe sobre la propuesta de adquisición de un edificio para Casa Consistorial: Por el Sr. Alcalde se manifiesta que la vecina de esta Doña Angeles Arellano Morón desea vender el edificio que la misma posee en la calle de Santos Yslina cuando edificio siguiendo la dirección de la calle a comenzar de esta Casa Consistorial, edificio que dada la amplitud que tiene, considera suficiente para instalar decentemente todos los servicios municipales, quedando el actual apto para destinarse al servicio del Juzgado Comarcal.

El Ayuntamiento por unanimidad tras amplia deliberación acuerda: El constituir una comisión que presidida por el Sr. Alcalde, estará integrada por los Comisales Don Roque Pomierro Contreras, Don Joaquín Pils Rincón, y Don Fulio Bid de Rivera, quienes debidamente asesorados por los albániles, el del servicio del Ayuntamiento y otro entendido, presentarán al Ayuntamiento pleno en el oportuno informe razonado la conveniencia o no de adquirir expresado edificio, y fijar las condiciones en que debe hacerse de acuerdo con lo que se concierte con la dueña.

4º Informe sobre las gestiones para mejora del abastecimiento de aguas. Se participa a la Corporación que por el Sr. Ministro de Hacienda se ha resuelto en fecha de seis de Marzo, comunicada a un Alcalde preside de Alul, aprobar el presupuesto extraordinario para la mejora de abastecimiento de aguas con operacion de crédito por veicientos mil pesetas a contratar con el Banco de Crédito Local de España.

5º Expediente de primos de Julio Suarez Pineda. Vista el expediente de primos de 1º clase a favor del mismo sujeto como hijo de viuda suya, y del Preempolano de 1949. El Ayuntamiento visto el derecho que le asiste, acuerda conader la primos pedida, y que se remita el expediente a la Junta de Clasificación de Badajoz para el fallo definitivo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las doce y treinta, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifica.

Roque Ponciano  
 Mabel  
 José Romero  
 Angel Castro  
 B. Ganarado  
 Pedro Gomez  
 Angel de Prado  
 Juan y Juan

Sesión supletoria de la Ordinaria correspondiente celebrada en 21 de Agosto de 1951 -

Señores asistentes  
 Don Alonso Habela Marquis  
 " Roque Ponciano Paniagua  
 " Angel Foules y Foules  
 " Pedro Ganarado Marquis  
 " Pedro Gomez Canero

En San Vicente de Alcántara a veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno; siendo la hora de las once se reunió el Ayuntamiento pleno en el sala de actas de esta Casa Comunal, en sesión ordinaria supletoria correspon-



D. José Lamuro Romajo  
D. Julián Bidde Rivera Entonado

diente, previa y reglamentariamente convocada en asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Fabella Márquez y sin que asistan los señores Don Rogelio de Prado, Don Casimiro de Prado, D. Angel Bartra, D. Isidoro Montero y Don Joaquín Pilo Puñer.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasa al Orden del Día, que, como ya saben los señores concejales asistentes por la convocatoria circulada, es:

1.º Proyecto de adquisición del edificio para Casa Consistorial; Seguido se informa por la Alcaldía de las gestiones realizadas en cumplimiento del acuerdo del pleno de veintinueve de Mayo último para la adquisición del edificio número once y trece de la calle de Santos Molina, propiedad de Doña Angeles Arellano Morón, para su adaptación a Casa Consistorial.

Visto el informe emitido por la Comisión designada al efecto, y las condiciones de adquisición del citado edificio al que se ha llegado con la dueña, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º Adquirir el edificio número once y trece de la calle de Santos Molina, propiedad de Doña Angeles Arellano Morón, edificio que limita por la derecha entando con casa de Emiliato González y otros, izquierda con la de Francisco Caspalla Joriles y otros y espaldas con la calle de Santa María. Edificio formado por dos anteriores y se halla a medio edificar.

2.º La cantidad que ha de satisfacer el Ayuntamiento ha de ser setenta mil pesetas, de las que se abonarán veintidós mil en el mismo acto de formalizar la escritura, veinticinco mil serán satisfechas en el primer semestre del año de mil novecientos cincuenta y dos. El resto, o sea

la cantidad de veintitis mil reales, se los reserva el Ayuntamiento para cancelar uno hipotecario por el indicado importe que para robe el referido edificio a favor de los herederos de Don Laureano Carlos Herrera

3º Correrán a cargo del Municipio todos los gastos de escritura y Registro.

4º Se autoriza al Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba todos cuantos documentos sean precisos para la consumación del contrato.

2º Proyecto para el cobrimiento de las obras de Insueta del "Café Seguidamente de orden del Sr. Alcalde, por el infrascripto Secretario se procede a dar lectura del informe del Sr. Arquitecto, Don Francisco Vaca, del que se deduce Primero: Que puede darse comienzo a las obras en cuanto se quiera para la ejecución de mencionado proyecto de Ensenches.

Segundo: Que para ello ha de procederse seguidamente a la adquisición de los edificios afectados, que son de propiedad de Don Antonio Cid de Rivera y Don Francisco Camello Murillo; y, adquiridos estos edificios, proceder al replanteo de la obra a realizar.

El Ayuntamiento, debidamente enterado, acuerda: Que se proceda a la constitución de una Comisión del seno de la Corporación que procederá al examen de las valoraciones de los bienes que se expresan, y, oído el dictamen del perito, resolverá proponiendo la resolución que estime más acertada.

3º Informe del estado de ejecución del Proyecto de mejora del abastecimiento de agua: se informa a la Corporación que al igual de otras las subastas para el abastecimiento de aguas, se ha querido el desahajo de la captación por administración; por ello entiende lo. Alcaldía, que, una vez que tales obras

han sido realizadas por el Municipio, entendiendo que mediante una persona quedarse con el destino para el cobro de la parte proporcional ya hecha por el Ayuntamiento, cuya cantidad se la daría la misma aplicación, o decir, para atenciones de mejora del abastecimiento.

Aquí se acuerda por unanimidad por el Ayuntamiento.

Hº Imposición de exacciones: Por la Real Cédula se informa que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, debía procederse a adoptar el acuerdo oportuno de "imposición de exacciones" y aprobación de Ordenanzas. Teniendo en cuenta lo dispuesto en mencionada disposición y las instrucciones de fecha de 17 de Julio pasado, de la Junta Superior de Precios de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicadas por la Jefatura de la Gerencia provincial de Administración Local en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha del 16 del corriente mes, se ha procedido al examen de las Ordenanzas reguladoras de las distintas exacciones municipales para adaptarlas, en su forma técnica a la Ley de Régimen Local, y además a la conjuntura económica para poder atender a las necesidades económicas del Municipio en relación con los impuestos más importantes que fueran tener los contribuyentes obligados para la mejor distribución de la carga impositiva. Así que, teniendo en cuenta estas consideraciones, se han redactado de nuevo la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento de agua potable, adaptándola al proyecto aprobado por la Superioridad, la que regula la tasa por aumentamientos en fontanerías. Se ha redactado nueva valoración a los solares de las distintas calles en las zonas en que se divide la población, a los efectos de aplicación del artículo sobre "Incremento de valor en los terrenos" Modificaciones de detalle en la Ordenanza regula-

dora del Servicio de Matadero y del sello municipal. Y propone la ratificación de las ventosas Ordenanzas en la forma que han sido sancionadas por la Superioridad.

El Ayuntamiento, a la vista de la exposición hecha por la Alcaldía y disposiciones legales, acuerda:

1.º Aprobar las Ordenanzas formuladas para la percepción de la tasa por aprovechamientos de aguas potables del servicio municipal; la que regula la exacción de los derechos de enterramiento. La valoración de solares para aplicación del arbitrio de Plus Valía. Las modificaciones a las Ordenanzas para la exacción de los derechos de Matadero y del Sello municipal, en la forma propuesta por la Alcaldía.

2.º Ratificar las Ordenanzas que a continuación se detallan: Arbitrio con fin no fiscal; que grava a las casas que carecen de retrete y de acometida al servicio de alcantarillado en las calles que se halla establecido este servicio. - La que grava a las casas que carecen de acometida a la red de abastecimiento de aguas en las calles que cuentan con esta instalación. - Trámite de animales domésticos por las vías municipales. - Consumiciones en establecimientos públicos. - Cuachas enclavadas en el caso de la pollación. - Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales: Ocupación de la vía pública con enanos. - Inspección y reconocimiento sanitario de alimentos. - Inapropiados, muertra y letinos. - Servicio del Matadero en la modificación acordada. - Apertura de establecimientos. - Licencias para otros. - Reconocimiento de cerdos. - Puertos en la vía pública. - Puertos en mercados públicos. - Licencias para industrias ambulantes y callejeras. - Rodaje por las vías municipales. - Entrada de carpas en edificios particulares. - Postes, palomillas etc. - Rejas de piso y voladizos. - Seguros de ganado de cerda en mataderos particulares. - Derribo de canales en la vía pública. - Reconocimiento de calderas de vapor y demás instalaciones industriales. - Concesión de placas, patentes y otros distintivos municipales.





Servicio de Alcantarillado. - Igualmente la del Sello municipal con las modificaciones propuestas. - Contribuciones especiales. - Arbitrios, Recargos, e Impuestos. - Se ratifican en mismo la Ordenanza para la exacción de cinco céntimos en litro de vino uviático. - Impuesto de Uros y Consumos de Lujo, comprendidos en la Tarifa 5.ª. - Casinos y Circulos de Recreo. - Circulación de carruajes de lujo y vehículos. - Recargo sobre la Contribución Industrial. - Sobrelas cuotas del Ferro sobre el consumo de energía eléctrica. - Sobre la Contribución de Utilidad. - Arbitrio sobre bebidas y camel, solares sin edificar. - Incremento de valor sobre los terrenos, con la modificación de la valoración formulada. - y Prestación personal y de Transportes.

y el Ayuntamiento pleno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 581 de la Ley de Régimen Local, a la vista de las posibilidades de rendimiento económico de las distintas exacciones autorizadas por la Ley, acuerda por unanimidad, y por el "quorum" exigido por el artículo 654 de la misma Ley, y autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación se dirija al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en solicitud de que se autorice a la Municipalidad, esta para prescindir de los derechos y tasas y demás arbitrios que se cobran por ser incompatible con este término municipal, y son:

Tasas: Guardia rural, porque este servicio se presta por la Hermandad. - Casas de Baños. - Servicio de Laboratorio municipal. - Desinfección a domicilio y por envase. - Recogida de basuras. - Colocación de viaductos o rieles en vías públicas o terrenos del común. - Colocación de tuberías. - Servicio de extinción de incendios. - Conducción de cadáveres. - Exenciones especiales. - Visitas a museos y exposiciones. - Anuncios en columnas u otras instalaciones del Municipio. - Suministro de particulares de plantas y semillas de viveros municipales. - Enarenado de vías públicas a instancia de particulares. - Casa de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales. - Concesión de li-

cerías para balnearios u otros disfrutes. - Concesiones para  
construir en terrenos públicos municipales, interiores o fuera de  
muro. - Ocupación del suelo de la vía pública de terrenos  
del común. - Mesas de café y botellerías. - Colocación de sillones  
y tribunas en la vía pública. - Verbenas y fiestas calleje-  
ras ecl. - Parada y situado de camuajes de alquiler en  
las vías públicas terrenos del común. - Licencias para  
la recepción de banquetes ecl. - Imposición municipi-  
pal: - No se establece el recargo sobre el producto bruto  
de las explotaciones mineras, por no existir en el ter-  
mino explotación alguna de ellas. - Exempto sobre  
promesas finches, porque no hay base para ello. - Ni  
sobre travesías de espectáculos públicos, porque no se cele-  
bran.

5º Proyecto de Presupuesto extraordinario para la construc-  
ción de la Casa Consistorial y otras de pavimentación y  
completación de la red de alcantarillado y abastecimiento  
de aguas: Se da lectura al proyecto de Presupuesto  
extraordinario para la adquisición y adaptación del  
edificio número 11 y 13 de la calle de Coches Uplina  
para Casa Consistorial, así como para la renovación  
del pavimento de varias calles y completar la  
red de abastecimiento de aguas y de alcanta-  
rillado, que asciende a la cantidad total de un  
millón quinientas treinta y cuatro mil quinientas pe-  
setas.

El Ayuntamiento hallado conforme por unanimi-  
dad acuerda: Aprobar el citado proyecto y que se  
exponga al público por el plazo reglamentario.  
6º Comisión de Fiestas para la feria de San Miguel: Por una-  
nidad se acuerda que la Comisión encargada de re-  
dactar el programa para la feria de San Miguel, es-  
te integrada por los señores Concejales, Don Julio Biel  
de Rivera Venturo, Don José Domingo Rodríguez y

7

S

prevenida por el Teniente-Alcalde, Don Pedro Canario Marqués.

7.º Obras que han de realizarse en el edificio del Grupo escolar de niñas: - Por la Alcaldía se informa de las obras perentorias que han de realizarse en el grupo escolar de niñas del Sagrado Corazón de Jesús, dándose cuenta del expediente instruido, por el que se pone de manifiesto la urgencia de las obras a realizar, de adaptación de algunos patellones, cerrador escolar, pisos, techos ect. en que la cantidad presupuesta es de nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas, según el que ha redactado el albañil municipal.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento por el que se pone de manifiesto que legalmente pueden hacerse las obras, ya que hay crédito para ello en el Presupuesto del ejercicio corriente. Que dada la urgencia de las obras y calidad de las mismas, pueden realizarse por administración. Visto también el informe de la Comisión de Obras públicas, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda el realizar las obras por administración, con aprobación del presupuesto formado por el Albañil municipal, con cargo al Capítulo II, artículo 1.º del Presupuesto de gastos, cuyo importe es de nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas.

8.º Obras a realizar en el edificio de Graduados de niños: Por la Alcaldía se informa del proyecto de las obras que es preciso realizar en el edificio de la Graduados de niños, a consecuencia de haberse hundido el patellón del lado derecho del edificio, consecuencia de que el piso principal se halla asentado sobre una bovedilla construida sobre vigueta de madera, que por la acción del tiempo y de la humedad, se ha ocasionado por los extremos, principalmente la introducida en la pared que mira al Sur. Por este motivo se ha estado expuesto a una derrochosa que ha podido ser evitada a tiempo; pues este patellón estaba destinado a dos grades de niños.

La realización de la obra ha de ser con toda rapidez, ya que se aproxima la fecha de apertura del curso escolar y se acuerda

había de retrasarse. Así que se ha ordenado se redactara un proyecto de gasto de las obras a realizar, en el que se propone la construcción de la bordilla sobre vigueta de cemento, que ha sido pedida, con lo que se conseguirá dar firmeza al piso sin peligro alguno.

Toda la obra proyectada puede ascender en costo de diez y siete mil pesetas, pero las viguetas se adquirirán a precio fijado por el propio Gobierno, dado que es una producción controlada por el Estado, cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesetas; el material restante y jornales asciende en el presupuesto formado por el Alcaide municipal a la equidad de trece mil trescientas pesetas, de cuya suma se tiene encargada las baldoras.

Visto el proyecto y presupuesto del Maestro albañil, el informe del Secretario del Ayuntamiento, el dictamen dado por la Comisión de Obras públicas, por las cuales se viene al hecho de que si no se apresura a subantar la realización de las obras referidas, supondría la pérdida del curso escolar de tres o cuatro meses; y, haciéndose por administración lo más que se retrasaría sería próximamente un mes. Que en mencionada obra se puede aprovechar el material sobrante de las obras del Grupo Escolar de niñas, con economía para el Municipio.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad acuerda:

Primero: Que se realicen con toda urgencia las obras de reparación del edificio de la Escuela graduada de niñas de esta Villa por el sistema de administración, aprovechando el material sobrante de las obras del Grupo Escolar de niñas, de acuerdo con el presupuesto redactado por el Albañil.

Segundo: Que se redacte seguidamente el proyecto para la transferencia de crédito suficiente para atender al gasto que se acuerda realizar, documento que se redactaría con toda urgencia para atender al pago del gasto expresado Ferrero. Autorizar a la Alcaldía para adoptar las determinaciones que sean precisas para la pronta realización de la obra a realizar.

9º Alquiler de local para escuela de párvulos número dos. Por el Sr. Alcalde se expone que ha cambiado impresiones con la vecina de esta, Francisca Melchor Prieto para el alquiler de un local, número 63 de la calle de Santa Sofía, que por su situación y condiciones que reúne puede ser el más adecuado al fin perseguido, aunque en el mismo hay que hacer obras de adaptación aunque no muy elevadas y que serían por cuenta del Ayuntamiento en la forma que aunque las demás condiciones, según la propuesta formulada por la interesada:

1º La renta que ha de abonar el Ayuntamiento es de ciento cinco pesetas mensuales.

2º En seis o siete años se procederá a revisar la renta para fijar la que se considere justa.

3º Las obras de adaptación que haga el Ayuntamiento han de quedar a beneficio del edificio, sin que la dueño tenga que abonar cantidad alguna.

4º Los materiales que soben por las obras de adaptación han de quedar a beneficio del Municipio.

El Ayuntamiento por unanimidad, y en vista de no encontrarse otro local más adecuado para los fines perseguidos acuerda aprobar la propuesta formulada y autorizar a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato, y ejecución del mismo.

10º Fijación de viviendas en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil. Enterada la Corporación que parece ser que por el Sr. Comandante del Puerto de la Guardia Civil

se pretende inutilizar una vivienda en el edificio de la Gran Cuartel; debidamente debatido el asunto por unanimidad se acuerda: Que por la Alcaldía se dirija una comunicación al Sr. Comandante del Puerto de la Guardia civil de esta villa que se funja de manifiesto que el número de viviendas con que cuenta expresado edificio es de siete, sin que este número pueda ser disminuido.

- 11: Informe del resultado de las gestiones realizadas por la Alcaldía para las obras de abastecimiento de aguas: Se informa por la Alcaldía que hizo una visita a la primera Afluencia de la provincia con el fin de ver de conseguir una subvención para la mejora del abastecimiento de aguas; y como resultado de esta gestión el Sr. Gobernador prometió que en la liquidación que se hiciera para atenciones de Puro foroso en la provincia análoga a este Municipio una cantidad como subvención.

Queda enterada la Corporación.

- 12: Informe sobre la venta del local donde está el local escuela del Convento: De orden de la Alcaldía por el infrascrito Secretario se informa: Que el local que tiene alquilado el Municipio para escuela en el vano del Convento, propiedad de Don Juan Hermuider, ha sido vendido, y tanto el vendedor como el comprador han acudido a la Secretaría a informar de tal extremo, toda vez que el Ayuntamiento tiene preferente derecho para adquirir mencionado edificio, según la Ley de Arrendamientos Urbanos. También se informa que el comprador ha manifestado que desde luego respetaría el compromiso contraído por el anterior propietario con el Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad acuerda:

- 1: Que en consideración de que el local no reúne las condiciones ademasadas, y habiéndose que hacer otras

de adaptación, que en sí mismo y fuese de costo del edificio resultaría caro, acuerda renunciar a la adquisición de citado edificio, que como derecho preferente le concede la Ley.

2º Autorizar a la Alcaldia para que, de acuerdo con el vigente contrato, se proceda la nueva formalización del contrato.

13º Adquisición de uniforme para los guardias municipales: Se acuerda autorizar a la Alcaldia para adquirir el fondo para el uniforme que lo hará a la Casa de Rafael Diez que suele hacer documento por los pedidos hecho por el Ayuntamiento.

14º Se informa por la Alcaldia de haberse adquirido veinte contadores de agua para ser colocados en las acornetadas que carecen de él. Por unanimidad se acuerda acudir a la Comisión municipal permanente para que proceda a la determinación de las personas que han de adquirir indicado aparato al precio de quinientos pesetas cada uno.

Igualmente queda enterada la municipalidad el haberse adquirido unos trapos para los trapos-ayudas del alcantarillado, pues era una gran falta que de los mismos había. Se aprueba la gestión realizada por la Alcaldia.

15º Aceras en la calle de Travería de Colón: Por unanimidad se acuerda requerir a los propietarios afectados para que las construyan por su cuenta, y que, en caso contrario, se procederá por el Municipio a su construcción, pero con aportación total del impuesto por los interesados.

Y habiendo oído a los afectados de que tratao se levanta la sesión, siendo las tres y treinta, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifica.

Roque Ponceano      Angel Cortés  
José Zamora      Angel Sociles      Montero

Alcalde

V. Canaveros

JOE

Pedro Gómez

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre de 1951-

- Señores que asisten
- Dn Roque Ponciano Barbaño
  - " Pedro Canaveros Marqués
  - " Rogelio de Prado Amatriain
  - " Angel Barbaño Cáceres
  - " Pedro Gómez Carretero
  - " José Lamuro Romajo
  - " Zacarías de Prado Bordero
  - " Anselmo Montón Barrio
- Preside el Sr. Alcalde
- 5- Alonso Habela Marqués

En San Vicente de Alcántara a once de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, nono las doce se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués.

No asisten los señores, Don Angel Joriles por estar ausente, Don Julio Bid de Rivera, porque está enfermo, tampoco concurre Don Joaquín Fito.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasó al orden del día de acuerdo con el fijado en la convocatoria en la forma que sigue:

1.- Examen y aprobación del Presupuesto extraordinario para obras de adquisición de un edificio para Casa Consistorial y adaptación del mismo, pavimentado de calles, completar la red de Abastecimiento de aguas y alcantarillado: Se procede por el infrascripto Secretario a dar lectura a los documentos que integran el expediente, memorias, certificaciones, y demás antecedentes, así como todas y cada una de las relaciones que especifican las partidas de gastos e ingresos del proyecto del Presupuesto extraordinario



El Ayuntamiento visto los artículos 664 y siguientes de la Ley de Régimen Local por unanimidad acuerda:

El aprobar el Presupuesto extraordinario redactado para la adquisición de un edificio para Casa Consistorial, adaptación del mismo; obras de pavimentado en las calles, completar la red de abastecimiento de aguas, y alcantarillado en la parte de la población que carece de estos importantes servicios, en la forma que, en resumen se expone:

= Presupuesto de gastos =

= Capítulo 11 =

= Gastos de Primer establecimiento = pta

Art: 1: Gastos de adquisición del edificio para Casa Consistorial y obras de adaptación del mismo	340.000'00
" 2: Obras de extensión de los servicios de abastecimiento de aguas, alcantarillado y pavimentación	1.100.000'00
" 3: Para satisfacer los honorarios de los facultativos que intervengan en la redacción de proyectos técnicos	80.000'00
" 4: Remuneraciones al personal de oficinas	34.500'00
<b>Total del Presupuesto de Gastos</b>	<b>1.534.500'00</b>

= Presupuesto de Ingresos =

= Capítulo 1- Ingresos de ejercicios anteriores =

Art: 1: Por saldo de ejercicios anteriores	52.028'16	52.028'16
--	-----------	-----------

= Capítulo 11- Contribuciones especiales =

" 1: Por la contribución especial, que ha de gravar el aumento de valor que se produzca en las fincas beneficiadas	150.000'00
" 2: Por la prestación de servicios en las instalaciones que se proyectan, a los propietarios de los edificios beneficiados con el alcantarillado y pavimento	182.500'00 - 332.500'00

= Capítulo 111- Subvenciones y donaciones =

1: Subvención que ha de conceder el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en sus presupuestos Cena y rúgel	384.528'16
--	------------

Suma anterior

384.528'16

ordinarios durante los años de 1952  
al 1960, que los inclusive, a razón de  
ciento treinta y cinco mil pesetas  
cada año, excepto en el año de 1960,  
que se consignarían treinta y nueve  
mil novecientos ochenta y cinco pesetas,  
en ochenta y cuatro mil pesetas, que  
hacen un total de

1.149.971'84 - 1.599.971'84

Total general del presupuesto de Ingresos — 1.534.500'00

= Resumen General =

Total general del presupuesto de GASTOS = 1.534.500'00

Idem " " de INGRESOS = 1.534.500'00

2º Ordenanza redactada para la exacción de las contribuciones especiales: Dada lectura a la Ordenanza que ha de regular la exacción de las contribuciones especiales que ha de gravar a los edificios beneficiados por las obras que se realicen, a que se refieren los créditos del Presupuesto anterior, por unanimidad se acuerda aprobarla, por cuanto que en su redacción se han cumplido todos y cada uno de los requisitos legales.

3º Se da lectura a una carta del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, por la que interesa se consignen en los presupuestos municipales para el próximo año de 1959, el uno y medio por ciento de los presupuestos con el fin de atender a la construcción de un edificio para la instalación de los Servicios del Movimiento.

La Corporación por unanimidad así lo acuerda, que se consignen en el próximo presupuesto la cantidad correspondiente al uno por ciento del mismo ejercicio.

4º Examen de la propuesta de la Alcaldía para solicitar una subvención del Estado de fondos para remediar el paro obrero, para las obras del ensanche: Se informa por la Al-

calda que en el año de 1949, se solicitó una subvención con cargo a los fondos para remediar el Paso Otero, para las obras que han de realizarse para el ensanche; a cuya petición no se ha resultado nada por la Superioridad; y toda vez que se aproxima un invierno, período en que se acentúa el paso otero y que es necesario remediarlo para que todo trabajador pueda tener empleo y en ello ganar el gran honorablemente.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Autoriza a la Alcaldía para que en nombre de la Corporación reproduzca la petición de implora de subvención para atenciones de Paso Otero, con el fin de atender a las obras de Ensanche y Urbanización, cuyo expediente se halla en el Ministerio del Trabajo.

5º Informe al Ayuntamiento del resultado de las gestiones realizadas por la Alcaldía en Madrid, con el Banco de Crédito Local de España para la concesión del Préstamo de seiscientos mil pesetas para las obras de mejora del abastecimiento de aguas: Por el Sr. Alcalde se informa que se han realizado las gestiones pertinentes para la concesión del préstamo solicitado, a cuyo efecto en 24 del pasado se desplazó en unión del Secretario a Madrid, sin que pudiera hablar con el Sr. Director del Banco, pero sí con los jefes principales, quienes informaron que faltaba un documento que ya se ha enviado y prometen que iría el expediente a la próxima reunión de fin de mes, en place del actual de Octubre.

Queda atendida la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión siendo las tres treinta, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, de que certifico.

Roque Torrealba (Angeles Cortés) (Marcelo)  
 Julio Cortés (Montero)  
 Angel Luciles José Romero

8. Noviembre

Matanzas

Sancti Spiritus Pedro Gomez

Session extraordinaria celebrada el dia 21 de octubre 1951.

Senores que asistieron  
Alcalde

Don Alonso Habela Marquis  
- Tenientes Alcaldes -

" Roque Ponciano Cortaizo

" Angel Joriles y Joriles

" Pedro Carrasco Marquis

- Concejales -

" Racionales de Prado Bordero

" Joaquin Pilo Miñes

" Anselmo Montero Branon

En San Vicente de Matanzas a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las nueve horas reunieron en el Salon de actos de esta Casa Consistorial los señores expresados al margen en session extraordinaria, convocada en forma legal, al objeto de acordar la declaracion de los Concejales ejercientes que hubieran de cesar en el cargo, por ser objeto de renovacion en la forma y proporcion determinada en el

Decreto del Ministerio de la Gobernacion de nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Y constituida la Corporacion bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marquis, y nie que concurren los señores, Don Julio Bid de Rivera, por hallarse enfermo, y Don Pedro Gomez Carretero, Don Jose Lamoro Ramajo y Don Angel Cortaizo Caceres, ausentes de la localidad y Don Rogelio de Prado Amatriain tampoco asiste. Abierta la session, de orden del Sr. Alcalde el infrascripto Secretario dio lectura al Decreto antes citado, inserto en el "Boletin Oficial" del Estado del 14 del corriente, y de acuerdo con las normas que en el mismo se precisan, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:

1.º La renovacion de Concejales alcanza al numero de seis, por componerse este Ayuntamiento de doce Concejales, en conformidad con la regla 4.º del articulo 45 de mentado Decreto.

2.º Y como no hay vacante alguna que se deba im-





bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Zebala  
Marques

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se espuso el ob-  
jeto de esta, como ya constata por las cédulas de convo-  
catoria en la forma que sigue:

- 1.<sup>a</sup> Rectificación de las Ordenanzas para la exacción del  
sello municipal, según lo ordenado por el Ilmo Sr. Delegado  
de Hacienda: Se da lectura a la comunicación del Ilmo Sr.  
Delegado de Hacienda que ordena se rectifique el concepto  
del sello municipal que grava por calera en vez de hacerlo  
por documento. La Alcaldia, de acuerdo con lo ordena-  
do, ha redactado la adición a expresada Ordenan-  
za estableciéndose la percepción por extensión de documen-  
to; y dada lectura al expresado documento, por unanimi-  
dad es aprobado

Tambien se aprueba la adición suscita, disp. redacta-  
da para la percepción del Impuesto de Usos y Costas  
de Lujo, en las especies gravadas que se introducen por  
particulares para su propio consumo.

- 2.<sup>a</sup> Propuesta de cesion de un solar en el sitio del "Cobin" a la  
Hermandad Mixta de Labadores y Ganaderos: Vista la  
propuesta formulada por la Alcaldia para la cesion de  
un solar del sitio del Cobin, propiedad del Municipio,  
a la Hermandad Mixta de Labadores y Ganaderos de  
esta propia Villa para la construcción de un almacén y ser-  
vicios anejos de citada Organización Sindical; el Ayun-  
tamiento, previo examen detenido de la propuesta, por  
unanimidad acuerda: Ceder el solar que se conside-  
re necesario para los edificios de Almacén y servicios  
anejos al mismo que construya la Organización Sindical  
de esta Villa, cesion que será gratuita y condicionada a  
la previa autorización del Ministerio de la Gobernación  
y demás requisitos legales; a cuyo fin se ocupa esta cesion  
el Ayuntamiento tramitará el expediente para realizar

la autorización ministerial expresada.

3.ª Petición de cesión de edificio en precario para la Jefatura de Sanidad: Se da lectura a una carta del Sr. D. J. de Sanidad por la que manifiesta que deseando instalar diferentes Centros Rurales de Higiene en la provincia, intenta si este Ayt. estaría dispuesto a ceder en precario el edificio que reuniera condiciones para el fin indicado.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Para un estudio más detenido y comprobar si hay algún edificio que reúna las condiciones requeridas, remite el aplazar el acuerdo procedente.

4.ª Expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos del Presupuesto de gastos: se da lectura al expediente de transferencia de créditos de unos a otros Capítulos del Presupuesto de gastos y

Remitido que a consecuencia del mal estado a que se venían los edificios enclaves, ha habido necesidad de tenerlos que reparar, pero los créditos para ello eran insuficientes para atender al gasto conchado resultando que se acredita en el expediente la posibilidad de detraer de los Capítulos del Presupuesto de gastos que se dirijan sin mena del servicio, por corresponder a haberes o sueldos de plazas que se hallan vacantes

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales.

Considerando que se autoriza por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local las transferencias de crédito cuando sea ello necesario para atender a gastos perentorios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobar la transferencia de créditos de unos a otros Capítulos del Presupuesto actual de gastos para atender al pago de las obligaciones subrogadas de carácter perentorio, en la forma que sigue:

Capítulos de que se detrae

Capítulo. Art. Partida	Explicación del concepto	Cantidad que se detrae
5º 1º 62	Sueldo de vigilante de custodia	2.600'00
6º 1º 67	Sueldo del Interventor vacante	8.500'00
6º 1º 72	Sueldo del Auxiliar de tina	2.400'00
11 1º 139	Jornales de un hora de la Brigada Obrera -	3.640'00
Total		17.140'00

Capítulos que en han de ser reprobados -

11º 1º 140 - Reparación de edificios municipales 17.140'00

5º Informe a la Corporación del fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo. Se informa a la Corporación del fallo pronunciado por el Tribunal Económico-Administrativo en fecha de veis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, notificado ahora a la Corporación, por el cual se estima en parte el recurso, y se ordena la devolución del cincuenta por ciento de la multa que fue impuesta a la Corporación del Impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

Por unanimidad se acuerda continuar a la Corporación, digo, a la Alcaldía para que gestione la devolución de la cantidad acordada de volvere por el fallo expresado.

Rogue Junciano  
 Julio Del  
 Angel Sociles  
 Joaquín Pilo  
 T. Vannarivo  
 Pedro Gomez

Matete  
 Angel Barreiro  
 Montero  
 José Zamora  
 Matete  
 Gabriel Puel



Señores asistentes: Sesión ordinaria del día 13 Diciembre 1.951

Don Alonso Habela Marqués,  
 " Roque Ponciano Castaño,  
 " Angel Jociles Jociles,  
 " Pedro Carrasco Marqués,  
 " Zacarias de Prado Cordero,  
 " Julio Cid Rivera Entouado,  
 " Joaquín Pilo Jiménez,  
 " José Zamero Ramajo.  
 " ~~Angel Castaño Cáceres~~

En la villa de San Vicente de Alcántara a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las doce horas, se reunieron, en el salón de actos de su casa consistorial, los señores Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, supletoria de la correspondiente al cuarto trimestre, convocada previamente y de manera reglamentaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, y sin que concurren los señores de Prado Amatriain, Gómez Carretero y Montero Barrón, por hallarse ausentes de la población.

Acta: Declarada abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior la que, por unanimidad, fue aprobada.

A continuación se expuso el objeto de la presente el que, como ya figuraba en las cédulas de convocatoria circuladas, era en la forma que sigue:

1º = Informe sobre devolución del Presupuesto extraordinario: Seguidamente, por el Secretario de la Corporación se dio cuenta, de orden del Sr. Alcalde, que había sido devuelto el presupuesto extraordinario confeccionado para llevar a cabo mejoras en la red del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y pavimentación, sin ser aprobado, por ser criterio de la superioridad que los ingresos que han de obtenerse para estas obras han de ser de carácter extraordinarios y no de los ordinarios como figuran en dicho presupuesto que habrían de sustruíse de los ordinarios de este municipio.

En su vista, la Corporación debidamente enterada, acordó, por unanimidad, anular mencionado presupuesto extraordinario y quedar aplazada su realización hasta tanto las posibilidades económicas del Municipio lo permitan, bien en recursos ordinarios o extraordinarios.

2º = Examen, discusión y aprobación del Presupuesto Municipal ordinario para el año de 1.952. Se pasa al examen del proyecto municipal ordinario redactado por la Alcaldía, que ha de regir la vida económica del Municipio durante el año de 1.952, cuyo documento es puesto de manifiesto, con todos los anexos al mismo, a los señores Concejales, procediéndose por mí, el infrascrito Secretario del Ayuntamiento a la lectura de las partidas que constituyen el Presupuesto, Memoria redactada por la Alcaldía en la que se exponen las modificaciones realizadas con referencia al ejercicio actual y las razones de estas modificaciones, el dictamen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, por la que se propone la aprobación del mencionado Proyecto, en consideración de que el mismo se halla ajustado a las realidades del Municipio, tanto en los gastos que se fijan en las cantidades reales necesarias para el cumplimiento de los fines que le están atribuidos, como para el cumplimiento de obligaciones que tiene contraídas o que le han sido impuestas por disposiciones de las Autoridades; y en los ingresos están calculados sobre bases reales, pues los aumentos o son consecuencia de la mejora de los servicios de Inspección y Recaudación, o ya bien son consecuencia de las modificaciones de las Ordenanzas que regulan su exacción.



El Ayuntamiento, tras el examen de todo el Proyecto, y comprobado el dictamen de la Comisión municipal de Hacienda, que es hallado conforme y de acuerdo con él acuerda:

El aprobar el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1.952, en la forma que ha sido redactado y consta en el Proyecto presentado, cuyo importe asciende a la cantidad de novecientas setenta mil ochocientas veinticuatro pesetas con setenta céntimos, tanto el Presupuesto de Gastos como el de Ingresos, por lo que aparece nivelado el Presupuesto indicado y que en resumen es como sigue:

#### Resumen del Presupuesto de Gastos:

Capítulo I - Obligaciones generales . . . . .	201.143'96 pts.
id II = Representación municipal, . . . . .	16.583'78 "
id III = Vigilancia y Seguridad, . . . . .	63.529'40 "
id IV = Policía Urbana y Rural . . . . .	40.893'40 "
id V = Recaudación . . . . .	25.250'00 "
id VI = Personal y material de oficinas . . . . .	198.120'00 "
id VII = Salubridad e higiene . . . . .	89.859'06 "
id VIII = Beneficencia . . . . .	83.292'25 "
id IX = Asistencia social . . . . .	81.245'00 "
id X = Instrucción pública . . . . .	57.734'60 "
id XI = Obras públicas . . . . .	63.520'00 "
id XIII = Fomento de los intereses comunales . . . . .	6.000'00 "
id XVII = Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	27.656'25 "
id XVIII = Imprevistos . . . . .	10.000'00 "
Total de Gastos . . . . .	= 970.824'90 "

#### Resumen del Presupuesto de Ingresos:

Capítulo I = Rentas . . . . .	12.604'70 pts.
id V = Eventuales y extraordinarios . . . . .	55.386'72 "
id VI = Arbitrios con fines no fiscales . . . . .	32.550'00 "
id VII = Contribuciones especiales . . . . .	1.000'00 "
id VIII = Derechos y tasas . . . . .	236.875'00 "

Capítulo IX = Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales, 132.554'00 pts  
 id X = Imposición municipal . . . 496.791'45 "  
 id XI = Multas . . . . . 3.062'83 "  
 Total el Presupuesto de Ingresos . . . 970.824'70 "  
 Total del Presupuesto de Gastos = 970.824'70 pts  
 Id id de Ingresos = 970.824'70 "  
 = Pacificado =

3º = Examen, discusión y aprobación del Presupuesto especial de Justicia Comarcal para el ejercicio del año de 1.952. = Acto seguido se pasó al examen, discusión del Presupuesto de Justicia Comarcal para el próximo año de 1.952.

Seguidamente, yo, el infrascrito secretario, procedí a dar lectura al expediente que integra mencionado Presupuesto, formado por las relaciones de gastos e ingresos, debidamente resumidas en las carpetas de los capítulos, memorias y resúmenes que en el mismo constan.

El Ayuntamiento, visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, habida cuenta que no se ha introducido modificación alguna con referencia al Presupuesto del año corriente, y que el desarrollo del mismo es el adecuado a las consignaciones figuradas, y que la parte de ingresos está integrada solo y nada más por la aportación de este municipio, que él solo constituye la comarca de justicia municipal, por unanimidad acuerda aprobar mencionado Presupuesto que en resumen es en la forma que se detalla:

Capítulo primero: Ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

Capítulo segundo: Seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que hace un total del Presupuesto de



Gastos en la cantidad de quince mil pesetas.

Y en el Presupuesto de Ingresos:

Capítulo primero: Aportación única que realice este municipio por quince mil pesetas; cuyo resumen general es: Total del Presupuesto de Gastos: Quince mil pesetas.

Total del Presupuesto de Ingresos: Quince mil pesetas. Con lo cual queda parificado o nivelado expresado Presupuesto.

4º Proyecto sobre autoabastecimiento de pan a la población.-

Por la Alcaldía se informó de las conversaciones y acuerdos concretados con los panaderos de ésta, D. Francisco Ramirez Cerrato y D. Antonio Centonada Costo, para el suministro de pan por el sistema de autoabastecimiento y que se ha llegado al siguiente acuerdo: El de facilitar la ración de pan de doscientos cincuenta gramos al precio de una peseta quince céntimos, abasteciendo a toda las personas que lo deseen, sin perjuicio de que todas aquellas otras personas que no quieran nada más que la ración ordinaria de ciento cincuenta gramos la adquirirá de cincuenta y cinco céntimos.

En su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda aprobar el sistema concertado de autoabastecimiento, que empezará a regir a partir del primero de Enero próximo, hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

5º Expediente de suplemento de crédito: Visto el expediente instruido para reforzar la consignación figurada en el capítulo once, artículo 1º, partida 140, concepto "Reparación de edificios municipales", del Presupuesto de Gastos del año corriente, mediante suplemento de crédito por haber resultado la consignación figurada insuficiente para atender

al gasto producido, conforme se pone de manifiesto en la Memoria redactada por la Secretaria del Ayuntamiento; suplemento de crédito que se verificará con cargo al superavit del ejercicio del año de 1.950, según la liquidación del mismo, por la cantidad de cincuenta y dos mil veintiocho pesetas con diez y seis centimos.

Resultando: Que no existe obligación alguna contraída sobre indicada cantidad, según se pone de manifiesto en el expediente instruido al efecto.

Resultando: Que en el expediente instruido se han cumplido las prescripciones legales.

Considerando: Que el artículo 664 de la Ley de Régimen Local autoriza las habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superavit del ejercicio anterior, cuando los créditos consignados sean insuficientes y haya de atenderse a gasto urgente y necesario, extremos que se exponen en la Memoria realizada.

Por unanimidad se acuerda: El aprobar un suplemento de crédito por la cantidad de cincuenta y dos mil veintiocho pesetas con diez y <sup>seis</sup> centimos con cargo al superavit de la liquidación del ejercicio de 1.950, que reforzará la consignación del capítulo once, artículo 1º, partida 140, concepto "Reparación de edificios municipales".

6º Expediente de transferencia de crédito: Visto el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y conceptos del Presupuesto de Gastos del año actual. //

Resultando: Que en la memoria redactada por el Secretario del Ayuntamiento se razonan los motivos para que justifican la propuesta de trans-



ferencia de crédito, en consideración del gasto que ha de satisfacerse, y la posibilidad de detraer de los restantes capítulos las cantidades que se consideran necesarias, sin perjuicio de los servicios de cuyos conceptos se dispone las cantidades que se consideran sobrantes.

Resultando: Que durante el plazo de exposición al público el citado expediente no se formuló reclamación alguna.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades legales.

Considerando: Que por el apartado número dos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local se autoriza las transferencias de unos a otros capítulos del Presupuesto de Gastos, cuando haya de satisfacerse un gasto necesario y urgente, transfiriendo de unas partidas a otras las cantidades que se consideren necesarias y deducibles, sin perturbación del respectivo servicio ni de los intereses del Municipio.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la transferencia de créditos que se precisan a continuación y en la forma que sigue:

se detraen las cantidades que se transfieren:

Capítulos de que	Artículo	Partidas	Replicación del concepto	Pts.	Cms.
1º	3	12	Por anticipo de pagas a empleados . . . . .	2.290	00
1º	9	25	Indemnización de cerdos decomisados . . . . .	9.000	00
1º	11	31	Gastos del Censo Electoral . . . . .	380	00
1º	11	33	Gastos de elecciones . . . . .	250	00
1º	11	35	Junta de Libertad vigilada, material . . . . .	300	00
1º	11	39	Gastos de quintas . . . . .	569	90
1º	11	41	Gastos de estancias de menores en Establecimiento . . . . .	300	00
4º	4	51	Gastos de material de matadero . . . . .	242	80
5º	1	61	Sueldos de Agentes de arbitrios . . . . .	360	00

Capitulo	Articulo	Partidas	Explicación del concepto	Pts.	Ctm.
7º	1º	94	Reparación de fuentes y abrevaderos	1.325	60
7º	4	100	Desinfección de Laboratorios . . . . .	1.000	00
7º	4	101	Gastos de material de autopsias	250	00
7º	5	103	Desinfección y despiojamiento . . . . .	250	00
8º	5	120	Consiguación para calamidades públicas	1.000	00
9º	1	121	Gastos de funtas municipales . . . . .	200	00
10º	3	131	Gastos para la adquisición de libros	200	00
10º	3	132	Idem de la Fiesta del Arbol . . . . .	100	00
10	3	133	Idem para la adquisición de libros en la Biblioteca municipal . . . . .	2.300	00
11	3	141	Reparación de la vía pública . . . . .	2.754	01
11	6	142	Reparaciones de parques y jardines	1.000	00
19	u		Aumento del 15% por alumbrado eléctrico	750	00
Total . . . . .				=24.822'31=	

Capitulos que se refuerzan:

Capitulo	Articulo	Partidas	Detalle de las partidas que se refuerzan	Pts.	Ctm.
1º	7	15	Para pago de la contribución de edificios municipales . . . . .	5	67
1	7	16	Idem Impuesto de Utilidades de sueldos de empleados . . . . .	5.000	00
1	7	18	Derechos de aferición de la colección de Pesas y Medidas del Ayuntamiento	2	35
1	8	20	Para pago de diferencias del Imposte de suscripciones a Revistas profesionales	64	10
1	8	23	Gastos de inserción de anuncios . . . . .	169	19
2	1	42	Idem de Representación del Ayuntamiento	599	95
3	1	47	Reposición de vestuario para los guardias	4.188	50
3	1	48	Sócorros a presos y detenidos . . . . .	156	80
4	8	59	Regulación de calles y otras . . . . .	1.275	90
6	1	82	Reparación de las máquinas de escribir	166	55





Capitulo	Articulo	Partida	Detalle de las partidas que se refuerzan	Pts.	Ctm.
6	2	89	Reparación al reloj de la Villa . . . . .	2	00
7	3	98	Conservación del Cementerio municipal	4.378	30
8	1	114	Para pago de medicamentos de beneficencia	4.000	00
8	4	118	Socorro a pobres y enfermos . . . . .	61	20
8	4	119	Id, id. a Hospitales. . . . .	58	60
9	3	122	Póliza de Seguros de accidentes . . . . .	1.084	16
9	3	123	Gastos de Subsidio familiar . . . . .	843	30
9	3	125	Seguros sociales, Seguro de Enfermedad.	11	73
14	U.	144	Gastos de mayor aportación para el Presupuesto de Justicia del Partido . . . . .	2.754	01
Total . . . . .				24.822	31

7.º Propuesta sobre concesión de una paga extraordinaria a los empleados municipales. - Seguidamente por la Alcaldía se expuso a los señores Concejales que, teniendo en cuenta que tanto por el Estado como por Empresas particulares se conceden a sus empleados gratificaciones y pagas extraordinarias con motivo de las fiestas de Navidad, en consideración a la actual carestía de ciertos artículos de las necesidades familiares, y debido a que figura en el Presupuesto del ejercicio actual consignación suficiente para poder abonar una paga extraordinaria a los funcionarios que dedican todas sus actividades al municipio, equivalente a sus respectivos haberes mensuales, propone se acuerde el dar referida paga; en su virtud, la Corporación, estimando justa tal proposición, aprobó por unanimidad el que se lleve a cabo la propuesta hecha por la Alcaldía.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, dióse por terminada la sesión siendo las catorce

horas y treinta minutos, extendiéndose este acta que firman los señores presentes de que certifico. - Entre líneas: "y seis" - Vale. En entendados: "sin perjuicio" y "Reparación de" - Valen - Certifico.

Roque Ponciano

Angel Cortáez

~~Julián~~

Montero

Angel Fociles

José Romero

Joaquín Pilo

J. Canario

~~Julián~~

Pedro Gómez

~~José~~

Sesión extraordinaria del día 1º de Febrero de 1952. -  
 Señores que asistieron  
 Dn Alonso Habela Marqués  
 " Roque Ponciano Cortáez  
 " Angel Fociles y Fociles  
 " Joaquín Pilo Niñez  
 " José Romero Canario  
 " Julián Cid de Rivera Entrado  
 " Angel Cortáez Coccoes  
 En San Vicente de Alcántara a  
 primero de Febrero de mil novecien-  
 tos cincuenta y dos: nueve y doce  
 horas se reunió el Ayuntamiento en se-  
 sión extraordinaria previa y reglamen-  
 tariamente convocada en el salón de  
 actos de la Casa Consistorial con asis-  
 tencia de los señores que quedaron expre-  
 sados al margen y bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde, Dn Alonso Habela Marqués. No comparecieron los se-  
 ñores Concejales D. Rogelio de Prado, Dn Pedro Giménez,  
 D. Luciano de Prado, D. Pedro Canario y D. Apolinar  
 Montero

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Parado al orden del día circulado con la enmienda a los señores Concejales, como sigue:

1º Informe sobre Decreto del Ministerio de la Gobernación

de 18 de Enero sobre constitución del Ayuntamiento. —  
El infrascripto Secretario, de orden del Sr. Alcalde da lectura  
al Decreto de referencia del que queda enterada la Cor-  
poración.

2.º Reiteración al Presupuesto de Justicia Comarcal: Se da  
cuenta a la Corporación de la Orden del Ministerio de la  
Gobernación de 18 de Enero, (B.O. del Estado del 27 del mismo) en la  
que se ordena cese la obligación por parte de las Corporaciones Lo-  
cales de abonar la indemnización por cara-habitación a  
los señores jueces y demás funcionarios de la carrera Judi-  
cial que lo han venido percibiendo, y que las partidas conigua-  
das al indicado fin sean eliminadas.

La Corporación, considerando que en el Presupuesto forma-  
do y aprobado para los gastos de Justicia Comarcal, fi-  
gura una partida de transferencias para pago de  
la cara-habitación del Sr. Juez, acuerda por unanimi-  
dad, eliminar indicada partida, y queda, por tan-  
to el Presupuesto en la forma que sigue en resumen por  
capítulos:

Presupuesto de Gastos	
Capítulo 1.º Indemnizaciones personales y materiales de Oficinas —	5.550'00
" 2.º Compromisos varios —	6.450'00
Total del Presupuesto de Gastos 12.000'00	
Presupuesto de Ingresos	
Capítulo 1.º Aportación de Municipios —	12.000'00
Total del Presupuesto de Ingresos 12.000'00	
= Resumen =	
Total del Presupuesto de Gastos —	12.000'00
" " Ingresos	12.000'00

3.º Incremento del Anteproyecto de construcción de diez y ocho vivien-  
das protegidas para Maestros Nacionales. Segui-  
damente por la Alcaldía se expone que en

cumplimiento de acuerdos de la Corporación, el Arquitecto Don Francisco Vaca, ha redactado el anteproyecto para la construcción de diez y ocho viviendas protegidas para los señores Maestros de Instrucción Primaria, cuyo emplazamiento se sitúa en el ensanche del Colón, que asciende a un total de un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil novecientos pesetas.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobar el mencionado anteproyecto; y que se redacte el expediente general para el cumplimiento mencionado anteproyecto que ha de ser elevado al Instituto Nacional de la Vivienda para la concesión de auxilios y subvenciones que mencionado Centro otorga para la construcción de referidas viviendas.

Autorizar a la Alcaldía-Preidencia para que en nombre y representación de la Corporación municipal pueda dirigirse a todo Centro, organismo o Autoridad para que pueda tener efectividad el proyecto de construcción de las viviendas referidas.

Que sin perjuicio de los beneficios que se recibirán del Instituto Nacional de la Vivienda, se apliquen las subvenciones pertinentes del Ministerio de Educación Nacional.

A.<sup>o</sup> Resolución a adoptar para la mejora del alumbrado público: Por la Alcaldía se informa de las peores condiciones en que se viene realizando el servicio del alumbrado público, en que la tensión o voltaje de la red de distribución es inferior a cuarenta voltios. Hecho que viene sucediendo durante todo el año, más que por parte de la empresa suministradora se haya realizado gestión alguna para mejora de este importante servicio.

La Corporación, a la vista de las manifestaciones

nes del Sr. Alcalde, y teniendo en cuenta la queja unanime de la población, fue unanimidad acordada:

1.º Descontar el cincuenta por ciento de las cantidades que se adeudan por el concepto de suministros de fluido para alumbrado público hasta el treinta y uno de Diciembre último, por haberse comprobado que la tensión del voltaje es inferior al cincuenta por ciento del normal que debía haberse prestado.

2.º Retener el otro cincuenta por ciento del importe expresado, hasta que repare el servicio del alumbrado público y se ajuste en las condiciones estipuladas en el contrato, para lo cual se le concede un plazo máximo de dos meses y transcurrido mencionado plazo si que no haya mejorado el servicio, se adoptarán las medidas coercitivas que las leyes autorizan para que se cumpla el contrato.

3.º Que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia la situación del alumbrado público, para que ordene lo pertinente para que se mejore el servicio público del alumbrado, haciendo una relación de hechos para la adopción de las medidas oportunas.

5.º Informe sobre resolución del Banco de Crédito Local de España concediendo un préstamo de seiscientos mil pesetas para la mejora del servicio de abastecimiento de aguas: Se da lectura por mi, el Secretario, de la carta del Director del Banco expresando, por la que se participa que el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local en sesión de fecha del diecinueve de Diciembre pasado ha acordado el conceder el préstamo de seiscientos mil pesetas, como ayuda que va a realizar el Municipio para las obras de mejora del abastecimiento de aguas. La Corporación queda enterada y complacida de la resolución del Banco.

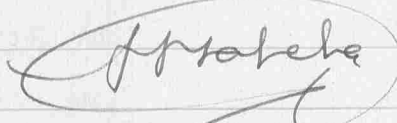
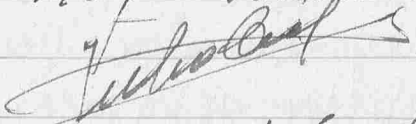
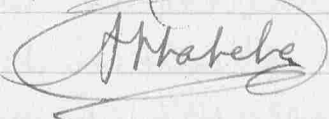
6.º Informe sobre las gestiones realizadas en el Tránsito  
no. Don Guillermo Camillo Vargas, sobre la forma de llevar  
a cabo de las obras de la conducción de aguas: Por la Alcal-  
día se informa que en la conversación habida  
con Don Guillermo Camillo, se ha estudiado la po-  
sibilidad de llevar a cabo rápidamente las obras  
de mejora de la conducción, habida cuenta de la  
concesión del préstamo por el Banco de Crédito Local  
de España, (poras después) ha surgido el inconvenien-  
te que participa el propio Don Guillermo en un  
capital del treinta del actual, en cuanto se refiere a  
la adquisición de la tubería. El Ayuntamiento  
queda enterado y se acuerda proseguir todas  
cuantas gestiones sean precisas para su inmedia-  
ta realización.

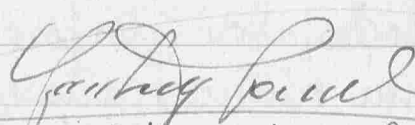
7.º Carta del Sr. Alcalde de Alburquerque para adhe-  
rirse a las gestiones en favor de la construcción del fe-  
rrocarril de San Vicente de Alcántara a Freixal de  
la Sierra: De orden del Sr. Alcalde se da lectura a  
la carta del Sr. Alcalde de Alburquerque, que in-  
teresa se adhiera este Ayuntamiento a las ges-  
tiones en favor de la construcción de mencionado  
ferrocarril. Enterada la Comisión, por una-  
nidad acuerda:

- 1.º Dirigirse a la Ilmo. Diputación provincial  
para que resuelva prontamente la información  
pertinente para llevar a cabo dicho ferrocarril.
- 2.º Interesa del mismo Centro se convoque a  
una Asamblea de los Ayuntamientos interesados  
en la construcción del ferrocarril mencionado para instar  
de los Poderes públicos la inmediata construcción de  
mismo por los beneficios inmensos que reportaría  
a la provincia, y que sea incluido en el primiti-  
vo proyecto en el Plan Provincial económico-

social; todo ello con la colaboración y apoyo de la primera Autoridad de la provincia, el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesión, siendo las trece cincuenta, extendiéndose la presente acta que firman los señores enunciantes de que certifico

  
 Roque Ponciano Castaño      Angel Castaño  
      Montero  
 Angel Jaciles  
 Joaquín Pilo      José Zamora  
      P. Carrasco

      Pedro Lomer

= Sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1.952 =

Señores que asisten:

Don Alonso Habela Marqués,  
 " Roque Ponciano Castaño,  
 " Angel Jaciles Jaciles,  
 " Pedro Carrasco Marqués,  
 " Anselmo Montero Barrón,  
 " José Zamora Ramajo,  
 " Joaquín Pilo Nuñez,  
 " Angel Castaño Cáceres,  
 " Julio Cid de Quera Entoroado

= Primera parte =

En San Vicente de Alcántara a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo la hora de las diez y previa convocatoria al efecto, se reunieron en el salón de actos de esta Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, con objeto de proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento, ordenada por el Decreto de diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, y en virtud de las

elecciones ultimamente celebradas. No concurren los señores concejales: Don Rogelio de Prado Amatriain, Don Zacarias de Prado Cordero y Don Pedro Gómez Carretero, por hallarse ausentes.

Abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, por mí, el infrascrito Secretario, se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se retiraron los señores concejales que cesan y son: Don Angel Jociles y Jociles, Don Pedro Carrasco marqués, y Don Angel Castaño Cáceres, a quienes, al retirarse, se les da las gracias por el Sr. Alcalde por la colaboración prestada en la labor municipal.

= Segunda parte =

Al momento pasan al salón de actos y sitial de los señores Concejales, los señores: Don Angel Jociles y Jociles, Don Felesforo Cid de Rivera Elvira, Don Joaquin Rubio Ramajo, Don Angel Castaño Cáceres y Don Nicolás Silveo Bejarano, y no concurre el concejal electo, Don Gregorio de Prado Morales, por hallarse enfermo, concejales electos en las elecciones celebradas por lo dispuesto en el Decreto de nueve de Octubre próximo pasado.

De orden del Sr. Alcalde, procedi, el Secretario a dar lectura al Decreto de diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos y artículos ciento veintiseis y ciento veintisiete de la Ley de Régimen Local; a continuación se leyeron los nombres y apellidos de los concejales elegidos en la forma que sigue:

Primer Grupo: Cabezas de Familia: Don Angel Jociles y Jociles y Don Gregorio de Prado Mo-



rales.

Segundo Grupo: Representación Sindical: Don Telesforo Cid de Rivera Elviro y Don Joaquín Rubio Ramajo.

Tercer Grupo: Representación de Entidades: Don Angel Castaño Cáceres y D. Nicolás Silvero Bejarano.

Los nombrados procedieron a prestar juramento, excepto el no concurrente, señor de Prado Morales que los tomó el Sr. Alcalde con la siguiente fórmula: Preguntados si juraban servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar la conducta a la dignidad del cargo, y habiendo respondido afirmativamente el Sr. Alcalde les contestó: Si así lo haceis, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demanden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la invocada Ley y tras el examen de las condiciones legales de los concejales proclamados electos, resultan sin tacha legal todos los citados señores concejales; en su virtud, el Sr. Alcalde declaró constituido definitivamente este Ayuntamiento con los señores concejales que no han cesado y son: El propio Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, Don Roque Ponciano Castaño, Don Anselmo Montero Barrón, Don José Zamoro Ramajo, Don Joaquín Pilo Yáñez, y Don Julio Cid de Rivera Entonabó; y los elegidos en las elecciones celebradas por lo dispuesto en el Decreto de 9 de Octubre de 1951, señores: Don Angel Jeciles Jeciles, Don Gregorio de Prado Morales, Don Telesforo Cid de Rivera Elviro, Don Joaquín Rubio Ramajo, Don Angel Cas

taño Cáceres y Don Nicolás Silvero Bejarano.

El Sr. Alcalde manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el artículo sesenta y seis de la Ley citada, había tenido a bien designar para las Funciones de Alcaldía, a los concejales siguientes: Para el Distrito 1º, Don Roque Ponciano Castaño; para el Distrito 2º, Don Angel Jociles y Jociles; y para el Distrito 3º, Don Celestino Cid de Rivera, elviro; quienes, con el Sr. Alcalde, constituirán la Comisión municipal Permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Régimen Local.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º del Decreto de diez y ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se procede a constituir las comisiones informativas que han de funcionar en la Corporación para el estudio y preparación de asuntos de sus competencias en la forma que sigue:

Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Personal; estará integrada por Don Roque Ponciano Castaño como Presidente, y Don Julio Cid de Rivera Entonado y Don Joaquín Pilo Viver como vocales.

Comisión de Policía Rural y Abastecimientos: Presidente, Don Angel Jociles y Jociles, Don Angel Castaño Cáceres y Don Joaquín Rubio Ramajo, vocales.

Comisión de Obras Públicas y Ornato: Don Celestino Cid de Rivera elviro, Presidente, Don Nicolás Silvero Bejarano y Don Eusebio Montero Barrón, vocales.

Comisión de Beneficencia e Instrucción Pública: Don Angel Jociles y Jociles, Presidente, y Don José Lamo

ro Ramajo y Don Gregorio de Prado Morales, vocales.

Comisión de la Décima de Puro Obrero: Don Alonso Habela Marqués, Presidente, Don Joaquín Pilo Rímer y Don Eclesforo Cid de Rivera Elviro, vocales.

Comisión de Euseanche y Urbanización: Don Alonso Habela Marqués, Presidente, Don Roque Ponciano Castaño, Don Joaquín Pilo Rímer, Don Julio Cid de Rivera Entonado y Don Nicolás Silvero Bejarano, vocales.

Se designan por la Alcaldía, como delegados de servicios, los señores concejales que se expresan:

Delegado del Cementerio, Don Roque Ponciano Castaño  
Delegado del Hospital municipal, Don Angel Jacile y Jaciles.  
Delegado del Matadero: Don Eclesforo Cid de Rivera Elviro.  
Delegado Local en la Junta de Primera Enseñanza: Don Julio Cid de Rivera Entonado.  
Delegado en la plaza de Abastos y Limpieza: Don Joaquín Rubio Ramajo.

Por último, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley ya referida y artículo 4º del Decreto citado de 18 de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, se acuerda por unanimidad el siguiente régimen de sesiones: El Ayuntamiento pleno se reunirá como mínimo una vez al trimestre en sesión ordinaria que lo será el tercer domingo del primer mes de cada uno de los trimestres. La Comisión municipal Permanente, celebrará sesión ordinaria todos los jueves de cada semana a las doce horas del día.

El Sr. Alcalde dirigió un saludo a la Corporación, esperando de los señores ediles en colaboración entusiasta para llevar a cabo la resolución de los numerosos problemas que el Municipio, en bien del pueblo, tiene planteados, porque, con ello, se conseguirá contribuir al engrandecimiento de España siguiendo las

directrices marcadas por el salvador de nuestra madre Patria, Generalísimo Franco, a quien la Corporación, en pie, rinde un saludo entusiasta.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia levanto la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos, de que yo, el Secretario, certifico. - Enmendado "consequira" = vale = certifico, y "concurrente" = ~~certifico~~ = ~~certifico~~.

~~Raquel Ponciano~~ ~~Telesforo Cid de Rivera~~  
~~Joaquín Rubio~~ ~~Joaquín Pilo~~  
~~Nicolás Silveira~~ ~~Montero~~  
~~Ángel Costas~~ José Zamora  
~~Joaquín Pilo~~

Sesión extraordinaria del día 2 de Marzo de 1952  
Señores que asistieron  
Dn Alonso Habela Marqués  
" Raquel Ponciano Costas  
" Ángel Facils y Facils  
" Telesforo Cid de Rivera elviro  
" Ángel Costas Cáceres,  
" José Zamora Romajo  
" Anselma Montero Barrón  
" Joaquín Pilo Niñez,  
" Nicolás Silveira Bejarano  
" Gregorio de Prado Morales  
" Joaquín Rubio Romajo  
El Concejal Sr. Cid de Rivera  
Entonado, por hallarse enfermo.  
Abierta la sesión se dio lectura al acta de la



anterior que fue aprobada por unanimidad.  
Acto seguido se procede a jurar el cargo de Concejal, Don Gregorio de Prado Morales, quien preguntado si juraba servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo, y habiéndose respondido afirmativamente, el Sr. Alcalde le contestó: Si así lo haces, Dios y España os lo premie, y si no, os lo demanden.

1.º Informe sobre convocatorias de elecciones: De orden del Sr. Alcalde se informó a la Corporación el haberse convocado elecciones de Diputados provinciales para el veintidós de Marzo actual, y si en respuesta de la renovación a este Partido, debía elegir Comisionario el Ayuntamiento en fecha del diez y seis.

Que también se han convocado elecciones de Procuradores en Cortes para celebrarse en fecha del catorce de Abril en Badajoz, previa designación de Comisionario por la Corporación en tres del indicado mes según Decreto de ocho de Febrero pasado.

Queda enterada la Corporación.

2.º Rectificación Presupuesto Justicia Comarcal: Se acuerda declarar nulo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en fecha del primero de Febrero pasado, por cuanto que la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 18 de Enero pasado, solo afecta a los funcionarios de la carrera judicial y no a los jueces Comarcales; quedando, por tanto, el Presupuesto en la forma que fue aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de tres del Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y que asciende a la cantidad de quinientos mil pesetas, en su parte de Gastos e Ingresos para el presente año de 1952.

3.º Acuerdo sobre petición de cambio de subvención para paro

Obrero - Por la Alcaldía se informa que se tiene propuesto por la Junta Provincial de Obras Sociales la concesión a este Ayuntamiento de una subvención para la construcción de un abrevadero;

La Corporación por unanimidad acuerda: Solicitar mediante el encargo que se haga al Sr. Arquitecto, Don Francisco Vaca, para que redacte el presupuesto, que mencionada subvención se aplique para las obras del ensanche y urbanización del rito del "Cobiro";

4.ª Propuesta para solicitar una subvención del Patronato de Obras Sociales, Francisco Franco, de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. - Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación, - como ya les constaba a los señores Concejales, - se estaba en los trabajos de mejora del insuficientísimo y vital servicio de abastecimiento de agua para la población, cuya situación actual era: Que el expediente de mejora, con proyecto y presupuesto, fue ajustado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en fecha del catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por un importe neto para ser realizado por Administración por un millón ochocientos noventa y cinco mil doscientas noventa y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

Que por Decreto de cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y uno se otorgó a este Municipio una subvención de ochocientos dieciséis mil pesetas.

Que por el Banco de Crédito Local se ha concedido un préstamo de seiscientos mil pesetas, por lo cual se evidencia que se halla el Municipio con un déficit de unas cuatrocientas mil pesetas para la realización de la obra indicada.

Por consiguiente, proporia el solicitar del Patronato de Obras Sociales, Francisco Franco, de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, una subvención en

forma de ayuda para que la realización de la importantísima obra pueda tener lugar.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre de la Corporación solicite del Patronato de Obras Sociales de Francisco Franco, de Falange Española Tradicionalista y de las JONS una ayuda de doscientas mil pesetas para poder realizar, la aportación, digo, las obras de abastecimiento de aguas, comprometiéndose la Corporación a realizar la aportación del resto hasta el total importe del presupuesto de la obra citada con prestación personal; cuya suma se emplearía íntegramente en finales.

5.º Informe sobre la reclamación formulada contra la petición de Don Antonio de Prado para la reapertura de su industria de cochero: Vista la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, a la que acompaña copia del escrito que diversos vecinos de esta han elevado a expresada Delegación en oposición a la pretendida reapertura.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º Que este Ayuntamiento no tiene normas especiales cuyas que determinen las condiciones de las instalaciones industriales, por lo cual se aplican subsidiariamente las normas contenidas en el Reglamento de 14 de Noviembre de 1925, sobre establecimientos incómodos, insalubres o peligrosos.

2.º Que como quiera que se trata de la reinstalación de una industria que existía, y que cesó por fuerza mayor, en principio, por parte del Ayuntamiento, aunque no se ha solicitado la oportuna autorización municipal por parte de mencionado Sr. de Prado, se estima que debe autorizarse la reapertura de referida industria, siempre que se cumplan las condiciones previas que se señalan:

- a)- Que se limite la cantidad de productos almacenados a las posibilidades de fabricación y necesidades que esta exija
- b)- Que los motores se instalen en las condiciones debidas que

aislen toda vibración a las fincas colindantes, teniendo en cuenta las prevenciones señaladas por los artículos 10 y 11 de citado Reglamento

c) Que se instalen los aparatos de absorción de ruidos, que se defienda del truenado de cercho suficientes para impedir molestias a los vecinos

d) Que en la fábrica se instalen, aprovechando la circunstancia de tener un depósito elevado para el agua, las mancuernas suficientes para que en un momento dado puedan emplearse para apagar el incendio cualquiera que se produjere, sin perjuicio de los aparatos existentes que desde luego han de contar en los distintos departamentos de repetida instalación

6.º Adhesión al homenaje en honor del novelista, Don Antonio Reyes Huertas: La Corporación tiene conocimiento del homenaje que se piensa tributar al insigne novelista por toda Extremadura; por ello y por aclamación acuerda:

Acheirirse con todo entusiasmo al homenaje que se ha de tributar al ilustre novelista de la tierra de Extremadura, Don Antonio Reyes Huertas, y dedicar una de las calles del ensanche proyectado al nombre del preclaro hombre de letras.

7.º Jubilación de los trabajadores Floriano Pilo Barrón y Fernando Zaborda Alcorlo: Por la Alcaldía se da cuenta de los expedientes que se tramitan por virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente a los trabajadores indicados en consideración a que ambos están incapacitados para el desempeño de las funciones que tienen atribuidas; el primero por manifestada ineptitud y el segundo por ineptitud y por incapacidad física.

La Corporación por unanimidad acuerda que se jubilen ambos empleados, cuyo haber o pen-



siya les sera fijado por la Comision municipal permanente, teniendo en cuenta los servicios prestados al Municipio.

8º Establecimiento de ferreteria de Carlos Rodriguez: Se informa por la Alcaldia que hay bastante queja por el hedor tan desagradable como despiden el establecimiento de ferreteria del expresado industrial que tiene en la calle de Castelar.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Vista las quejas formuladas por numerosos vecinos del hedor molesto que sale del establecimiento de venta de ferreteria establecido por el industrial, Carlos Rodriguez y Rodriguez, en la calle de Castelar numero dos; que se pase oficio al Sr. Inspector Jefe de los Servicios Veterinarios para que informe si reune las condiciones que la higiene y la sanidad exigen, para que, en caso de que asi no fuere, proceder a la clausura de mencionado establecimiento.

9º Construcion de nichos en el Cementerio: Por el Delegado del Cementerio se informa: Que el Cementerio municipal carece de nichos para las atenciones ordinarias de la poblacion, y entendiendo que debe procederse a la construcion de unos cuarenta, y expone la conveniencia de que esto se haga por administracion porque pueden resultar mas economicos, y contruidos en mejores condiciones.

La Corporacion oido el informe del Sr. Ponciano Costas y el verbal del Secretario: acuerda por unanimidad: que se redacte el presupuesto de la obra a realizar y se instruya el expediente correspondiente para, si legalmente es posible, se continuen por administracion.

10- Carta del Alcalde de Alburquerque sobre construcion del ferrocarril de San Vicente de Alcántara a

Alburquerque: Se da lectura a la carta del  
Alcalde de Alburquerque que en síntesis propo-  
ne la creación de una Mancomunidad de Muni-  
cipios para la construcción de expreso ferroviario.  
Enterada la Corporación por unanimidad acorda.  
El prestar todo el apoyo moral que sea preciso pa-  
ra la construcción de mencionado ferrocarril, pe-  
ro que no considera viable el proyecto de Manco-  
munidad por la serie de inconvenientes de todo  
orden que habian de obstaculizar el proyecto y  
su realización.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se  
levanta la sesión, siendo las once y treinta, y ex-  
trayendo la fuerente acta que firman los señores  
asistentes de que certifico.

~~Atchabe~~

~~Julian de  
Rivera~~

Roque Ponceano

José Luis Rubra

~~Angel Cortázar~~

~~Nicasio Sierra~~

~~Armenteros~~

~~Angel Taciles~~

~~José Luis Pich~~

~~Sebastián de Rivera~~

~~Guillermo~~



Sesión extraordinaria del día 3 Abril 1952 -

Señores asistentes

Don Alonso Habela Marquis  
 " Roque Ponciano Cortaño  
 " Joaquín Pilo Nunes.  
 " Angel Cortaño Cáceres  
 " Julio Cid de Rivera Intonado  
 " Joaquín Rubio Romajo  
 " Anselmo Montero Barría  
 " Nicolás Bejarano Civero

En San Vicente de Alcántara a tres de  
 Abril de mil novecientos cincuenta y dos; ven-  
 do las diez de la mañana se reunió el  
 Ayuntamiento en sesión extraordinaria  
 forera y reglamentariamente convo-  
 cado, en el hallazgo de auto de esta Ca-  
 ra Consistorial, bajo la Presidencia  
 del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Mar-  
 quis, y con asistencia de los señores Con-  
 cejales, que se expresan al margen, y me que asistían

los señores Concejales: Cid de Rivera Intonado, Joutier y  
 Loules, Don Angel, Don Gregorio de Prado Morales y Don  
 José Leguero Romajo, por haber tenido necesidad de  
 ausentarse de la localidad, según han informado a la  
 Alcaldía - Presidencia.

Seguidamente el Sr. Alcalde, abierta la sesión, manifi-  
 stó cual era el objeto de la sesión, conforme ya constaba  
 en las cédulas de convocatoria, y era el proceder a la designa-  
 ción de Procurador que en nombre de la Corporación  
 tome parte en la elección de Procurador en Cortes en  
 representación de los Municipios de la provincia, que se ha  
 de celebrar el próximo día catorce de Abril en la Capital  
 de la provincia.

Al momento, el infrascripto Secretario, de orden de  
 la Presidencia, da lectura al Decreto de ocho de Febrero  
 del corriente año, que ordena la renovación de los Procura-  
 dores en Cortes de carácter municipal.

Se procede a la votación depositando todos y cada uno  
 de los señores Concejales asistente la papeleta en una  
 urna al efecto, y, terminado, se extraen por la Presiden-  
 cia, dándose lectura a cada una de las papeletas ex-  
 traídas que opusieron el siguiente resultado:

Número de votantes: ocho; número de papeletas

leídas: ocho; votos obtenidos: Don Alonso Habela Marqués = ocho votos, al igual al número de votantes, por lo que es proclamado Don Alonso Habela Marqués como promisorio de este Ayuntamiento para la elección de Procurador en Cortes de los Municipios de la provincia.

Al no siendo otro el objeto de la presente se levantó la sesión, siendo las diez y veinte, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Roque Ponciano *(Firma)*  
~~Julio Sid de Rivera~~  
Angel Lociles  
Joaquín Pilo *(Firma)*  
Celestino Sid de Rivera *(Firma)*  
Antonio Juan *(Firma)*

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril de 1952 -

Señores asistentes	En San Vicente de Alcántara a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos; siendo las once se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en asistencia de los señores que quedan expresados al margen, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués.
Don Alonso Habela Marqués	
" Roque Ponciano Bastiano	
" Joaquín Pilo Miñes	
" Angel Bastiano Cáceres	
" Julio Sid de Rivera Interméd	
" Joaquín Rubio Baucajo	
" Abelmo Muñoz Barrón	
" Nicolás Delavero Bejanno	

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procedió al examen de los asuntos a tratar, según el Orden del Día en la forma que se expresa:

1.º Valoración de la finca expropiada a Doña Rosa Varela Bueno: Por la Alcaldía se informa que se ha llegado a un acuerdo con Doña Rosa Varela Bueno, en la valoración de la finca que a citada señora se expropia al rito del Cobín para las obras de ensanche, hallándose convenido en veinte mil pesetas.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda firmar su aprobación.

2.º Informe sobre el estado de las gestiones realizadas para la adquisición de la tubería de urulita: Se da cuenta de la carta de Don Guillermo Carrillo Vargas, que informa el costo excesivo en que sale la mencionada tubería y las dificultades que surgen para el suministro.

Queda enterada la Corporación, y se acuerda que el Sr. Alcalde se dirija al Sr. Carrillo para que continúe en las gestiones para proveer de dicho material.

3.º Adquisición de contadores: Informada de la situación que en general se realiza el abastecimiento de agua a los particulares en que numerosos contadores no funcionan y otros carecen de él; se acuerda por unanimidad; que se requiera a los propietarios de los contadores averiguados o que procedan a su reparación y, caso contrario, el reparables a costa de los mismos. También se acuerda el requerir a todos los que tienen acometida y carecen de contador que procedan a colocarlos; y para mayores facilidades se acuerda así mismo el autorizar a la Alcaldía la adquisición de cuarenta contadores, que serán cobrados previo el reembolso de su importe a la Caja municipal por los interesados.

4.º Construcción de nichos en el cementerio: Por el Consejo delegado, Don Roque Pombo Castro, se expone la necesidad de adquisición, después de construcción de una serie de nichos en el cementerio.

Por unanimidad se acuerda: Que se continúen por Administración, si legalmente es posible, toda vez que la práctica viene demostrando que los adquiridos por subasta, o construidos, resultan muy malos, y por ello se acuerda se lleve a efecto el expediente aduanado para la realización de las obras proyectadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las doce y treinta, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.

Roque Ponciano

Julio Cid de Riera  
Riera

Angel Jociles

Selesforo Cid de Riera y Elviro

Sesión extraordinaria del día 14 de Junio de 1952.

Señores que asisten:

- Don Alonso Habela Marqués,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Angel Jociles y Jociles,
- " Julio Cid de Riera Entonado,
- " Angel Castaño Cáceres,
- " Joaquín Rubio Ramajo,
- " Nicolás Silvero Bejarano,
- " Joaquín Gilo Niñes,
- " José Zamora Ramajo,
- " Gregorio de Prado Morales,
- " Selesforo Cid de Riera Elviro

En San Vicente de Alcántara, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, convocada reglamentaria y previamente, en el salón de actos de su casa consistorial con la asistencia de los señores que quedan expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Alonso Habela Marqués, y sin que concurre el Concejale, don Baselmo Montero Barrón, por hallarse ausente.

Abierta la sesión, dióse lectura al acta de la anterior que, por unanimidad, fué aprobada.

Seguidamente se expuso el objeto de la presente, que según figuraba en el orden del día era: Suscribir el compromiso por parte del Ayuntamiento de abonar las diferencias del importe de las modificaciones realizadas en el Proyecto de Abastecimiento de Aguas de esta villa.

Dada cuenta por la Alcaldía-presidencia de la resolución de diez y seis de Mayo del año actual, del Ilustre Sr. Director General de Obras Hidráulicas en que participa que ha sido aprobado el Proyecto reformado del de abastecimiento de aguas a esta villa, proyecto realizado y suscrito por el Ingeniero, Don Guillermo Carrillo, en el que se introducen modificaciones de orden técnico tal como reducir el diámetro de la tubería de conducción del primer plano a 125 m/m., suficiente para atender a las necesidades locales; y de orden económicas en el aumento proveniente de mayor costo de la tubería de la conducción y del reajuste de los arrendos halidos al primitivo proyecto en la mano de obra; debidamente enterada la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Ratificar su compromiso de auxilio para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua a la población, cuyo proyecto primitivo fue aprobado definitivamente en diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, con presupuesto de administración y contrata de 1.895.292'83 y 2.165.891'06 pesetas, respectivamente; y, finalmente, con fecha diez <sup>y seis</sup> de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, el denominado Proyecto reformado del de Abastecimiento de Aguas a esta localidad, con presupuesto de ejecución, por administración, de 2.275.634'42 pesetas, y el de ejecución por administración de la captación y por con-

trata que restan por ejecutar asciende a 2.581.959'65 pesetas; con adicionales de 335.721'31 pesetas y 416.088'59 pesetas, respectivamente; y, en consecuencia se compromete

1º A la entrega gratuita a Servicios Hidráulicos del Guadiana de las aguas y de todos los terrenos que hayan de ser ocupados definitiva o temporalmente por las obras, tan pronto lo demande el citado Servicio puede proceder a dicha entrega.

2º A abonar durante la ejecución de las obras la diferencia entre el coste total de las mismas y la cantidad que aporte el Estado a tenor del Decreto de 17 de Marzo de 1.950 y rectificación publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 14 de Abril de 1.951.

3º A reintegrar al Estado, en veinte anualidades iguales, la cantidad por él anticipada.

4º A abonar los gastos de conservación de las obras e instalaciones y los que originen las visitas de inspección del personal facultativo en cumplimiento de lo ordenado por disposiciones vigentes.

5º A figurar en sus presupuestos las cantidades precisas para atender a las obligaciones mencionadas, las cuales, habida cuenta de los presupuestos en vigor, son actualmente: Aportación durante la ejecución por el sistema de administración, 1.465.634'42 pesetas

Aportación durante la ejecución por el sistema de contrata, 1.741.959'65 pesetas.

Anualidad para el reintegro del anticipo, ejecutándose por administración, 18.000'00 pesetas. Ejecutándose por contrata la misma cantidad de 18.000'00 pesetas.

Asimismo se compromete a que figuren en su presupuesto las cantidades necesarias para atender a la conservación de las obras e instalaciones, y para los gastos de inspección facultativa, según los presu-



puestos que se formulen en su día.

Estas cantidades se entienden a resultas de los que corresponden con arreglo a la liquidación que en su día se practique, en las que se incluirán los adicionales correspondientes por la reforma del proyecto o por lesiones de precio que quedau aceptadas de antemano, comprometiéndose a incluir en sus presupuestos los referidos adicionales si los hubiere.

Por último, se compromete el Ayuntamiento a formular sus compromisos de acuerdo con las disposiciones vigentes, cuando la Superioridad lo estime oportuno.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, extendiéndose este acta que firman los señores asistentes de que yo, el Secretario, certifico. Interlineado "y seis" - Haber raspados: "1.771.959'05", "18.000", "18.000" Valen todos = Certifico.

Roque Ponciano  
Julio Cid

Angel Joriles

Celestino Cid de Rivera

Joaquín Pilo

José Zamora

Señores asistentes:

- Don Alonso Habela Marqués,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Angel Joriles y Joriles,
- " Celestino Cid de Rivera Elviro,
- " Julio Cid de Rivera Eustanado,
- " José Zamora Ramajo.

Sesión ordinaria del día 1º de Agosto de 1952

En San Vicente de Alcántara a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria supletoria correspondiente, previa y regl-



Don Joaquín Rubio Ramajo, | mentariamente convocada, en el pa-  
" Nicolás Silvero Bejarano | lio de actos de su Casa Consistorial,  
con la asistencia de los señores que se  
expresan al margen y bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, y sin que con-  
curran los Concejales, Don Angel Castano Cáceres, Don  
Joaquín Pilo Riera y Don Gregorio de Prado Morales, por  
encontrarse ausentes.

Acta.- Abierta la sesión, dióse lectura al acta de la ante-  
rior que, por unanimidad, fué aprobada.

Seguidamente se pasó al Orden del Día que, como  
les consta a los señores Concejales por la convocatoria  
circulada, es:

1º Informe sobre la plantilla de funcionarios y subalternos  
del Ayuntamiento, de acuerdo con el Reglamento  
de funcionarios municipales: Por el infrascrito  
Secretario, se hace un resumen de las directrices ge-  
nerales del contenido del Reglamento de Funciona-  
rios Municipales de fecha catorce de junio del año  
actual, así como un avance de la plantilla posi-  
ble de funcionarios y subalternos de este Ayunta-  
miento. La Corporación enterada, por unanimi-  
dad, acuerda que se haga un reajuste de la  
plantilla amortizándose tantas plazas cuantas sea  
posible, tanto de funcionarios como de subalternos,  
y hecho, se presente a su aprobación al Ayuntamien-  
to para ser elevado a la Superioridad.

2º Examen de la cuenta general del Presupuesto de 1951, Patri-  
monio y Valores ajenos al Presupuesto: Seguida-  
mente, por el infrascrito Secretario, se procedió, por  
orden del Sr. Presidente, a dar lectura a todos y ca-  
da uno de los documentos que constituyen el  
expediente general de liquidación y se halla for-  
mado por las relaciones de Cargo y Data, con

los mandamientos de ingreso y libramientos de pago. Estado-liquidación en detalle de todos y cada uno de los conceptos del Presupuesto de Ingresos y Pagos. Estado-resumen por capítulos y artículos del Presupuesto y las relaciones certificadas, que justifican las columnas correspondientes de la liquidación. Cuenta anual de caudales, Patrimonio y Valores auxiliares e independientes del Presupuesto. Documentos que fueron examinados por los señores Concejales.

Resultando: Primero: Que las cuentas mencionadas han sido redactadas en los modelos reglamentarios, y con cumplimiento de las prescripciones legales.

Segundo: Que en el informe emitido por la Comisión municipal Permanente consta la afirmación de no haberse cometido infracción alguna legal, ya que la formalización de las cuentas que se examinan, se hallan ajustadas a derecho; y se propone la aprobación provisional de las cuentas del Presupuesto, y definitiva la cuenta del Patrimonio municipal y la de Valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

Tercero: Que expuestas al público todas las cuentas referidas, con las relaciones de cargo y data, cargámenes y libramientos con los justificantes acreditativos de los pagos; estados por conceptos y partidas, capítulos y artículos, certificaciones y libros de contabilidad con el Presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de esta Casa Consistorial en cuyo plazo y ocho días más no se formuló reclamación alguna.

Cuarto: Que el Presupuesto refundido de ingre-

ros asciende a la suma de un millón doscientas veinticinco mil novecientas tres pesetas con veintitres céntimos: Que el citado Presupuesto, en la parte de Gastos, asciende al mismo importe exactamente. Que el movimiento de fondos habidos durante el citado ejercicio de 1951, ingresaron en Caja novecientas noventa y ocho mil ochocientos diez y nueve pesetas con diez y siete céntimos; y que las cantidades satisfechas en el mismo período de tiempo es por el importe de novecientas cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, por lo que resulta al finalizar el ejercicio, en Caja, la cantidad de cincuenta y dos mil novecientas veintidos pesetas con cincuenta y un céntimos, que se trasladada al ejercicio siguiente. Que el importe de la relación de los créditos no liquidados, en cuanto a ingresos, es de cincuenta y un mil novecientas ochenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, y el exceso de ingresos de lo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y nueve mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con noventa céntimos: Y los créditos de gastos no invertidos, según la relación que corre unida al expediente, es de dos mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas con siete céntimos. Que las obligaciones pendientes de pago en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno es de doscientas setenta y siete mil trescientas cincuenta y tres pesetas con veinte céntimos; y los créditos pendientes de cobro, en igual fecha, es de doscientas sesenta y cuatro mil trescientas sesenta y tres pesetas, con treinta y cinco céntimos, a cuya cantidad sumada la existencia en Caja, que son cincuenta y dos mil novecientas veintidos pesetas con cincuen-



ta y un céntimo, hacen un total de trescientas diez y siete mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos: Que comparadas ambas cantidades, pagos pendientes y resulta de ingresos, se pone de manifiesto la existencia de un superavit de treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos en el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno liquidado.

Quinto: Que la cuenta del Patrimonio Municipal nos dice, en su examen, que se han introducido las alteraciones producidas por, en el capital activo, la adquisición de semoviente y el detalle, enumeración y valoración de las parcelas que constituyen, en general ejidos de carácter público que, aunque no producen renta, sí significan un valor patrimonial, y, por tanto, el capital activo inventariado asciende a la suma de seiscientos ocho mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con dos céntimos. En el capital pasivo se ha introducido únicamente la disminución de parte del préstamo del Banco de Crédito Local de España, correspondiente al ejercicio que se liquida, y queda, en 31 de Diciembre de 1951, una deuda pendiente de seiscientos cincuenta y cinco mil ochenta y cinco pesetas con cuarenta céntimos.

Sexto: Que la cuenta de valores auxiliares e independientes al Presupuesto asciende el cargo a la suma de treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos, y la data a veintitres mil cuatrocientas treinta y dos pesetas con veintinueve céntimos, por lo que resulta una existencia en Caja, en metálico, en fines del ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, de once mil doscientas quince pesetas con nueve céntimos.

Septimo: Que en la tramitación de este expediente

general de cuentas aparecen cumplidas las prescripciones legales.

Considerando: Primero: Que del examen de toda la documentación que integra la cuenta general del Presupuesto, patrimonio y valores auxiliares e independientes del Presupuesto, relaciones debidamente acreditadas con los documentos unidos a las mismas, e informe dado por la Comisión Municipal de Hacienda y Permanente que han sido examinados por la Corporación, se pone de manifiesto no haberse cometido infracción de precepto legal alguna, que deba ser corregida.

Segundo: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 442 de la Ley de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento pleno, la aprobación provisional de las cuentas generales del Presupuesto; y, definitivamente, las cuentas del Patrimonio Municipal y la de Valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: El aprobar provisionalmente las cuentas generales del Presupuesto y liquidación del mismo, correspondientes al ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno; y, definitivamente, las cuentas del patrimonio municipal y de valores auxiliares e independientes del Presupuesto, todas de este propio Municipio y ejercicio económico citados.

3º Examen y resolución de la petición formulada por la madre de la Purísima, para las reparaciones de evacuatorios y su traslado a otra parte. - Dada cuenta a la Corporación de la petición que formula a la misma, la madre Superiora del Colegio de la Purísima, de esta, en la que solicita el que los retretes del citado local sean trasladados de donde se hallan actuales



almente situados, el Ayuntamiento, por acuerdo unánime, resolvió que por la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento, previa visita que haga a los citados evacuatorios, se emita el informe correspondiente para, a la vista del mismo, acordarse por la Corporación lo que proceda con respecto a dicha petición.

4.º Examen de la excepción de subasta para construcción de nichos. - (Al comensar el examen de este asunto, concurre el concejal Don Auselmo Montero Barrón). Visto el expediente tramitado para la construcción de cuarenta nichos-panteones para enterramientos en el Cementerio Municipal; en cuyo expediente consta el presupuesto del Alcañil Municipal, por el cual se calcula el gasto a realizar en la cantidad de nueve mil novecientas noventa pesetas: El informe de la Comisión de Obras Públicas de este Municipio en el sentido que resulta más conveniente la construcción de los nichos de referencia por administración directa, porque se construye con materiales mejores, como se viene demostrando por la experiencia de otras construcciones.

Que en el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento se informa que pueden realizarse las obras proyectadas por gestión directa porque concurren los motivos de excepción que señala el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, siempre que la cuantía no exceda de nueve mil pesetas, que es el crédito figurado en el Presupuesto para este fin.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que las obras de la construcción de cuarenta nichos en el Cementerio Municipal para enterramientos, se lleven a efectos por administración directa del Ayuntamiento, sin que pueda exceder la cuantía de las obras de la cantidad de nueve mil pesetas, que es el crédito figurado en el Presupuesto ordinario aprobado para el pre-

5º Propuesta

señte año de mil novecientos cincuenta y dos.  
sobre obras a realizar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil, de acuerdo con los propietarios del mismo.- Por el Sr. Alcalde se dió cuenta de la necesidad que existe en el Cuartel de la Guardia Civil de ésta de tener que habilitarse o construirse una habitación para sala de armas debido a que donde se halla actualmente la misma tiene que desalojarse por formar parte de un pabellón que ha de ser ocupado por un número y su familia de dicho Cuerpo, por lo que, después de dicha visita en unión del Alcañil Municipal de este Ayuntamiento, a dicha Casa-Cuartel, y de acuerdo con los dueños de mencionado edificio, propone a la Corporación el que, en una cuadra que existe en el corral se hagan las transformaciones oportunas de albañilería para quedarla debidamente acondicionada para sala de armas, reformas que sean realizadas por cuenta de los fondos municipales y quedarían en beneficio del edificio; la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar en todas sus partes lo propuesto por el Sr. Alcalde, previa la redacción del oportuno proyecto y presupuesto antes de dar comienzo las obras.

6º Propuesta

de convocatoria de oposiciones restringidas para auxiliares de oficinas de este Ayuntamiento.- El Sr. Alcalde informa a la Corporación municipal del contenido de la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios Municipales de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que autoriza a los Ayuntamientos para que, dentro del plazo de un año, normalicen sus relaciones jurídicas con el personal interino, eventual y temporero que cuente con mas de cinco años de





servicios consecutivos a la Entidad, con dispensa de edad.

La Instrucción segunda de la Dirección General de Administración Local de fecha siete de Julio pasado para ampliación del Reglamento de referencia, en la parte que se refiere a la condición de funcionario y situación del personal interino y temporero, concreta las condiciones que debe reunir el personal que puede tomar parte en las oposiciones en convocatoria restringida a plazas para las cuales no se requiera hallarse en posesión de título académico, lleven mas de cinco años de servicios consecutivos en la Entidad y tengan nombramiento expreso, todo ello referido a la fecha de primero de Julio pasado.

Por el infrascrito Secretario se informa que las vacantes existentes en este Ayuntamiento son: Dos auxiliares de Secretaría, un auxiliar encargado de ganaderia, y otro del negociado de abastecimiento, pero <sup>que</sup> como quiera, en virtud de disposiciones de la Superioridad, que el trabajo de abastecimiento ha disminuido grandemente al cesar el racionamiento, y este negociado ha quedado reducido a servicios estadísticos, indudablemente puede prestar servicios en la Secretaría del Ayuntamiento, sin perjuicio de atender al despacho de los asuntos que tiene encomendado, por lo cual considera que puede suprimirse o amortizarse una de las vacantes existentes; y, al llevar a cabo la formación definitiva de la plantilla, amortizarse la misma.

La Corporación municipal, visto lo expuesto por el Sr. Alcalde, informe del Secretario, —

las normas aclaratorias dictadas por el Ilustre Sr. Director General de Administración Local, concretamente, la Instrucción segunda en desenvolvimiento de la disposición segunda Transitoria del Reglamento de Funcionarios municipales, las prescripciones pertinentes de este propio Reglamento, por unanimidad, acuerda: Que se convoque a oposición restringida entre personal interino, eventual y temporero de este Ayuntamiento que lleve cinco años de servicios en forma consecutiva a esta Entidad municipal, en servicios de oficinas, con nombramiento expreso de la Corporación, en fecha de primero de Julio del corriente año, a tres vacantes de Auxiliares de Secretaría, con el sueldo mínimo que se fija en la Reglamentación, ocho mil pesetas, y dos pagas extraordinarias en cada año, sin límite de edad.

La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios municipales, y con arreglo al programa redactado e indicado por la Superioridad, con las adiciones, que desde luego queda autorizado, que la Comisión municipal considere necesario agregar o modificar para adaptarlo a la actual legislación.

Queda también autorizada la Comisión municipal permanente el dictar las reglas precisas para el cumplimiento de este acuerdo, fijar la fecha de la convocatoria, y la del comienzo de las oposiciones.

7º. Becas. - Por la Alcaldía se informa se ha abierto una Academia de segunda Enseñanza en esta localidad. Que, anteriormente, se tuvo becarios por el Ayunta-



nimiento para la segunda enseñanza y magisterio, y al instalarse la Academia posibilite, en el orden económico, el que pueda estudiar mayor número de personas, incluso de clase humilde, a lo que, fundamentalmente, tiene la obligación de contribuir el Municipio. Por estas razones propone a la Corporación el que se creen dos becas, una para niño y otra para niña, para hijos del pueblo, que carezcan de medios económicos con que poder sufragar los gastos de asistencia a las clases, matrícula, libros, etc., y para la concesión de estas becas se convocará, a los que se consideren como presuntos aspirantes, a exámenes de selección que se llevará a efectos en los primeros días de Octubre próximo por un Tribunal constituido bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, el Director de la Academia, Sr. Cura Economo, Representación del Ministerio de Educación Nacional, y de la Junta Local de 1.ª Enseñanza, que propondrá al Ayuntamiento a los niños que resultaren mas aptos para ello, siendo seleccionados, en caso de igualdad y condiciones, a los que pertenezcan a familias mas pobres. El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó aprobar en todas sus partes, lo propuesto por el Sr. Alcalde, y que, para satisfacer los gastos que dichas becas ocasionen en el ejercicio actual, se habiliten los fondos necesarios, y, para los de los años sucesivos, se consiguen las cantidades precisas en el Presupuesto municipal.

8.º Suscripción para Ermita de Nuestra Señora de Fátima. -

Informada la Corporación de que se proyecta construir una Ermita, al sitio de "Candros Blancos", por suscripción popular, bajo la advocación de Nuestra Señora de Fátima, Patrona de esta villa, por el Sr. Alcalde se propone que por la Municipalidad se contribuya a dicha suscripción con la suma de

mil pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio económico.

Roque Ponciano  
Julio Cid de Rivera  
Joaquín Pilo  
Ángel Jociles  
Telesforo Cid de Rivera  
Felipe J. J. J.

Diligencia. - Se hace constar que el acta que precede ha sido firmada por parte de los señores Concejales, sin haber sido cerrada, por error, y que dicha sesión se dio por terminada siendo las diez horas y veinte minutos, firmandola los señores presentes de que certifico.

Fernando J. J.

Sesión extraordinaria del día 1º de Agosto de 1.952

Señores que asisten:

Don Alonso Habela Marqués,  
" Roque Ponciano Castaño,  
" Ángel Jociles y Jociles,  
" Julio Cid de Rivera Entonabo,  
" Telesforo Cid de Rivera Elviro,  
" José Zamoro Ramajo,  
" Joaquín Rubio Ramajo,  
" Nicolás Silvero Bejarano,  
" Anselmo Montero Barrón.

En San Vicente de Alcántara a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez horas y diez minutos, se reunió el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de su Casa Consistorial, con la asistencia de los señores que al margen se expresan, y sin que concubran los Concejales don Ángel Castaño Cáceres, don Joaquín Pilo Ruíz y don Gregorio de Prado Morales por estar ausentes, siendo presididos los señores asistentes por

el Sr. Alcalde, don Alonso Habela Marqués.

Abrierta la sesión, se expuso el objeto de la misma que, según figuraba en el Orden del Día circulado era:

1.º Concesión de un solar para edificar una ermita. - Visto el expediente tramitado para la cesión gratuita de una parcela al sitio de Cauchos Blancos, propiedad del Municipio, para la construcción de una Ermita bajo la advocación de la Santísima Virgen Nuestra Señora de Fatima, cuya parcela comprende una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados; cesión que se haría a la Iglesia para el disfrute por la Cofradía de Nuestra Señora de Fatima.

Visto el informe pericial y el de la Comisión de Obras Públicas de este Ayuntamiento, en los que se pone de manifiesto que se trata de una pequeña porción de terreno completamente estéril, sin posibilidad de obtener aprovechamiento alguno, situado en la parte más alta de Cauchos Blancos, cuyo suelo es una roca.

Que habida cuenta del destino que se va a dar a la parcela, que la mayor parte del terreno ha de destinarse a una explanada de la Ermita con uso público y general, y que el valor del terreno objeto de cesión es reducido, propone a la Corporación que se acuerde la cesión gratuita del terreno solicitado.

El informe emitido por el Secretario se considera que legalmente procede la cesión gratuita solicitada, dado el fin a que se destina como excepción comprendida en el apartado número dos del artículo 189 de la Ley de Régimen Local, si bien sometido el acuerdo de la Corporación a la autorización de la Superioridad, Ministerio de la Gobernación.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: Ceder gratuitamente una parcela de terreno de Canchos Blancos, con una superficie de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, y valor, pericialmente tasado, de ochocientas setenta y cinco pesetas, a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, para la construcción de una Ermita y explanada de la misma, bajo la advocación de la Patrona de la villa, Santísima Virgen Nuestra Señora de Fátima; cuya construcción llevará a efecto la Cofradía de Nuestra Señora de Fátima; Cofradía que tendrá el disfrute de la parcela en tanto que la Iglesia lo considere pertinente.

Que para tener efectividad este acuerdo de la Corporación, se eleve el expediente original al Excmo. Sr. Ministerio de la Gobernación, a fin de que se acuerde, si la respetable Autoridad del Sr. Ministro lo estima procedente, la desafectación de la parcela expresada del ayto de Canchos Blancos, y autorice al Ayuntamiento de esta villa de San Vicente de Alcántara la cesión gratuita del terreno, a que se refiere el presente acuerdo.

2º Cesión gratuita de un solar para construir un almacén granero.- Visto el expediente instruido para la cesión gratuita de un solar, al sitio del Cobón, propiedad de este municipio, a la Hermandad Mista de Saleradores y Ganaderos de esta villa, para la construcción de un edificio destinado a Almacén granero y demás servicios anejos al mismo por la expresada Hermandad.

Visto el informe pericial en el que se determina la superficie que ha de ser cedida, y el valor de la misma y condiciones en que se halla el solar que se propone ceder, que tiene una extensión de seis-

cientos tres metros quinientos centímetros cuadrados, con un valor de mil ochocientas diez pesetas con cincuenta céntimos.

Visto el informe de la Comisión municipal de Obras Públicas que desde luego considera inclusive beneficioso para los intereses del Municipio la cesión del solar propuesta, ya que con ello se ahorraría el propio Municipio el abono de mil doscientas pesetas anuales que viene consignando en sus presupuestos para pago del alquiler del local-almacén del Servicio Nacional del Trigo, además de los beneficios que recibirían los propios agricultores de esta villa al contar con un almacén amplio y suficiente para sus entregas de cereales.

Y igualmente el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, que en el orden legal lo considera procedente como excepción establecida en el apartado número dos del artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local y Decreto de 30 de Enero de 1950, que expresamente autorizó a los Ayuntamientos a las cesiones gratuitas de terrenos a la Delegación Nacional de Sindicatos y Organismos dependientes o filiales del mismo, si bien sometida a la previa autorización del Ministerio de la Gobernación.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: El ceder gratuitamente a la Hermandad Mixta de Saleraderos y Ganaderos de esta villa de San Vicente de Alcántara un solar, que se segregará del que posee al sitio del Cobon con frente a la calle de Fernando Lozano con una superficie de seiscientos tres metros cuadrados con quinientos centímetros, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de mil ochocientas diez pesetas con cincuenta céntimos, con destino a la construcción de un almacén-granero y demás servicios anejos al mismo de repetida Hermandad. Y que se

se remita el expediente original al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a fin de que se digna conceder la autorización ordenada por la Ley, para que pueda tener efectividad el presente acuerdo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, extendiéndose este acta que firman los señores asistentes, siendo las diez horas y cincuenta minutos, de que certifico.

Roque Ponciano

Habela

~~Alfredo~~

Angel Lociles

Felipe Lid de Buzo

Joaquín Pilo

José Zamora

### Sesión extraordinaria del día 4 de Octubre de 1952.

Señores que asisten:

- Don Alonso Habela Marqués,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Angel Lociles y Lociles,
- " Julio Cid de Rivera Entonado,
- " Anselmo Montero Barrón,
- " Nicolás Silvero Bejarano,
- " Joaquín Pilo Ruñes,
- " Gregorio de Prado Morales,
- " Angel Castaño Cáceres,
- " José Zamora Ramajo,
- " Joaquín Rubio Ramajo

En San Vicente de Alcántara a cuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunió el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial con asistencia de los señores que quedan expresados al margen, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, asistidos de mi, el Secretario,





y sin que concurre el Concejal, señor Ceid de Rivera Elviro, por hallarse ausente.

Abierta la sesión por el señor Presidente se expuso el objeto de la misma, como ya constaba por las cédulas de convocatoria, en la forma que sigue:

1.º Examen y en su caso aprobación del proyecto de contrato del préstamo de seiscientos mil pesetas con el Banco de Crédito Local de España, según el que ha sido redactado por citada Entidad.

El infrascrito Secretario, de orden del Sr. Alcalde, da lectura de referido proyecto redactado bajo las siguientes cláusulas, y que, por unanimidad, es aprobado:

Primera: El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, de la provincia de Badajoz, un préstamo de pesetas 600.000, que será destinado a obras y adquisiciones para la reforma de la conducción de aguas para el abastecimiento de la población en colaboración con los servicios hidráulicos del Guadiana y gastos, todo ello según las consignaciones del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión de diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, previa la necesaria autorización ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda: En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Local de España, abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización, en todo caso del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la de-

cino-sesta.

El saldo de dicha cuenta corriente devengará un interés a favor de la corporación prestataria del 0'50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios suscritos por el Sr. Alcalde-Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y Depositario municipales, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obras que expida el Director técnico de las mismas o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Tercera:- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1943, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100 anual, a su favor, mas la comisión del 0'35 por 100 también anual, o sea, en total el 4,35 por 100 anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y

mientras haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o este fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán a la Corporación deudora en la cuenta corriente de préstamo.

Cuarta: - El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de 50 anualidades iguales, comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anejo a este contrato, conviniéndose que serán satisfechas tales anualidades en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta: El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en cada uno de los presupuestos ordinarios,

interim rija el contrato, <sup>consignará</sup> las cantidades necesarias para hacer efectivas las obligaciones que del mismo se derivan.

La parte de la anualidad que venza en el presente ejercicio se satisfará con cargo al capítulo primero, artículo tercero, del vigente presupuesto de gastos, habilitándose la consignación necesaria si no la hubiere.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstas devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayuntamiento de los vencimientos recaídos en el periodo de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso las órdenes de pago que se libran con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta.- La Corporación podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada el Ayuntamiento satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipe, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Séptima.- El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara por razón del préstamo, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía a su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) - Las inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior del 4 por 100, procedentes de Bienes de Propios, números 961 y 962 de capital nominal pesetas 133.400 y 148.800, respectivamente.

b) - Recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

c) - Arbitrios sobre los artículos destinados al consumo.

Todos estos conceptos fueron afectados en garantía de las operaciones formalizadas en 26-6-29 y 10-7-31.

d) - Un título de la Deuda Amortizable al 3'50 por 100 anual, de capital nominal pesetas veinticinco mil, serie D. número 37.066, de la emisión de 1951.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de las ya indicadas, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados en los apartados b), c) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como

en derecho se requiera a favor del Banco de Crédito Local de España, para que dicha Institución perciba directamente las cantidades que sean liquidadas en la Delegación de Hacienda procedentes del recurso mencionado en el apartado b). Este poder que tendrá ~~carácter~~ irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas del presente contrato, consignará asimismo la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirlo total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de Crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rebajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava: En caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especiales mencionadas en la cláusula anterior, quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cuantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más.

Novena: Las inscripciones intransferibles y los títulos de la Deuda resumidos en la cláusula séptima, quedarán depositados y pignoralos en las cajas del Banco, y éste facultado para cobrar directamente o por medio de apoderado los intereses que produzcan y hacerse con ellos el pago de las anualidades y de cuanto le sea debido.

Décima: Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones con-



contraidas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarlos a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

Indicencia. - En caso de renuncia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo del Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la garantía prendaria, en la forma y términos previstos en la R.O. de 4 de Septiembre de 1925 convirtiendo las laminas nominativas pignoras en títulos al portador y enajenándolos con intervención de Agente de Cambio de Bolsa o Corredor de Comercio, y, en defecto de éste, ante Notario.

Si, no obstante lo anteriormente previsto, no resultare saldada la cuenta con el Banco, incluso los premios de cobranza y gastos ocasionados en el expediente, podrá también procederse contra el importe de los demás recursos que garantizan la operación, mencionados en las cláusulas séptima y octava.

En uno y otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas, y deduciendo los gastos ocasionados y los premios de cobranza, se resarcirá de la parte o partes.

reducidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Ayuntamiento.

Undécima: El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la Corporación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Decimo tercera: Conforme con la facultad prevista en el artículo 48 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se deriven del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R.O. de 14 de Enero de 1.930.

Decimo cuarta: Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor





de Fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, acreditativa de la que hayan producido durante el mes anterior. cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir anualmente certificación, en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad consignada para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Décimo quinta: La Corporación deudora remitirá al Banco las tarifas y ordenanzas del nuevo servicio de aguas, y asimismo quedará obligada a comunicarle todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Décimo sexta: Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y

amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijan en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se mirará al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Décimo séptima: En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R.D.D. de 22 de Julio de 1925 y 9 de Agosto de 1926 y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1927 (B.B.O.O. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución a lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946, y en las demás disposiciones vigentes; y, por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del R.D. Ley de 23 de Mayo de 1925.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Décimo-octava: Teniendo en cuenta lo dis-



puesto por el Real Decreto de 22 de Julio de 1925, aprobatorio de los Estatutos de esta Institución, y en el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuncios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se satisfacen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuncio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo siguiente:

"También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos".

Décimo-novena: Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

2º = Examen del proyecto de contrato de cuenta de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España. Visto el proyecto de contrato redactado por el Banco de Crédito Local de España de la cuenta de Tesorería que se propone celebrar con citada Entidad, visto el informe del Sr. Interventor favorable a la aprobación del mismo, la Corporación por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y en la forma que sigue:

= C l a u s u l a s : =

Primera: Con el fin de llevar a cabo la colaboración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, y establecer normas que permitan el fiel cumplimiento de

las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente y en los concertados por escrituras públicas de 26 de Septiembre de 1929 y 10 de Julio de 1931, la citada Corporación concierta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concretan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 756 de la Ley de Régimen Local.

Segunda: - El Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara hará ingreso en las cajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea del siguiente:

Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.

Este concepto fue afectado en garantía de las operaciones formalizadas en 26-6-29 y 10-7-31.

Por el Banco de Crédito Local de España, se ingresarán en la cuenta de Tesorería abierta al efecto, las cantidades que perciba directamente de las oficinas de Hacienda, procedentes de recargos sobre las contribuciones e impuestos del Estado, asimismo afectados en garantía especial, en virtud del poder cuyo otorgamiento queda previsto en la cláusula séptima del contrato principal.

Tercera.- De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara en forma reclamatoria, o sea, mediante talones suscritos por el Depositario y el Interventor con el visto bueno del Sr. Alcalde presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, adendará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con



arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

También se adeudará en dicha cuenta los vencimientos correspondientes a los mencionados contratos de fecha 26 de Septiembre de 1.939 y 10 de Julio de 1.931; refundidos en un solo cuadro de amortización como consecuencia de las conversiones de deuda llevadas a cabo por el Banco en Marzo de 1.940 y Junio de 1.942.

Quarta.- Para la debida comprobación, el Sr. Interventor certificará, con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que haya ingresado en la depositaria Municipal, procedentes de los recursos que comprende este servicio en las respectivas quincenas.

Quinta.- Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco aún cuando no hubiere saldo en la cuenta de Tesorería, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de veinticinco mil pesetas. Las órdenes en descubierto deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta.- En el caso de que existiera descubierto en la cuenta, digo, Sexta: Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Tesorería, con el interés del 4 por 100 anual, sobre los saldos deudores más la comisión del 0'10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima.- En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre

inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingresen, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar descubiertos.

Si dos días antes de finalizar el referido trimestre para nivelación de la cuenta no se hubiere saldado el precedente descubierto en su totalidad, con los recursos que deben ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto, y, además, considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubiertos algunos, dejándose, por tanto, sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por diversas partes cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Octava.- La condición establecida admitiendo el descubierto en la cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad, o reducida en su cuantía por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de supresión de crédito, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al cubrirse

el importe del vencimiento anual, podrá el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente.

Novena.- Para el desarrollo de este servicio, el Banco señalará un Establecimiento de crédito en la ciudad de San Vicente de Alcántara que le representará en la recogida y entrega de fondos y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta Sustitución acuerde conferirle, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Décima.- Este contrato de Tesorería tendrá por lo menos, de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude, por virtud del mismo, y como consecuencia del préstamo precedente.

Undécima.- Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñarán por conceptos las cantidades objeto de ingreso.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere, se entregará factura negativa.

Duodécima.- El saldo acreedor de la cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Decimo tercera.- Son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas decimo-tercera, decimo-quinta y decimo-sexta del

contrato principal.

Autonización al Sr. Alcalde.- Tambien, por unanimidad se acuerda autorizar al Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, con facultad suficiente, cuanta en derecho sea necesaria, para que, en nombre y representación de esta Municipalidad, firme todos cuantos documentos sean precisos, ya públicos como oficiales, hasta la perfección del contrato de préstamo, que se proyecta realizar con el Banco de Crédito Social de España, por un importe de seiscientos mil pesetas, como aportación que ha de realizar este Municipio para las obras de mejora del Servicio de Abastecimiento de aguas de esta población que se han de llevar a cabo por los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose este acta que firman los señores presentes de que yo, el Secretario, certifico. La palabra "comprobatoria", que figura sobreraspada al folio 38 vuelto, y la interlineada "consignará", que figura en el folio 39 vuelto, valen=certifico.

Habela ~~Porque~~ ~~Porque~~ Angel Containo  
Jose Zamora Loquin Pilo  
~~Beltrán~~ ~~Beltrán~~ ~~Beltrán~~ ~~Beltrán~~ ~~Beltrán~~ ~~Beltrán~~  
Angel Toriles ~~Juliano~~  
~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~ ~~Antonio~~





9  
 Sesión ordinaria suplementaria del día 6 de Noviembre  
 del año de 1959.

Señores asistentes

Sr. Alcalde

- D. Alonso Habela Marqués
- " Roque Pomiano Barahona
- " Angel Foules y Foules
- " Eleoforo Cid de Rivera Llino
- " José Lamoro Ramajo
- " Joaquín Ribo Pines
- " Nicolás Silvero Bejarano
- " Angel Barahona Gaceo
- " Joaquín Rubio Ramajo
- " Julio Cid de Rivera Llanudo

En San Vicente de Alcántara a seis de  
 Noviembre de mil novecientos cincuenta y  
 dos. Siendo las nueve y quince se con-  
 stituye el Ayuntamiento pleno en sesión  
 ordinaria, suplementaria de la anterior, en  
 el salón de actos de la Casa Consistorial  
 previa y representativamente convocada  
 en el salón de actos de la Casa Consistorial  
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde,  
 D. Alonso Habela Marqués, y en que  
 concurren los señores Concejales, D.   
 Gregorio de Prado, por estar ausente,  
 y D. Anselmo Montero, por no haber  
 podido concurrir.

Abierta la sesión se dió lectura al acto de la anterior  
 que fue aprobada por unanimidad.

Parado al orden del día sigue el que fue circu-  
 lado a los señores Concejales en la forma que sigue

- 1.º Examen de las bases de la plantilla de empleados en  
 general para su adaptación al Reglamento de Funciona-  
 rios de Administración Local. Se procede al examen de la  
 actual plantilla de empleados en general y de las ne-  
 cesidades para atender normalmente a todos los ser-  
 vicios, y por unanimidad se acuerda: que la plantilla  
 de Administrativos sea: Secretario, Interventor y  
 depositario de los buques Nacionales; dos oficiales, cin-  
 co auxiliares, dos albañiles porteros, tres vigilantes  
 de cubiertas, dos de servicios especiales, once de la Guardia  
 municipal, una encargada de limpieza y cinco  
 obreros en servicios diversos. Adicionalmente que en  
 cuanto a los servicios de funcionarios auxiliares  
 se tenga en cuenta las prescripciones del próximo  
 Reglamento de Sanidad que sea promulgado

y que a partir del primero de año cesen todos los intereses.

2: Acuerdo sobre la permuta del edificio propiedad del Municipio al sitio del Cobón por el edificio que posee Don Antonio Cid de Rivera, que le es expropiado por las obras del Invasche al sitio del Cobón. La Corporación desde luego acepta la propuesta formulada por Don Antonio Cid de Rivera y Mendosa, para la expropiación del edificio que posee en la calle de Juan Rodríguez, consistente en que el citado Sr. Cid de Rivera entregue un local en permuta por el que el Municipio posee en el Cobón; acordándose que se instruya el correspondiente expediente para la adhesión del acuerdo definitivo, que será elevado a la Superioridad para su autorización.

3: Determinar las condiciones de indemnización por la expropiación del local de industria de los señores Borroga, Cipriano y Antonio. Visto que el local que ocupan los señores Borroga, propiedad de Sr. Antonio Cid de Rivera, que antes se ha examinado, ha de ser ocupado para las obras de Invasche; en su virtud por unanimidad se acuerda: Requerir a los señores citados, Borroga Cipriano y Antonio para que propongan al Ayuntamiento las condiciones de la expropiación, con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.

4: Expedientes de Habilitación y Transferencia de Crédito: Vista las propuestas de habilitación y transferencia de Crédito, que se razona en motivación en la Memoria redactada por el Secretario-Interventor, que hallada conforme, es aceptada en principio in perjuicio del acuerdo que en su día preceda.

5: Ordenanzas de Arbitrio Municipales: Seguirse a su vez

para el examen de las Ordenanzas de exacciones de tasa  
 por licencia de obras, así como la redactada para la exa-  
 ción del arbitrio con fin no fiscal, que grava todos los pesos  
 existentes en el término municipal etc. Dada lectura a  
 expresados documentos el Ayuntamiento por unanimidad a-  
 corda prestarlas en su aprobación y ratificar las Ordenanzas  
 vigentes de los distintos arbitrios, tasas, impuestos y recargos que  
 fueren oportunamente aprobados por el Ayuntamiento pleno y au-  
 torizados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la pro-  
 vincia y que son: Arbitrio con fin no fiscal. - El que  
 grava las casas que carecen de retenes y de acometida al  
 servicio del alcantarillado en las calles que se halla estable-  
 cido este servicio. La que grava las casas que carecen  
 de acometida a la red de distribución de abastecimiento de  
 aguas, ubicadas en las calles que tienen esta instalación. Con-  
 tribuciones en establecimientos públicos. - Tasa por presta-  
 ción de servicios y a provechamientos especiales: Occu-  
 pación de la vía pública con excomos. Inspección y re-  
 conocimiento sanitario de alimentos. - Sello municipal.  
 Incautación y otros. Servicio de Matadero. Apertura de  
 establecimientos. Reconocimiento de cerdos. Puertos en la  
 vía pública. Puertos en mercados públicos. Licencias pa-  
 ra industrias ambulantes y callejeras. Rodaje por las  
 vías municipales. Entrada de camiones en edificios par-  
 ticulares. Postes y palomillas, etc. Rejas de puros y vola-  
 chos. Seguro de ganado de cerda en matanzas particulares.  
 Demeraje de caballos en la vía pública. Reconocimiento de cal-  
 deras de vapor y demás instalaciones industriales. Concesión  
 de plazas, patentes y otros distintivos municipales. Servicio de al-  
 cantarillado. Y arbitrio con fin no fiscal sobre guachas en-  
 clavadas dentro del casco de la población. Contribuciones  
 especiales, la que regula esta exacción. - Arbitrios.  
 Recargos e Impuestos: Se ratifican en su número  
 las Ordenanzas para la exacción del impuesto de cinco

centimos por litro de vino comiente. Impuesto de Uros y Comu-  
mos de Lujo. Carnes y Circulos de Rerros. Circulacion  
de Carruajes de lujo y velocipedos. Recargo sobre la bus-  
tubacion Industrial. Sobre el consumo de energia electrica  
Habituo sobre carnes, bebidas y solares sin edificar. In-  
cremento de valor de los terrenos. Recargos sobre la  
Contribucion de Utilidades. Y prestaciones personales  
de transportes para otras municipales.

Por lo tanto, el Ayuntamiento pleno, visto lo establecido  
en el artículo 581 de la Ley de Regimen Local, y en  
consideracion de que las circunstancias que fundaron la  
exclusion de determinados impuestos municipales, no  
han variado, acuerda por unanimidad, y por el  
"quorum" exigido por el artículo 654 de la misma ley,  
el autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y re-  
presentacion de la Corporacion se dirija al Sr. D. Sr.  
Delegado de Hacienda de la provincia en replica  
de que se autorice a este Municipio a percibir  
de los derechos y tasas y demas arbitrios que se dirijan  
por ser inaplicables a este termino municipal, y que  
son: Tasas: Guarderia rural porque este servicio  
se presta por la Hermandad. Casas de baños. Laboratorio  
municipal. Desinfeccion a domicilio y por encargo. Re-  
cojida de basuras. Colocacion de tuberias. Servicio de ex-  
tincion de incendios. Conduccion de cadaveres. Enseñan-  
zas especiales. Visitas a museos y exposiciones. Anuncios en  
columnas u otras instalaciones municipales. Suministro a  
particulares de plantas y semillas de viveros municipales. In-  
tercambio de vias publicas a instancia de particulares. Laca  
de arena y otros materiales de construccion a terrenos publicos mu-  
nicipales. Concesion de licencias para balmanos u otros  
diversos. Concesiones para establecer en terrenos publicos mu-  
nicipales sistemas para para nieve. Ocupacion del  
subsuelo de la via publica o terrenos del comin. Otros

de café y botillería. Colocación de rillas y tubercias en la vía pública. Verbenas y fiestas callejeras ect. Parada y situado de camuajes de alquiler en vía pública. Colocación de viaductos o rieles en vía pública o terrenos del común. Licencia para la recogida de basuras ect. - **Imposición municipal:** No se establece el recargo sobre productos brutos de las explotaciones mineras por no existir explotación alguna de estas. Exempto de pagar finches, porque no hay base para ello. Ni de tributos de espectáculos públicos, porque no se celebran.

6.º Informe sobre parcelas sobrantes que no constituyen solares, para su venta a los herederos. Por la Alcaldía se informa que de las propiedades de D. Julián López de Lerma, Alonso Galán, Jaime Cano Calleja e hijos y Angel Comín Jimenez resultan unos trozos de terreno de resultado de la alineación, que no constituyen solares edificables de por sí. Entendida la conformación por unanimidad acuerda que se instruya el correspondiente expediente para si interesara a los propietarios herederos puedan adquirirlos en forma al precio que resulte de la valoración, previa autorización de la Superioridad.

7.º Informe sobre las obras de abastecimiento de aguas: Por la Alcaldía se informa que se está terminando de realizar el total sumatorio de tubería por la zona de Utrilla para el abastecimiento de aguas. Y que por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas se ha firmado el Orden de gasto para repliar las obras, según telegrama del día del comento. Pero que puede fundadamente de que se formalice el contrato de suministro con el Banco de Crédito Local de España, para satisfacer toda la tubería y poder rápidamente instalarla, a fin de que marche en debidas condiciones el abastecimiento de aguas.

Queda enterada la conformación

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez cuarenta y cinco, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico

Roque Ponciano

Ángel Costas

José Zamora  
~~Telefonista~~

Joaquín Pilo  
Nicolás Silvero

Ángel Jociles

Julio Cid de Rivera

Antonio Pineda

### Sesión ordinaria del día 19 de Diciembre de 1952.

Señores que asisten:

- Don Alonso Habela Marques,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Ángel Jociles y Jociles,
- " Julio Cid de Rivera Entonado,
- " Anselmo Montero Garrón,
- " Joaquín Pilo Niñez,
- " José Zamora Ramajo,
- " Nicolás Silvero Bejarano,
- " Ángel Castaño Cáceres,
- " Joaquín Rubio Ramajo.

En San Vicente de Alcántara a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y siete horas y treinta minutos, se constituye el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria en el salón de actos de sus Casas Consistoriales, previa y reglamentariamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marques, y sin que concurren los señores Concejales, Cid de Rivera Elviro, por estar ausente y Prado Morales, por hallarse enfermo.



Declarada abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, la que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se expuso el objeto de la presente, el que, como ya figuraba en las cédulas de convocatoria circulada, era en la siguiente forma:

1º Examen, discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1.953. Seguidamente, yo el Secretario infrascrito, de orden del Sr. Alcalde-presidente, procedí a dar lectura al expediente que constituye el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el año de 1.953, poniéndose de manifiesto a los señores Concejales todos y cada uno de los documentos que lo integran, certificaciones, memorias y relaciones que comprenden todas y cada una de las partidas del presupuesto de Gastos e igualmente del mismo documento de Ingresos. De manera especial la Memoria de la Alcaldía de exposición del Proyecto, y la redactada por el Secretario, en cuyos documentos se explican detalladamente las modificaciones que han sido introducidas con referencia al ejercicio de 1.952, y su justificación, que se hallan las razones que motivan las alteraciones, cuales son en síntesis:

La adaptación de los haberes de los funcionarios de Administración Local de este Ayuntamiento a las prescripciones del Reglamento. Otras para atender obligaciones que han sido impuestas por la Superioridad al Municipio para el cumplimiento de los servicios tan esenciales como mejora del pavimento de las calles de la población, servicio de la red de distribución de aguas, edificios municipales, etc.

Estos aumentos vienen también reflejados

en el Presupuesto de Ingresos, que sus agobios económicos puede pechar la carga que significa los aumentos de gastos, como lo prueba el desarrollo de la recaudación de los distintos arbitrios y tasas en el corriente año, que por una mejora constante en el servicio de Inspección y de Recaudación y mejora, en general, de la situación económica de la población, está constantemente aumentando la recaudación tributaria del Municipio.

El Ayuntamiento, tras el examen de todos los documentos aportados, relaciones que fueron una por una leídas, y visto el dictamen de la Comisión de Hacienda de este propio Ayuntamiento, por unanimidad acuerda:

El aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario para el Ejercicio del año de 1.953, en la forma que consta redactado en el Proyecto que suscribe la Alcaldía - presidencia, y cuyo importe asciende a la suma de un millón ciento veintiseis mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con diez céntimos, tanto el Presupuesto de Gastos como el de Ingresos, por lo que aparece nivelado el Presupuesto, y cuyo resumen es como sigue:

#### Resumen del Presupuesto de Gastos:

Capítulo I - Obligaciones generales	145.565'23 pts
id II - Representación Municipal	17.708'00 "
id III - Vigilancia y seguridad	5.409'40 "
id IV - Policía Urbana y Rural	35.473'40 "
id V - Personal y material de oficinas	484.640'86 "
id VII - Salubridad e higiene	92.215'61 "
id VIII - Beneficencia	33.967'00 "

Sigue.





Capítulo IX-Asistencia social . . . . .	104.045'00 pts
id X- Instrucción pública . . . . .	60.934'60 "
id XI- Obras públicas . . . . .	102.000'00 "
id XIII- Fomento de los intereses comunales . . . . .	8.000'00 "
id XVII- Agrupación forzosa del Municipio . . . . .	24.000'00 "
id XVIII- Imprevistos . . . . .	10.000'00 "
<u>Total del Presupuesto de Gastos. 1.126.959'10 "</u>	

Resumen del Presupuesto de Ingresos:

Capítulo I- Rentas . . . . .	12.604'70 pts
id V- Eventuales y extraordinarios . . . . .	74.636'72 "
id VI- Arbitrios fin no fiscal . . . . .	33.200'00 "
id VII- Contribuciones especiales . . . . .	1.000'00 "
id VIII- Derechos y tasas . . . . .	280.130'00 "
id IX- Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . . . .	137.554'00 "
id X- Imposición municipal . . . . .	583.584'12 "
id XI- Multas . . . . .	4.249'56 "
<u>Total del Presupuesto de Ingresos. 1.126.959'10 "</u>	

Resumen general:

Total del Presupuesto de Gastos: 1.126.959'10.  
Id id de Ingresos: 1.126.959'10.

Parificado

2º Examen, discusión y aprobación del Presupuesto de Justicia Comarcal.- Acto seguido se pasó al examen del expediente de Presupuesto de Justicia Comarcal para el año de 1.953, que se lleva a efectos por el Ayuntamiento, por estar constituida la Comarca por el solo este Ayuntamiento; dándose por mi, el Secretario, lectura a todas las relaciones que comprenden los distintos conceptos que han de satisfacerse con cargo a citado Presupuesto. El Ayuntamiento, visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, con la memoria de la Alcaldía de exposición de cita-

do proyecto, que en la parte de gastos no se introduce modificación alguna, que en el Presupuesto de ingresos se mitre de la subvención que consigna este mismo Ayuntamiento en su presupuesto ordinario, por unanimidad acuerda:

Aprobar mencionado Presupuesto cuyo resumen por capítulos es como sigue: Capítulo primero: Ocho mil quinientas cincuenta pesetas. Capítulo segundo: Seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que hace un total del Presupuesto de Gastos de quince mil pesetas

Y en el Presupuesto de Ingresos: capítulo: Aportación única que realiza este Municipio por quince mil pesetas.

Resumen general:

Total del Presupuesto de Gastos: 15.000'00 pesetas

Total del Presupuesto de Ingresos: 15.000'00 pesetas

Queda parificado.

3º Expediente

de Habilitación de Crédito, examen, discusión y aprobación. - Visto el expediente de Habilitación de créditos instruido por la Secretaria-Intervención para suplementar la insuficiencia de ciertas consignaciones del Presupuesto de Gastos, con cargo al "superavit" del ejercicio últimamente liquidado, en la forma que sigue: Y

Resultando: Que en el expediente instruido se pone de manifiesto lo mismo de las consignaciones de créditos para los gastos que han de realizarse forzosamente en este ejercicio, con cargo al superavit del ejercicio de 1.954.

Resultando: Que durante el plazo de exposición al público el expediente de su razón no se ha formulado reclamación alguna, y en el que aparecen cumplidas las formalidades legales.



Considerando: Que el artículo 664 de la Ley de Régimen Local autoriza las habilitaciones de crédito para reforzar las consignaciones de créditos de gastos para atender al servicio cuando sean perentorios y de necesidad, en primer término a cargo de superavit del ejercicio anterior liquidado:

En su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: El aprobar la habilitación de crédito a favor de las partidas del Presupuesto de Gastos con cargo al superavit del ejercicio anterior que asciende a la suma de treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesetas con sesenta y seis centimos, cuyos capítulos que se refuerzan son:

Capítulo	Artículos	Partidas.	Detalle del concepto que se refuerza	Pesetas	Cts.
1º	4º	19	Para pago de contribuciones Rústica y Urbana	196	66
6º	1º	60	Haberes del personal de oficinas . . . . .	7.161	34
"	"	61	Id de la guardia Municipal . . . . .	12.064	62
"	"	68	Id del personal subalterno . . . . .	8.136	24
"	"	69	Pagos extraordinarios . . . . .	9.163	80
"	"	77	Material de oficinas . . . . .	2.870	00
"	"	98	Gastos de laboratorios . . . . .	340	00
<u>Total . . . . .</u>				<u>39.932</u>	<u>66</u>

4º Examen del expediente de transferencia de crédito, discusión y aprobación: Visto el expediente de transferencia de crédito instruido por la Secretaría del Ayuntamiento, por el que se propone una transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto de Gastos del corriente año. Y.

Resultando: Que en la memoria redactada por el Secretario-Interventor se propone la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del Presupuesto de gastos, mediante detracción de unos que se consideraran suficientes en las cantidades que

les quedan para reforzar a otros cuyos gastos necesarios y perentorios exceden a las cantidades presupuestas, poniéndose de manifiesto en el propio informe que no se causa perturbación alguna en los servicios.

Resultando: Que durante su exposición al público no se ha formulado reclamación alguna, y que en el expediente de referencia aparecen cumplidas las formalidades legales.

Considerando: Que el artículo 664 de la Ley de Régimen Local autoriza las transferencias de créditos, mediante la detracción de unas partidas del Presupuesto de gastos, para atender al gasto necesario y urgente que haya de realizarse, cuyos extremos aparecen cumplidos en este expediente.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda el aprobar el expediente de transferencia de crédito por el que se refuerzan las consignaciones insuficientes para atender el gasto a realizar, mediante la detracción de las cantidades suficientes para ellos de las partidas en que se pone de manifiesto tienen sobrantes para el servicio a que han de atender, en la forma que sigue:

Capítulos de que se detrae:

Capítulos	Artículos.	Partidas.	Detalle de las partidas que se detraen:	Cantidad	
				Pts	Cts.
1º	3º	15	La cantidad destinada a amortización del préstamo proyectado concertar con el Banco de Crédito Local de España, por no haberse realizado.	22.214	95
1º	11º	31	La consignada para la rectificación del Censo Electoral.	500	00
1º	11º	32	Idem la figurada para gastos de elecciones.	500	00



Capitulos	Articulos	Partidas	Detalle de las partidas que se detraen:	Cantidad	
				Pts.	Cts.
1º	9º	27	De la cantidad que figura consignada para indemnización para cerdos no aptos para el consumo de matanzas domiciliarias	1.634	14
1º	11º	33	Idem de la consignada para gastos de formación de Padrones . . . . .	1.000	00
9º	1º	122	De la que se consigna para gastos de Impts	200	00
10º	1º	129	Igualmente se detrae de la partida de indemnización de casa habitación de Maestros por sobrantes . . . . .	400	00
<u>Total . . . . .</u>				<u>26.452</u>	<u>09</u>

Capitulos que se reperzan:

Capitulos	Articulos	Partidas	conceptos	Pts Cts.	
				Pts	Cts.
1º	4º	16	Para pago de ingresos declarados indebidos. . . . .	75	00
1º	5º		Para pago de gastos de litigios . . . . .	1.500	00
1º	7º	18	Para pago del Impuesto de Utilidades . . . . .	3.996	06
1º	7º	20	Idem de los derechos de aferición de Pesas y Medidas . . . . .	18	55
1º	8º	22	Idem importe de revistas profesionales. . . . .	31	60
1º	8º	23	Inserción de anuncios . . . . .	696	50
1º	11º	35	Cuentas atrasadas del Instituto de Estudios de Administración Local . . . . .	900	00
1º	11º	38	Gastos de quintas . . . . .	6	95
3º	8º	48	Idem para socorros a detenidos y presos . . . . .	602	00
4º	1º	54	Para pago de los gastos de adquisición de lamparas para el alumbrado público. . . . .	604	75
4º	8º	59	Gastos de rotulación de calles y placas. . . . .	100	00
6º	1º	60	Para pago de la indemnización de casa-habitación del Secretario del Ayuntamiento. . . . .	3.000	00
6º	1º	60	Idem del quebranto de moneda al Depositario . . . . .	125	00
6º	1º	62	Para pago de haberes del personal de arbitrios. . . . .	389	94

Capítulo	Artículo	Partida	Conceptos		
				Pts	Cts
7º	2º	94	Gastos de material de limpieza . . . . .	66	40
7º	3º	96	Idem de construcción de nichos del Cementerio	5.701	60
8º	4º	119	Socorros a pobres y transeuntes . . . . .	231	30
8º	5º	121	Calamidades públicas . . . . .	625	00
9º	3º	124	Subsidio Familias, por resultar insuficiente el crédito . . . . .	321	50
9º	3º	126	Id idem del Seguro de Enfermedad	179	39
11º	3º	142	Idem para gastos de reparaciones de vías públicas . . . . .	3.825	85
13º	3º	144	Gastos para la Feria de San Miguel . . . . .	2.454	70
18º	U.		En gastos imprevistos para satisfacer el donativo para la construcción de la Ermita de Nuestra Señora de Fátima	1.000	00
<u>Total general . . . . .</u>				<u>26.452</u>	<u>09</u>

5º Examen de valoraciones de terrenos que se expropian para el Eusanche de esta villa. - Seguidamente se informa por el Sr. Alcalde del dictamen de la Comisión de Eusanche, de acuerdo con los interesados, de las valoraciones de los huertos siguientes:

El de Don Erasmo Ruiz Rodríguez, al sitio del "Colón", en nueve mil pesetas; el de los hermanos, Don Fonio y Emilia Quera Burgos, al mismo sitio, en treinta y dos mil pesetas; y parte del de Doña Amalia Domínguez Fuertes, en idéntico paraje, en cuatro mil pesetas; halladas todas ellas conformes, por el Ayuntamiento pleno, son aprobadas por unanimidad.

6º Liquidación del pago del alumbrado público. - Se expone por la Alcaldía la situación en que, como de todos es sabido, se ha realizado en los tres primeros trimestres del año actual el alumbrado eléctrico público por el



contratista, señor Ramírez Cerrato, de manera muy deficiente, motivo por el cual no se le ha abonado aun cantidad alguna por tal concepto, acordándose por unanimidad se abone a dicho suministrante, por todos los conceptos, incluidos impuestos, doce mil pesetas, por el alumbrado público de los citados trimestres.

7º. Determinación de la forma de indemnización de la casa-habitación del Sr. Secretario de este Ayuntamiento:

Por el mismo infrascrito Secretario se informa a la Corporación de las formas que se establece por la Dirección General de Administración Local para realizar esta indemnización, bien mediante el pago del alquiler que ocupa actualmente, ya alquilando otra, o bien abonándole una cantidad que corresponde a este Municipio de seis mil pesetas anuales; con ausencia del mismo Secretario en este momento, para que la Corporación deliberara con plena libertad, es acordado el abonarle la indemnización de seis mil pesetas anuales.

8º - Pago de devengos al Arquitecto encargado de los Trabajos del Ensanche de esta villa: - Por el Sr. Alcalde se informa que los honorarios por todos los Trabajos de carácter técnico realizados por el Arquitecto de Badajoz, Don Francisco Vaca Morales, ascienden a siete mil pesetas; por unanimidad se acuerda sea abonada dicha suma al interesado citado con cargo al Presupuesto Extraordinario y concepto correspondiente.

9º Cese de temporeros e interinos. - Acto seguido, por el Secretario, se informa a la Corporación que, en acatamiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, debían cesar los empleados temporeros de toda clase e interinos sin plazas de plantilla, ya que se carecía de consignación en el Presupuesto Municipal Ordinario del próximo

año de 1.953, que hacia un momento se acababa de aprobar, para el pago de tales emolumentos, y que afecta a los señores, Marcelino Rodriguez Peralta, Antonio Saavedra Rojas y a la señorita, Eufemia Gomez Bohorques, porque los primeros desempeñan cargos que no son de plantillas y la tercera porque no realiza servicio de clase alguna ni al Municipio ni a la Falange Local; por unanimidad enterado el Ayuntamiento acuerda que los tres citados señores cesen definitivamente en prestar servicios a este Municipio con fecha treinta y uno del actual.

10º. Agradecimiento al Sr. Slosent.- Dada cuenta por el Sr. Alcalde a la Corporación de haberse recibido de D. Eduardo Slosent, de Madrid, como obsequio para esta Municipalidad, una monografía publicada por el mismo sobre la actividad pictórica del plecano hijo de esta villa e ilustre pintor, Godofredo M. Ortega Muñoz, se acordó por unanimidad conste en acta el agradecimiento del Ayuntamiento por la atención en enviar dicho obsequio en el que se refleja el espíritu de estas tierras extremeñas, con gran acierto.

11º Por declaración de urgencia del Sr. Alcalde, se acuerda que todo el material útil tanto de construcción como maderas que se obtenga del derribo del finado expropiado para el Ensanche de esta villa a Don Antonio Cid de Rivera, y que el Municipio no lo precise para sus obras, sea sacado a subasta pública.

12º Se acuerda igualmente solicitar autorización de la Dirección General de Trabajo para la inversión de los fondos existentes del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en jornales a obreros en paro de esta villa en las obras próximas a realizar en el Ensanche de la población.

13º Por unanimidad, igualmente es acordado que por la Alcaldía-





presidencia se dirija escrito al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para que por citada superior autoridad, si lo considera procedente, se manifieste que rebaja es la que corresponde en el importe del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y particular a tanto alzado, por el hecho de haberse realizado dicho suministro en forma intermitente desde el veintisiete de Noviembre hasta el diez y siete del actual por el concesionario de esta villa.

14<sup>o</sup> Oposiciones a Auxiliares Administrativos. - Se da cuenta a la Corporación de que solamente se han solicitado por dos señores aspirantes para las oposiciones de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento, cuando las plazas son tres las convocadas. Al mismo tiempo se informa que no procede proveer mencionada plaza dado que el funcionario, Don Laureano Salgado Barrantes, que figuraba con la categoría de Oficial 3<sup>o</sup>, ha pasado a la categoría de Auxiliar, cuya plaza era la anunciada y como no se lesiona derecho alguno ni expectativa de derecho, procede que la vacante anunciada sea atribuida a Don Laureano Salgado Barrantes que ha cambiado de clasificación y que quede vacante la plaza de Oficial, que figura en la plantilla, hasta tanto la Superioridad dicta las instrucciones correspondientes y se aprueba la plantilla definitiva, para convocar la oposición la provisión de la plaza de Oficial de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior expuesto por el Sr. Alcalde por unanimidad se acuerda: Que la plaza de Auxiliar que debe quedar vacante en la oposición sea asignada al Don Laureano Salgado Barrantes, y solamente queda vacante la plaza de Oficial administrativo que se produce por cambio de clasificación

15º Comedor Escolar.

ordenado por la Superioridad al pasar el Sr. Salgado de Oficial a la categoría de Auxiliar.

Se informa a la Corporación de que por el Ministerio de Educación Nacional se ha concedido una subvención para el Comedor escolar de esta villa, gracias, fundamentalmente, a la diligencia puesta por Doña Felisa Camacho Pagés, Maestra esclarecida, Directora del Grupo Escolar del Sagrado Corazón de Niñas de esta villa, por cuyo motivo también el Ayuntamiento en sus presupuestos, que se acababan de aprobar, se ha consignado una cantidad con este fin, dado el beneficio tan importantísimo a que se destina.

Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

Que conste en acta el agradecimiento de la Corporación para Doña Felisa Camacho Pagés, Directora del Grupo Escolar del Sagrado Corazón de Jesús por el interés que muestra en la organización de las instituciones escolares, de las que tanto beneficio espera la Corporación municipal en pro de la Enseñanza Primaria.

Autorizar a la Alcaldía para la adquisición del mobiliario preciso para el funcionamiento del expresado Comedor, con cargo a las partidas que figuran en el Presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintinueve horas y quince minutos, extendiéndose este acta que firman los señores asistentes de que yo, el Secretario, certifico.

Yoque Poncevarro

Angel Castaño

Loro Romero

Joaquín P. L.

~~Señores que asisten:~~ Nicolas Silveira  
Julio Cid  
Rivera  
Angel Jociles

Francisco Pineda

Sesión extraordinaria del día 17 de Enero de 1953

Señores que asisten:

Alcalde,  
 Don Alonso Habela Marqués,  
 " Roque Ponciano Castaño,  
 " Angel Jociles, Jociles,  
 " Eledoro Cid de Rivera,  
 " Julio Cid de Rivera Entonado.  
 " Joaquín Pilo Níñez  
 " José Zamora Ramajo,  
 " Anselmo Montero Barrón,  
 " Joaquín Rubio Ramajo.  
 " Angel Castaño Cáceres,  
 " Nicolás Silveira Bejarano.

En la villa de San Vicente de Alcántara a diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y siete horas, digo las diez y nueve horas, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa y replamen-  
 tariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela mar-

qués, y sin que concurre el Concejal, Don Gregorio de Prado Morales por hallarse enfermo.

1º Acta. - Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior, la que fue aprobada por unanimidad.

2º Propuesta de nuevo contrato para el suministro de fluido eléctrico para alumbrado público. - De orden del Sr. Alcalde se procede por el infrascrito Secretario a dar lectura a las bases que ha formulado, Don Manuel Simón Thomas, como persona que explota la Fábrica de Nuestra de los Angeles, para la redac-

ción del nuevo contrato de suministro de energía para alumbrado público de esta villa, de cuya lectura se deduce:

1º Que formula una propuesta alternativa para alumbrado hasta la una hora de cada día y al precio de setenta y cinco mil pesetas.

2º Alumbrado durante toda la noche por el precio de 135.000 pesetas.

Siendo las lamparas de cuenta del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento enterado por unanimidad acuerda:

Que dado la cantidad exorbitante que fija en la propuesta de contrato, habida cuenta de ser único en esta villa, que se debe consultar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de si se halla autorizado el concesionario para solicitar del municipio mayor cantidad de la que consta en las tarifas aprobadas por la Superioridad, o que tarifas sean, en su caso, las que se han de aplicar para el suministro de energía para el alumbrado público, y, a la vista de la contestación de la consulta que se realice, la Corporación en su día resolverá.

3º Informe sobre anteproyecto sobre viviendas protegidas. - Se informa que por resolución del Ilustre Sr. Director General del Instituto de la Vivienda, en fecha del nueve del pasado, recibida en esta el trece, se acuerda el aprobar provisionalmente el anteproyecto de las viviendas protegidas para los maestros y ordena que en el plazo de 30 días se redacte el proyecto definitivo.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda: Que se interese del Arquitecto, Don Fran-

circio vaca la inmediata redacción del proyecto, pero que sea todo lo posible económico para el municipio y en el frente opuesto a donde actualmente se había emplazado.

4.ª Construcción de un muro en el ensanche. - Acto seguido, por la Alcaldía, se informa de la situación en que se encuentran las obras del Ensanche de este pueblo, y, por unánime acuerdo, es convenido que se examine por la Comisión de Obras públicas, de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto, y se fijen las condiciones para la construcción del muro del parque del Ensanche para que pueda realizarse en forma inmediata.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, extendiéndose este acta que firman los señores presentes de que certifico.

Roque Ponciano

J. J. J. J.

Angel Contarino

Angel J. J.

Joaquín P. J.

José Zamora  
Sebastián J. J.

Nicolás J. J.

Julio J. J.  
J. J.

José J. J.

Sesión extraordinaria del día 15 de Febrero de 1953

Señores que asisten:

Alcalde,  
Don Alonso Habela Marqués,  
" Roque Ponciano Bastano,  
" Angel Jociles Jociles,  
" Telesforo Cid de Riera,  
" Julio Cid de Riera Entonado,  
" Joaquín Pilo Núñez,  
" José Zamoro Ramajo,  
" Joaquín Rubio Ramajo,  
" Gregorio de Prado Morales,  
" Angel Bastano Cáceres,  
" Nicolás Silvero Bejarano.

En San Vicente de Alcántara a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas y treinta minutos, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, con la asistencia de los señores que quedan anotados al margen y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, y sin que concurra el Concejal Don Anselmo Montero Barrón.

1.º Acta:

Una vez que fue abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

2.º Alistamiento mosos reemplazo del 1953.- Se lleva a cabo la clasificación de los mosos del alistamiento del año actual y revisión de anteriores.

3.º Resolución sobre la propuesta de nuevo contrato de alumbrado público: Vista la proposición que contiene las bases para la formalización del contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público que suscribe Don Manuel Linares Thomas y el oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia del 9 del actual que determina el máximo que puede pedir el fabricante y que también puede abonar el Ayuntamiento, que no excederá en ningún caso a las tarifas aprobadas por la Superioridad, de cuyos extremos ha sido informado por la Superioridad, digo por la Delegación de Industria de la provincia

el Sr. Eliu's Thomas, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Considerar inadmisibile la proposición que contiene las bases para formular el contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta villa que suscribe Don Manuel Eliu's Thomas; y que si se le notifique este acuerdo para, si considera oportuno, formule otra que se halle en concordancia con las tarifas aprobadas por la Superioridad.

4º Proyecto de casas para los señores Maestros: Se informa de la carta del Sr. Vaca Morales, Arquitecto, en la que informa que el proyecto para las casas de los señores Maestros se halla terminado para su remisión al Instituto Nacional de la Vivienda y que los honorarios suyos son de 10.700 pesetas, que le han sido enviados.

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Que una vez que se remita el proyecto citado se eleve seguidamente a la Superioridad para los fines que se persiguen, es decir, aprobación del proyecto para la construcción de las casas para los señores Maestros.

5º Cesación del Representante del Ayuntamiento en Madrid:

Se da lectura a una carta del Agente del Ayuntamiento en Madrid, Don Juan B. González Escribano, por la que se informa que pone la dimisión del cargo de tal Agente, por no poder atender al expresado cargo, por tener que atender a su profesión.

La Corporación por unanimidad acuerda admitirle la dimisión presentada.

6º Ratificación de acuerdos de la Comisión municipal permanente. Vistos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en

fecha de 25 Septiembre 1952, por los que se aprueban los expedientes de excepción de subasta de las obras de reparación del Cuartel de la Guardia Civil y de las Escuelas, por unanimidad se acuerda ratificar la excepción de subasta de las obras en dichos edificios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose este acta que firman los señores presentes de que certifico.

Roque Ponciano

Joaquín Cid

Armontero

Juan José Barral

Alcalde

Julio Cid de Rivera Entonado

Ángel Castaño

Gregorio Prado

Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo de 1953

Señores que asisten:

Alcalde,

- Don Alonso Habela Marqués,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Ángel Joviles y Joviles,
- " Felispro Cid de Rivera Elviro,
- " Julio Cid de Rivera Entonado,
- " Joaquín Cid Trujillo,
- " Ángel Castaño Cáceres,
- " Nicolás Silvero Bejarano.
- " José Zamoro Ramajo.

En la villa de San Vicente de Alcántara a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada en el salón de actos de su Casa Consistorial, con la asistencia de los señores que quedan anotados al margen, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don

Alonso Habela Marqués, y sin que concurren los concejales, Don Joaquín Rubio Ramajo, Don Gregorio de Prado Morales y Don Anselmo Montero Barral, por hallarse todos ausentes.

- 1º Acta: Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que fue por unanimidad aprobada.
- 2º Resolución de la instancia presentada por la empleada interina Sta. Carnerero Rebella para que se anuncie ope-





sición solamente para ella, a fin de que la misma sea nombrada en propiedad. Vista la instancia que suscribe la señora, Enriqueta Carnerero Rebella, empleada interina de este Ayuntamiento, en la que solicita, al amparo de lo dispuesto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, regla quinta de la norma II de la Orden de 29 de Enero pasado, sea convocada oposición para que la reclamante sea confirmada en propiedad.

Resultando: Que la citada señora, Carnerero Rebella, fué nombrada empleada temporera en sesión del Ayuntamiento pleno de fecha de treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, tomando posesión del cargo en seis de Febrero siguiente.

Que en fecha de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos llevaba, por tanto, en esta situación cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días.

Considerando: Que la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local claramente determina que se anunciarían oposiciones para regular la situación de aquellos empleados municipales para quienes no se exigiera título académico, y llevaran cinco años de servicios ininterrumpidos al servicio de la Entidad Local; extremo que quedó suficientemente aclarado por la interpretación, que podemos decir auténtica, de la Dirección General de Administración Local en siete de Julio de 1.952, que determina taxativamente que los cinco años de servicios debían ser con referencia a la fecha de primero de Julio de 1.952.

Considerando: Que la regla 5ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero de 1.953 concreta y específicamente se refiere a "Todos aquellos

funcionarios cuyo ingreso o primer nombramiento en propiedad se halla viciado por no haber tenido lugar mediante el procedimiento reglamentario de oposición o concurso....."

El Ayuntamiento, a la vista y comprobación de no hallarse la recurrente en ninguno de los casos de las disposiciones citadas, y en acatamiento de las mismas, a las que no puede violar, so pena de responsabilidad, por unanimidad, acuerda: El desestimar total y completamente la pretensión deducida por la señorita, Enriqueta Carnerero Rebella, de anunciar oposición para que la misma sea nombrada en propiedad, ya que las disposiciones legales citadas se oponen a lo pretendido.

3º Informe al Ayuntamiento sobre la aprobación del Presupuesto, con pequeñas modificaciones en la colocación de dos partidas, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda: Se da cuenta a la Corporación de haber sido aprobado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia el Presupuesto ordinario para el corriente año de 1.953, con simples modificaciones con referencia a las indemnizaciones de casa habitación del Secretario del Ayuntamiento, que pasará al capítulo 1º, artículo 9º y la partida de reconocimiento de cerdos, que ha de colocarse en el capítulo 1º, artículo 9º, y que los sueldos fijados al personal del Municipio se entenderán con carácter provisional en tanto son aprobadas por la Superioridad la plantilla que corresponde a este Ayuntamiento.

La Corporación por unanimidad acuerda: El aceptar tales modificaciones y que, por tanto, el Presupuesto definitivo queda en la forma que sigue:



— Presupuesto de Gastos: —

Capítulo I - Obligaciones generales . . .	151.565'23 pts
" II - Representación municipal . . .	17.708'00 "
" III - Vigilancia y seguridad . . .	5.409'40 "
" IV - Policía Urbana y Rural . . .	35.473'40 "
" VI - Personal y material de oficinas . . .	463.640'86 "
" VII - Salubridad e higiene . . .	107.215'61 "
" VIII - Beneficencia . . .	33.967'00 "
" IX - Asistencia social . . .	104.045'00 "
" X - Instrucción Pública . . .	60.934'60 "
" XI - Obras Públicas . . .	102.000'00 "
" XIII - Fomento de los intereses comunales . . .	8.000'00 "
" XVII - Agrupación forzosa del Municipio . . .	27.000'00 "
" XVIII - Imprevistos . . .	10.000'00 "

Total del presupuesto de Gastos: 1.126.959'10 "

— Presupuesto de Ingresos: —

Capítulo I - Rentas . . .	12.604'70 pts
" V - Eventuales y extraordinarios . . .	74.636'72 "
" VI - Arbitrio con fin no fiscal . . .	33.200'00 "
" VII - Contribuciones especiales . . .	1.000'00 "
" VIII - Derechos y tasas . . .	280.130'00 "
" IX - Cuentas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . .	137.554'00 "
" X - Imposición municipal . . .	583.584'12 "
" XI - Multas . . .	4.249'56 "

Total del Presupuesto de Ingresos: 1.126.959'10 "

= Resumen General =

Importe total del Presupuesto de Gastos: 1.126.959'10  
 " " " Ingresos: 1.126.959'10

= Parificado =

4º Informe sobre el comienzo de las obras para la renovación de la tubería de la conducción de aguas: Por la Alcaldía se da cuenta al Ayuntamiento de tras la visita realizada por el Ingeniero, Don Guillermo Ca-

rillo, se ha acordado el dar comienzo a las obras de renovación de la tubería empleando parte del dinero que figura en la subvención y parte de dinero que fuere necesario, aportar por el Ayuntamiento a fin de que en el presente mes de Marzo pudiese renovarse los dos primeros kilómetros, que se hallan en peores condiciones. Queda entera a la Corporación.

5º Propuesta sobre modificación del proyecto de ensanche.- Se examina de nuevo el proyecto de Ensanche para si fuera factible la posibilidad de dejar en la parte izquierda unos solares.

Se acuerda se requiera al Arquitecto, Don Francisco Vaca, estudie la posibilidad de poder llevar a cabo referida modificación, y luego resolver definitivamente.

6º Informe sobre empleados subalternos.- Se informa por la Alcaldía que hay ciertos subalternos, menos que las plazas vacantes, con mas de cinco años de servicios, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, debe procederse a convocar a concurso oposición para proveer las vacantes correspondientes.

El Ayuntamiento por unanimidad, habida cuenta de haber cinco vacantes de la Guardia municipal y una de Vigilancia de Arbitrios, acuerda:

Que se anuncie oposición restringida entre subalternos que lleven cinco años de servicio con nombramiento expresado de la Municipalidad, en fecha de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos; cinco vacantes de la Guardia municipal y una plaza de Vigilante de Arbitrios, con el haber anual de seis mil quinientas pesetas, delegándose en la

Comisión municipal permanente en todo lo que se refiere a las condiciones de la convocatoria, y trámite de la oposición hasta su finalización

7º Moción de la Alcaldía para acordar se solicite acogerse a los beneficios del Decreto de 19 de Mayo de 1940 para obras de saneamiento en la población. Acto seguido se pone de manifiesto por el Sr. Alcalde las deficiencias con que la población resuelve el problema de la evacuación de sus aguas negras, y planteada la necesidad de completar la red de saneamiento, en los extensos sectores de la población que carece de este importante servicio, que va en perjuicio de la higiene propiamente dicha, y teniendo en cuenta que tanto en el orden económico como en el técnico es viable la realización de las obras de saneamiento, pero acogiéndose a la solución que ofrece el Régimen de Auxilios del Estado, que se determina en el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 19 de Mayo de 1940 y Orden de 30 de Agosto del mismo año y demás disposiciones aclaratorias, proponiéndose la utilización para la limpieza de la instalación de las aguas del servicio de abastecimiento de que se halla dotada la población.

Tomadas en consideración las manifestaciones del Sr. Alcalde fue debatida la cuestión y se fijaron y fueron aprobados por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación solicite del Estado el estudio y construcción de las obras para el saneamiento de la población que carece de él, acogiéndose para ello a los citados Decreto y Orden del Ministerio de Obras Públicas.

2º Entregar, gratuitamente, y antes de comenzar

las obras, todos los terrenos necesarios y las aguas de referencia.

3º Aceptar el compromiso de satisfacer el cincuenta por ciento del importe de las obras, o, si es del caso, el que corresponda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8º de la Orden citada, y en la forma que previene el artículo 10º de mencionado Decreto.

4º Garantizar el cumplimiento de estos compromisos con arreglo a lo dispuesto en el artículo undécimo del mismo Decreto y acreditar el haberlo efectuado antes de comenzarse las obras.

8º Apertura de cuenta en la Agencia en la Agencia en ésta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz. -

Por la Alcaldía se propone que habiendo abierto en esta villa la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Badajoz una Agencia, sería muy conveniente que el Ayuntamiento estableciese una cuenta corriente en dicha Agencia, ya que ello redundaría en beneficio económico de la Municipalidad puesto que, tanto para la remisión de fondos a Badajoz como viceversa, los lleva a cabo dicha Entidad sin costo alguno a todos los clientes; y visto igualmente que el Secretario-Interventor considera beneficiosa tal propuesta y que la Entidad de que se trata es solvente, que cumple, por otra parte, importantes fines sociales, la Corporación por unanimidad acuerda, considerando razonable lo expuesto por la Alcaldía e informado por el Sr. Secretario-Interventor, aprobar en todas sus partes la propuesta del Sr. Alcalde y que se imponga en repetida Agencia como primera partida la cantidad de cien pesetas, y que la retirada de fondos de dicha cuenta sea con cumplimiento de las prescripciones reglamentarias en tal materia.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanto la sesion siendo las catorce horas y cuarenta minutos, extendiendose este acta que firman los señores asistentes de que certifico.

Roque Ponciano

Telefonos

Joaquin Pilo

Angel Castano

Armentero

Joaquin Rubio

Julio Gil

Juan José

Sesion extraordinaria del 1º de Abril de 1953:

Señores que asisten

- Don Alonso Habela Marqués
- Roque Ponciano Castano
- Angel Joriles y Joriles
- Telefonos Bid de Rivera y Rio
- Gregorio de Prado Morales
- Arnelmo Armentero Román
- José Domingo Romajo
- Nicolas Silvera Bejarano
- Joaquin Pilo Montes
- Joaquin Rubio Romajo

En San Vicente de Alcántara a primero de Abril de mil noventa y cinco, siendo las doce se constituye el Ayuntamiento pleno en sesion extraordinaria previa y reglamentariamente convocada en el pluri de actos de la Comunitaria, en virtud de la orden que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués y mi que asisten los concejales señores D. Juan Bid de Rivera, por hallarse ausente y D. Angel Castano Cases por estar ausente. Alierta la sesion se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se para al orden dia en la forma que consta en la convocatoria circular a los señores Concejales, y que era:

- 1º Recurso de reposicion interpuesto por la señoría Inmiqueta Carnerero Rebella al acuerdo de tres de Mayo pasado. Vista el escrito que eleva a la Corporacion la señoría Inmiqueta Carnerero Rebella

que recurre en reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de tres de Mayo próximo pasado, por el que se le desestimó el escrito en que solicitaba se convocara oposición restringida al amparo de lo dispuesto en la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, para ser confirmada como Auxiliar de este Ayuntamiento en propiedad.

Visto igualmente que en el recurso de referencia los fundamentos legales que tuvo en cuenta la Corporación para desestimar la petición expuesta, no han sido derrostrados, y los hechos siguen siendo los mismos que constan en el expediente, que en primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, la recurrente, señorita Carnerero, no llevaba cinco años de servicios interinos, requisito exigido por invocada disposición transitoria, la Corporación por unanimidad acuerda desestimar el recurso de reposición que formula la referida señorita Enriqueta Carnerero Rebella.

2.ª Instancia de Enriqueta Carnerero Rebella para que se instruya expediente para acreditar que lleva más de cinco años de servicios en primero de Julio de 1952: Visto el escrito que eleva a la Corporación municipal, fecha treinta de Mayo, la señorita Enriqueta Carnerero Rebella, que replica se le estime el tiempo que dice justo como meritorio en oficinas municipales, al que llevaba como interina en fecha de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de completar el periodo de tiempo que se exige por la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios municipales, disp. de Administración Local, para poder optar en carácter restringido a plazas de Auxiliares de este Ayuntamiento.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta el resultado del expediente personal de la empleada recurrente, en donde se cuenta como servicios prestados en la fecha de primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos,



cuatro años, cuatro meses y veinticuatro días, nie que haya contumacia de otros servicios prestados, acuerda por unanimidad el no haber lugar a la petición deducida por la señorita Carnerero Rebella

- 3º Informe sobre el fallo del recurso que fue interpuesto por Don Faustino Rincón de Dios contra acuerdo de destitución del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de Auxilio del Ayuntamiento. Se informa al Ayuntamiento pleno que el Tribunal Contencioso-Administrativo ha fallado el recurso interpuesto por Don Faustino Rincón de Dios, contra acuerdo del Ayuntamiento que le destituyó del cargo de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, confirmando el acuerdo de la Corporación; contra cuyo fallo, según informa el Abogado Don Francisco López Constantino, ha interpuesto recurso de apelación contra el fallo ante el Tribunal Supremo. Se reinforma de todo ello para conocimiento de la Corporación por si considera oportuno personarse para mantener el fallo del Tribunal provincial y acuerdo del Ayuntamiento.

Por unanimidad el Ayuntamiento acuerda el personarse en referida apelación y autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean precisas al fin perseguido así como el nombramiento de letrado. En sesión se acuerda el aprobar la minuta formulada por el letrado Sr. López Constantino, de dos mil quinientas pesetas, que previo instrucción del expediente de habitación de Crédito han de serle abonadas.

- 4º Propuesta para formalización de contrato sobre suministro de energía eléctrica para el alumbrado público: Visto el escrito que eleva a esta Municipalidad Don Manuel Linares Echeburua, en el que expone las razones que fundamentan su pretensión de percibo de las cantidades que se expresan en el mismo, setenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro

peretas por el alumbrado hasta las veintidós, digo, hasta la una de la madrugada, con las excepciones que en el mismo se precisan, por todo un año, y cinco veinte mil peretas por el alumbrado durante toda la noche.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo informado por la Delegación de Industria de la provincia y las disposiciones legales pertinentes, a las que no es posible el rebuirlar en cumplimiento, por unanimidad acuerda

que la Corporación opta por abonar al suministrador de energía eléctrica, Don Manuel Slinas Thomas, el importe que resulte de las lámparas instaladas al precio de tarifa aprobada en arreglo a los ~~datos~~ de las mismas, y ordena también el material de depósito que se produzca en la instalación de las acometidas de alumbrado público, cantidad que será la que legalmente corresponda al Municipio, y que la Delegación de Industria tase por separado.

5º. Diferencia del precio de los solares sobrantes in edificables, al sitio del Cobán para elevar los expedientes al Ministerio de la Gobernación para su autorización: Dada lectura a las instancias que surtieron Don Alvaro Hatela Marqués, don Don Julián López de Lerma Ayir; don de Don Angel Comino Jimenez, y don de los señores Hijos de Jaime Cano Calleja, se acuerda el Sr. Alcalde por ser interesado en este expediente; visto los certificados emitidos por el Sr. Arquitecto municipal con referencia a la naturaleza de expresados solares, por los que resulta que son técnicamente in edificables: que el precio del metro cuadrado es de diez peretas por unidad: que el solar sobrante que el Sr. Angel Comino Jimenez tiene una superficie de setenta y siete metros con veinticinco centímetros cuadrados, por lo que el valor que se le señala es de setecientos setenta y dos per-

setas con cincuenta centimos. Que el solar que solicitan los hijos de Jaime Caro Calleja tiene una superficie de treinta y siete metros cuadrados, y que el valor que se le señala es de trescientos setenta pesetas. Que el solar que solicita don Julián López de Lerma tiene una superficie de doscientos treinta y nueve metros, por lo que el valor que se señala es de dos mil trescientos noventa pesetas. Y por último el solar que solicita adquirir don Manuel Habela Marquis es de una superficie de doscientos cincuenta metros, por lo que se pone un valor de tasación de dos mil quinienta pesetas.

6.º Bases para abonar la expropiación del local de Negocial de los señores Antonio y Crisanto Borroga: Visto que ha de procederse al abono de la expropiación de la indemnización correspondiente a los industriales don Antonio y don Crisanto Borroga, por el establecimiento industrial que ocupan en la calle de Juan Rodríguez, y que ha de ser debitado para la apertura de una nueva calle. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que, conforme los mismos han expresado, se les indemnice con la asignación de un solar en el Barrio, con exclusión de rebatta, con abono de la diferencia en el valor al Ayuntamiento, para lo cual se instruya el correspondiente expediente que ha de remitirse a la superioridad para su autorización y aprobación, a cuyo requisito queda sujeto el presente acuerdo para su validez, debiendo la Comisión de Barrioche realizar las gestiones correspondientes para llegar al convenio previo y luego sujetar expresada propuesta a la ulterior aprobación del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las once y quince horas, exten-

diéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico. Entre líneas = unanimidad son aceptados por el Ayuntamiento citados valen = vale =

Roque Ponciano

José Zamora  
Nicolás Siles

Arabelo Montero

Joaquín Rubio

Ángel Juciles

Julio Cid de Rivera Entonado

Ángel Cartano

Gregorio de Prado

Sesión extraordinaria del día 9 de Mayo de 1955 -

Señores que asisten

- Don Alonso Habela Marquis
- " Roque Ponciano Cartano
- " Ángel Juciles y Juciles
- " Joaquín (Rubio) Ramajo
- " Julio Cid de Rivera Entonado
- " José Zamora Ramajo
- " Joaquín Pío Piñe
- " Abelmo Montero Ramo
- " Telesforo Cid de Rivera Siles
- " Ángel Cartano Baeza

En San Vicente de Alcántara a nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las veinte y treinta, se constituyó el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en el salón de actos de la Casa Consistorial, previa y reglamentariamente convocada con asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marquis, y en que concurren los señores Concejales Don Gregorio de Prado y de D. Nicolás Siles, por hallarse ausente, en fuerza aquiescencia.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasó al Orden del día, contándose en la convocatoria citada a los señores Concejales y que es el siguiente:

1.º Informe al Ayuntamiento sobre el recurso formulado por el que fue empleado temporero de este Ayuntamiento, Marcelino Rodríguez Ferrel, ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Se da cuenta de haberse interpuesto recurso contencioso-administrativo

por Marcelino Rodríguez, Peralta contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de diez y nueve de Diciembre, por el que se acordó el cese del mismo al servicio del Ayuntamiento como empleado temporero.

Queda enterada la Corporación sin que se considere oportuno ahora personarse el Ayuntamiento a defender el acuerdo.

2.º Resolución del recurso de reposición formulado por Doña Enriqueta Carnerero Rebella contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de primero de Abril: Visto el recurso que formula la señorita Enriqueta Carnerero Rebella en reposición del acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha del primero de Abril pasado, por el que la Corporación, teniendo en cuenta el expediente personal de la interesada, y no habiendo constancia documental alguna, por la que se acredite los servicios que se dicen prestados, incluso con carácter de sustitua. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en el escrito de recurso no se alegan hechos ni pruebas que destruyan los que constan en el expediente en el expediente personal de la interesada recurrente, ni fundamentos de derecho que amparen su presunto derecho, por unanimidad acuerda: Desestimar el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de primero de Abril y confirmar este en todo su contenido.

3.º Aprobación de plantillas de empleados del Ayuntamiento: Se informa de las Circulares de la Dirección General de Administración Local de fecha de 31 de Marzo pasado para la aprobación de las plantillas de los diversos grupos de empleados de este Municipio.

Hecho un estudio de reajuste del personal que debe integrar el funcionamiento municipal, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda el proponer a la superioridad la siguiente plantilla:

Grupo A) - Administrativos:

Subgrupo a) Técnico-administrativo de Cuerpos Nacionales  
Secretario, Interventor y Depositario.

Subgrupo e) Escala Técnico-administrativo: Dos plazas de  
Oficiales a once mil, diez a nueve mil pesetas  
una

Subgrupo d) Auxiliares: cinco plazas a ocho mil pesetas  
cada una.

Grupo B) Técnicos: Quinquero

Grupo C) Servicios especiales:

Subgrupo a) Cuerpo de Policía municipal:

Un Sargento con 9.450'00 pesetas de sueldo

Un Guardia de primera con 6.850'00 pesetas.

Seis guardias de segunda con 6.500'00 pesetas

Subgrupo b). Otros servicios de vigilancia y seguridad,

Tres vigilantes de custodia con 6.500 pesetas cada uno

Subgrupo d) Empleados a quienes se exigen conocimientos  
manuales de arte u oficio:

Un albañil municipal con 6.500 pesetas

Un fontanero " 6.500 "

Grupo V) Subalternos:

Dos Alguaciles Ordenanzas con 6.500 pesetas

Un encargado del Hospital Municipal 6.500 "

Un encargado de limpieza " 4.200 "

Otros de plantilla:

Un repuntador con sueldo de 6.500 pesetas

" Encargado de la limpieza del Matadero con 6.500 pt

Dos barrenderos con 6.500 pesetas cada uno.

4º Resolución de las peticiones de Don Alejandro Cid de  
Riviera Valle y Don Eladio Pizarro Piñero, para que  
la Corporación les reconozca los servicios prestados  
a efectos de quinquenio: Vista las instancias que respec-  
tivamente elevan a la Corporación municipal  
los auxiliares administrativos, D. Alejandro Cid de  
Riviera Valle y Don Eladio Pizarro Piñero para

que se les reconozca los servicios prestados a este Ayuntamiento como empleados interinos, y que al amparo de los mismos ingresaron al servicio del Municipio en oposición restringida, ya que así lo determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha de 29 de Enero del año en curso.

Resulta de lo informado por la Secretaría y de lo que consta en el expediente personal del interesado, que en fecha de diez y seis de Febrero del corriente año llevaba el Sr. Cid de Rivera cinco años, nueve meses y veinticuatro días de servicio con cargo de plantilla figurado en el presupuesto, con carácter interino.

y los mismos servicios en la fecha de diez y seis de Febrero y con igual carácter el Sr. Pizarro Piñer.

Visto el contenido en la norma 6.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Enero, que ordena se reconozca a los empleados municipales los servicios prestados a la Entidad municipal, que vivran o hayan servido para ingresar al servicio de la Corporación al amparo de lo dispuesto en la Disposición Segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por oposición restringida y con carácter de propietario.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario de la Corporación, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Reconocer a los Auxiliares administrativos, Don Alejandro Cid de Rivera Valle y a Don Ladislao Pizarro Piñer cinco años, nueve meses y veinticuatro días de servicios a cada uno de ellos, que prestaron como interinos hasta el diez y seis de Febrero del corriente año, que tendrán posesión en propiedad; y, por tanto, el derecho a permitir un equiparación de incremento gradual a partir de primero del año

actual  
5.º Estudio de las bases para contratar el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público. Por la Alcaldía se expone el resultado de la entrevista o visita que realizó el Sr. Ingeniero de la Delegación de Industria encargado de la Sección de Electricidad, con referencia a la provision adoptada por el Arrendatario de la fábrica de electricidad de Fuente Fenosa de los Angeles para el alumbrado público.

El Ayuntamiento acuerda: que se pague de dicho alumbrado durante toda la noche y que la cantidad a abonar por este sea el de las tarifas aprobadas. Y en cuanto al material se acuerda que una Comisión de señores concejales integrada por los más entendidos, D. Julio Cid de Prieto y D. Anselmo Montero, que a la vista de sus conocimientos y datos que han reunido las casas vendedoras de este material, formulen propuesta de la cantidad que por este concepto y el de personal consideren justa y equitativa que deba satisfacerse.

Y también se acuerda autorizar a la Comisión municipal permanente para concretar con don Manuel Llinás Thomas las condiciones del contrato sin perjuicio de la ratificación o rectificación que deba llevarse a efecto y que el Ayuntamiento pleno se reserve.

6.º Resolución de la instancia de Rosario Borrero Ruano, que solicita la enajenación directa de un solar sito en la vía pública. Vista expuesta instancia, por unanimidad se acuerda ser tomada en consideración, y que se proceda a instruir el expediente para después a la Superioridad para la autorización correspondiente del Sr. Ministro de la Gobernación.



4º Acuerdo sobre cocineras del Comedor escolar: En-  
terado la Corporación, por unanimidad se acuerda  
que el servicio de cocina del Comedor escolar se delega  
para un tiempo al personal que sea preciso en la persona  
Directora del Grupo escolar de Hijos del Gaucho Co-  
rron de Jerez, sin que tales cantidades de perso-  
nal analizado pueda exceder de doscientos cincuenta  
pesetas al mes.

8º Expropiación del establecimiento industrial de Don Anto-  
nio Flores Borroga: Por la Alcaldía se informa que  
queda pendiente de solucionar la expropiación del estable-  
cimiento industrial que tiene instalado Don Antonio Flores  
Borroga en el edificio número treinta de la calle de Juan  
Rodríguez, cuyo edificio ha sido expropiado al propie-  
tario Don Antonio Cid de Rivera Mendosa, fin Mallar-  
re comprendido en las obras de enrasado del río del Co-  
bia.

La Corporación municipal, teniendo en cuenta que se  
trata de un establecimiento industrial, taller de carpintería  
con maquinaria adecuada para su funcionamiento, por  
unanimidad acuerda: Que se requiera al interesado Sr.  
Flores Borroga a fin de que formule propuesta concreta  
para si es posible el hallar una solución viable y  
conveniente para la expropiación del valor industrial como  
usuario del local antes mencionado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta  
la sesión, siendo las veinticuatro y treinta, extendiéndose  
el presente acta que firman los señores asistentes, de que  
certifico.

Regue Ponce

José Romero

Julio...

Apruebo Joaquín Pule

Montero

Ángel Faciles

Acosta...

Gregorio de Prodo

Sesión extraordinaria del 17 de Mayo de 1953-

Señores que asisten

Dn. Alonso Habela Marquis  
 " Anso el Jociles y Joubel  
 " Zepherino Bid de Rivera Uviro  
 " Angel Castaño Cáceres  
 " José Zamora Ponce  
 " Anselmo Asintén Pania  
 " Joaquín Rubio Romera  
 " Julió Bid de Rivera Entonado  
 "

En San Vicente de Alcántara a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las nueve horas reconstituye en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada en el platin de actos de esta Corporación, con asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde. Dn. Alonso Habela Marquis, y en que concurren los señores Concejales, Dn. Florencio Domínguez Castaño, por estar enfermo y los señores Silverio Bejarano y Prado Uvral, porque sus facciones del campo se lo impiden y el Sr. Polo Rueda, por hallarse ausente.

Abierta la sesión seguidamente por la Alcaldía-Preidencia se expone el objeto de la presente que es: **Único:** Examen de las bases de contratación del alumbrado eléctrico público: Por la Alcaldía-Preidencia se expone el objeto de la presente, como consta en la convocatoria, el fijar las bases de contratación con el arrendatario de la fábrica de Nuestra Señora de los Angeles, don Manuel Llinás Thomá, el servicio de alumbrado eléctrico; exponiendo las consideraciones que se deducen de las diversas propuestas formuladas por el interesado, informes emitidos por la Delegación de Industria de la provincia, el criterio mantenido, o expresado por el Sr. Ingeniero encargado de la Sección de electricidad, procede el fijar las bases fundamentales del contrato, ya que por el Sr. Llinás Thomá se ha informado y se infiere que le es completamente imposible el poder continuar prestando servicio en la fábrica que actualmente se hace.

Después de amplia discusión, en que todos



Los señores Concejales expresaron su parecer, se llega a esta resolución que se concreta en las bases que siguen:

1º: Que el alumbrado se puse hasta la una de la madrugada, encendiéndose en el momento respectivo, durante los días de trabajo, hasta las dos de la tarde y días de Fiesta, excepto en la Feria que será en toda la noche y durante los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusive había alumbrado en dos horas de la madrugada.

2º: Que al total importe del alumbrado, por la diferencia de horas en mensual. se le rebaje el veintiseis con quinete por ciento; y que se le abone veinte mil pesetas por gastos de personal para que atiendan al servicio, reparación de material, excluidas las luminarias, amortización de este, que comprende todo el material para la buena marcha del sistema.

3º: Que se le indemnice por el servicio prestado desde Enero a mediados de Mayo con una cantidad que sea proporcional a las horas de servicio prestadas y en la relación al precio que resulta cada hora en servicio del alumbrado.

4º: Que una vez redactado el contrato, se remita al Ayuntamiento para la ratificación o rectificación que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez y treinta, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que certifico.

Roque Ponceano

José Romero

Nicolás Sierra

Gregorio de Procle

*[Signature]*

Manuel

*[Signature]*

Gregorio de Procle

Manuel

Juan José

Ángel Jaciles

Julián

Antonio

Antonio

Señores que asisten

Don Alonso Habela Marquis  
" Angel Joviles y Houles  
" Celestino Cid de Rivera Alvaro  
" Angel Bartolomé Cabezas  
" José Domingo Romajo  
" Gregorio de Prados Morales  
" Joaquín Rubio Romajo

En San Vicente de Alcántara a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres; siendo los nueve de constituido el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria supletoria, previa y reglamentariamente convocada, en el sala de actos de esta Casa Consistorial y con asistencia de los señores que quedan expresados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marquis, y sin que comparen los concejales señores Pomiano Bartolomé, por estar enfermo y los señores Pío Muñoz, Silverio Berjano y Cid de Rivera, por estar ausentes.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se para al Orden del Día en la forma que consta en la convocatoria circulada para la sesión de los señores concejales, y es:

- 1.º Informe al Ayuntamiento pleno de la resolución del Sr. Ministro de Hacienda, por la que se aprueba el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España: Se da cuenta a la Corporación, mediante lectura íntegra, que verifica el infrascrito Secretario, de la resolución decretada por el Sr. Ministro de Hacienda de fecha veintidós de Mayo pasado, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para modificar las cláusulas del contrato de préstamo de seiscientos mil pesetas con destino a la mejora del servicio de abastecimiento de aguas de esta Villa, a realizar en el Banco de Crédito Local de España, que fue autorizado anteriormente por Orden de la misma Autoridad en fecha de veis de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres; cuyas modificaciones fueron acordadas por el Ayuntamiento pleno en

sesion de cuato de Octubre del pasado año.

El Ayuntamiento, debidamente enterado, por unanimidad acuerda: El dar el más estricto cumplimiento a expresada resolución, y, en su consecuencia, se ratifica en todas sus partes el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de cuato de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se autoriza al Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Aparicio, para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda inscribir y inscriba todos cuantos documentos sean precisos hasta llegar a la formalización del contrato de préstamo referido por el importe de noventa mil pesetas, con el referido Banco de Crédito Local de España y con destino del mencionado importe a la mejora del servicio de abastecimiento de aguas de esta Villa.

2.º Examen de la propuesta de indemnización por expropiación del establecimiento industrial de Don Antonio Flores Borroga y resolución sobre la propuesta: Dada lectura a la propuesta que suscribe Don Antonio Flores Borroga para indemnizarle la expropiación de los derechos que posee por el alquiler que ocupa en establecimiento industrial en el edificio expropiado de Don Antonio Bid de Rivera Mendosa; queda debidamente informado la Excmo. Corporación que concordemente formula dos propuestas: Una, por la considera que el Ayuntamiento debe abonarle setenta mil pesetas; y otra, por la que se considera que puede adjudicarsele un solar sobrante de lo que hay en el huarrache proyectado, sin los requisitos de subsata, y abonando la cantidad que se pide por el Sr. Arquitecto, cuyo solar tendría una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados, y esa deducción de cinco mil pesetas como premio de tropaso.

Discutido ampliamente este asunto, por unanimidad

dad la confirmación acuerdo:

Que se le adjudique un solar en el Barroche sin cumplir los requisitos de la subasta, mejor dicho, exceptuando de la subasta expresada enajenación, con una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados, al precio que al efecto ha tasado el Arquitecto Director de las obras, Don Francisco Vaca Uspal, diez pesetas por metro cuadrado, que hace un total de diez mil novecientos veinte pesetas de las que únicamente se le abonarían tres mil pesetas como indemnización por traspaso.

Que este acuerdo queda supeditado a la previa y especial autorización del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local; conociendo de eficacia hasta tanto se autorice expresada permula de solar por derechos, a cuyo efecto se elevará el correspondiente expediente a la Superioridad.

3.- Instancia de enajenación de solar inedificable sito en la vía pública: Vista la instancia que suscribe Emilio Dreja Castaño, que solicita se le venda un solar sito de alineación en la calle de Francia y Cajal, entre Pared Nueva, que mide una superficie de

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta de que se trata de un solar sito de alineación, y dado su superficie inedificable, ya que, por otra parte, tendría que prohibirse la entrada en el edificio del solicitante, acuerda por unanimidad acceder a la solicitud formulada, adjudicándole el solar de referencia, por la equidad de

Si bien para la efectividad de este acuerdo será precisa la autorización del Ministerio

de la Gobernación, elevándose a la Superioridad el expediente de referencia a los efectos oportunos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local.

4.º Expediente de Habilitación de Crédito: Vista la Memoria formulada por el Secretario-Interventor, por la que se propone la habilitación de crédito a favor de determinados conceptos del Presupuesto de Gastos del año en curso y

Resultando que de la motivación de expresado expediente se pone de manifiesto la necesidad de atender al gasto de dos mil quinientos pesetas, importe de los honorarios devengados por el letrado Don Francisco Lopez Santamaría, en el recurso contencioso que en defensa del acuerdo municipal llevó el citado letrado, que se imputará al Capítulo 1.º art.º 4.º del Presupuesto G.

Que el importe de la liquidación del Impuesto sobre personas jurídicas, por cuotas de veinticuatro mil seiscientos doce pesetas con treinta y tres céntimos, practicada por la Oficina Liquidadora del Impuesto de los años de 1946 al 1953, ambos inclusive, que lo será al Capítulo 1.º art.º 7.º del Presupuesto de Gastos

y por último la partida de once mil cien pesetas para la subvención alzada al presupuesto extraordinario para atender a las reparaciones, dicho, renovación de la conducción de la tubería del abastecimiento de aguas, que ha de imputarse al Capítulo 7.º art.º 1.º del Presupuesto de Gastos.

Considerando que por los preceptos contenidos en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y 197 del Reglamento de Haciendas Locales, se autoriza las habilitaciones de crédito para atender a los gastos de carácter necesario y urgente, que hayan de realizarse y no exista crédito suficiente, en primer término con

cargo al superávit del ejercicio anterior.  
Considerando que en la Memoria, cabeza del expediente, se expone la necesidad del gasto, y la aplicación que ha de tener, así como el superávit del ejercicio de 1952, últimamente liquidado, por un importe de treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, de cuyo cantidad no se ha deducido suma alguna; y, por tanto, puede disponerse de la suma de treinta y ocho mil doscientos doce pesetas con treinta y tres céntimos, a que ascienden las habilitaciones de crédito propuestas.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación a las habilitaciones de crédito expresadas.

5º. Recomen y ratificación o rectificación del proyecto de Contrato para el alumbrado eléctrico: Se da lectura al proyecto de contrato para el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, que se ha redactado teniendo en cuenta las bases señaladas por el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de diez y siete de Mayo pasado.

La disposición, una vez que quedó autógrafo por lectura íntegra, por unanimidad acuerda prestarse su aprobación.

6º. Ratificación de acuerdo del Ayuntamiento: Visto el acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, por el que se ratifica la petición de subvenciones para la mejora del Servicio de Abastecimiento de aguas, teniendo en cuenta lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Dña. Quiñones en orden comunicada de fecha de catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve que aprobó el "proyecto de ampliación y renovación"



cion de la conduccion de aguas para el abastecimiento de San Vicente de Alcántara, de cuya resolucion se da lectura integra a la Corporacion, como ya tambien lo fue en fecha de veintuno de Agosto de 1950.

La Corporacion municipal a la vista de los criterios, acuerdos, y demas antecedentes, por unanimidad hace suya integramente la resolucion de fecha de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que aprobo tecnicamente el Proyecto de ampliacion y renovacion de la conduccion de aguas para el abastecimiento de esta Villa de San Vicente de Alcántara, cuyos presupuestos de ejecucion por administracion y contrato ascienden a 1.895.292'83 y 2.165.871'06 pesetas respectivamente; ratificando en un todo el referido acuerdo de veintuno de Agosto de mil novecientos cincuenta

y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion, extendiendose esta acta, siendo las once, que firman los señores asistentes, de que certifico

Roque Porciano	Atalaya	Gregorio de Prado
José Romero	Armentero	Angel Faciles
Telesforo Bid de Rivera	Alonso	
Angel Castano		

Sesion extraordinaria del dia 29 de Agosto de 1953.

- Señores que asistieron
- Dr. Alonso Habela Marqués
- Roque Porciano Castaño
- Angel Faciles y Faciles
- Telesforo Bid de Rivera Elviro
- Gregorio de Prado Morales

En San Vicente de Alcántara a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las doce se reunió en la Casa Consistorial el Ayuntamiento pleno en sesion extraordinaria, en el salon de acta, previa y reglamentariamente convocada con asistencia de los señores que quedan ec-

Don Angel Cantano Caceres  
 " Nicolas Silvero Bejarano  
 " Joaquin Rubio Ramajo  
 " Don Jose Lamon Ramajo

(Presados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marquis, y en que concurren los Concejales señores Don Julián Bid de Rivera Entrado y Anselmo Montero Barrio, por hallarse ausentes.

Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente por la Presidencia se expuso el objeto de la presente que era

1<sup>o</sup> Formación de la Comisión de festejos en la Feria: Por la Alcaldía se expone que aproximándose la Feria de San Miguel debía proceder a la constitución de la Comisión de festejos, que organice los adornos y que se consideren más brillantes para el mayor esplendor de la feria.

Por unanimidad se acuerda que la Comisión de festejos esté integrada por los señores: Don Angel Joviles y Joviles, Don Julián Bid de Rivera Entrado, Don Nicolas Silvero Bejarano, Don Joaquin Pilo Minier, Don Angel Cantano Caceres y Don Joaquin Rubio Ramajo.

2<sup>o</sup> Proyecto de organizar un festival taurino: Se da lectura al escrito que formulo Ramon Libertu Salas, para organizar el día treinta de Septiembre un festival taurino con matadores de toros y el día primero de Octubre una charlotada.

Por unanimidad se acuerda tomarlo en consideración y que pase a la Comisión de Festejos, para que esta se ponga en contacto con el proponente y redacte el correspondiente informe para la resolución definitiva.

3<sup>o</sup> Reparaciones de caminos vecinales y conservación de los mismos. Por el Sr. Alcalde se informó a la Corporación que hay un conjunto de caminos vecinales de esta Villa, que se hallan en malas condiciones para que por ellos se pueda circular, que precisan una reparación ade-

cuada para que cumplan el servicio de circulación. Que, por otra parte, es grande el número de obras que se hallan en franco forzosa, a las cuales había que darles una colocación con el fin de que ninguna obtenga el franco diario.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que se proceda al estudio y redacción de proyectos y presupuestos del camino de Albarrapera, conocido por la Pajarera, con bifurcación del de la Campa de Diego, a fin de repararlos, en cargo a las contribuciones especiales, que han de ser ratificadas por las Juntas beneficiarias con citadas reparaciones, que son los propietarios que tienen fincas que se sitúan con expresados caminos.

También se acuerda la reparación de los caminos llamados de Cáceres y Chaparral, de la misma forma que el anterior a cuyos efectos se redactará el correspondiente presupuesto y proyecto, en todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

4.ª Comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, sobre medidas a adoptar para remediar el Puro Obrero: De orden del Sr. Alcalde se procede por mi, el Secretario del Ayuntamiento, a dar lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en la que se desarrolla un programa a los Ayuntamientos de la labor a desarrollar en bien de los fieles y en beneficio general.

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad se acuerda el consignar:

1.ª La labor que desarrolla la Municipalidad en el orden cultural, social y benéfico es única y constante, pues actúa el Comedor de Auxilio Social con sola aportación municipal de cincuenta mil pesetas, subvención, única que permite, al Frente de Juventudes; de acuerdo con la Señora Directora del Grupo Escolar, se ha organizado un Proceso Escolar, Comedor Escolar, que ha proporcionado un constante aumento en la asistencia a las escuelas. Se tiene organizada

de la escuela para la formación de la mujer, al  
frente de la cual se halla una Maestra Nacional, a la  
que gratifica el Ayuntamiento con tres mil pesetas  
2º: La Corporación viene colaborando con sumo interés  
acuerdo con las Autoridades eclesásticas en todas las  
solemnidades religiosas, e indudablemente en este aspecto  
gracias al apostolado constante que realiza el Sr. cura  
párroco y Coadjuvante, se viene haciendo de manifiesto  
un aumento constante de fieles en todas las actos re-  
ligiosos con mejora de las costumbres.

3º: El Ayuntamiento está realizando una mejora im-  
portantísima en el abastecimiento de aguas, cual es la re-  
novación completa de la conducción de aguas con un  
presupuesto que excede de dos millones de pesetas.  
Tiene en proyecto la mejora y completar la red de  
abastecimiento de aguas y alcantarillado.

El Pano Obrero, que, desgraciadamente, se ha convier-  
tido de manera insospechada, se le atiende en lo po-  
sible con recursos municipales; pero lo cierto es que  
dado lo limitado de estos recursos, y la peni-  
osa situación por la que pasan las Yacimientos locales  
con los recursos locales, sin ayuda alguna de otro  
organismo, es completamente imposible el que pua-  
da solucionarse este problema de tan vital impor-  
tancia.

4º: Otro problema es el de la vivienda, que tampoco  
puede resolver el Ayuntamiento, que tiene pendiente  
un proyecto en el Ministerio Nacional de este nom-  
bre para construir un grupo de diez y ocho viviendas,  
pero que es, en todo caso insuficiente para el fin  
perseguido. Aunque el Ayuntamiento ha iniciado  
unas obras de ensanche y urbanización para favorecer  
la construcción de viviendas, que tanto enriquecen  
en la localidad.

Por todo ello considera la Corporación que para solucionar los muchos problemas locales y municipales desde luego el Municipio no cuenta con los medios para ello y que es completamente necesaria la ayuda estatal y provincial.

También las vías de comunicación, carreteras generales de Valencia de Alcantara a Badajoz, y carretera provincial de San Vicente de Alcantara a La Codosera cuya conservación corren a cargo del Estado y Diputación respectivamente, se hallan en tales condiciones que los coches de alquiler de Badajoz, Albuquerque y San Vicente se niegan a circular por ellas, y que, a pesar de haberse puesto en conocimiento de las Autoridades respectivas, se haya hecho nada; trabajos que darían lugar al empleo de numerosos trabajadores, además de la necesidad tan patente de tales reparaciones.

5: Adhesión de la Municipalidad a la propuesta formulada por la Ilmo Señora Presidenta de la Asamblea provincial de la Cruz Roja: Enterada la Corporación de la propuesta formulada por la Ilmo Señora Presidenta de Honor de la Asamblea provincial de la Cruz Roja, para solicitar de la Superioridad se conceda al Ilmo Sr. Presidente-Delegado Don Fernando Chacón Jimenez-Cuena, la Gran Cruz de Beneficencia.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta los relevantes méritos, la labor realizada en favor del discapacitado y huérfano, por unanimidad acuerda adherirse a tan justa propuesta para que el Ilmo Sr. Director General de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, como los actas, extendiéndose la presente acta que firma el Sr. Secretario de que es fecho en el Ayuntamiento y realice = vale =

Habela Joaquín Rubi  
 Roque Parriano José Romero  
 Gregorio de Prado  
 Ángel Foules Montero  
 Telesforo Jirón Nicolás Silveira  
 Ángel Castaño Julián  
 Juan José

Sesión ordinaria supletoria en 6 de Septiembre de 1953 -

- Señores que asisten
- D. Alonso Habela Marqués
  - " Roque Parriano Castaño
  - " Ángel Foules y Foules
  - " Telesforo Bid de Rivera Ibarra
  - " Julio Bid de Rivera Estrada
  - " Joaquín Bilo Núñez
  - " Nicolás Silveira Bejarano
  - " Ángel Castaño Cáceres
  - " José Romero Romajo
  - " Joaquín Rubi Romajo
  - " Anselmo Montero Barrio

En San Vicente de Alcántara a seis  
 de Septiembre de mil novecientos cincuenta  
 y tres; siendo la hora de las diez y treinta,  
 se constituyó en el salón de actos de la  
 Casa Consistorial, el Ayuntamiento ple-  
 no, en sesión ordinaria supletoria pre-  
 via y reglamentariamente convocada  
 con asistencia de los señores que que-  
 dan expresados al margen y bajo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde, D. Al-  
 onso Habela Marqués, y sin que en-  
 tre el Concejal, D. Gregorio de Prado  
 Urrales, por hallarse ausente

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasa al Orden del Día de acuerdo con el renouelado para esta convocatoria, que es como sigue:

- 1.º Examen de las cuentas municipales del ejercicio de 1952 y aprobación de las mismas; seguidamente se procede al examen del expediente de aprobación de las cuentas municipales del ejercicio de 1952, que lo verán provisionalmente, y las cuentas del Patrimonio muni-

cifra, y la de valores ajenos y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio, que han de ser examinados y aprobados definitivamente. Puesto de manifiesto todas las relaciones de los distintos Capítulos del Presupuesto de Gastos e Ingresos, a los que se unen los correspondientes libramientos de pago, debidamente justificados, los mandamientos de ingreso con el correspondiente que justifica el ingreso en la Caja municipal la cantidad consignada. Las cuentas de caudales, reformadas en la anual, la liquidación de toda y cada una de las partidas, tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, que coinciden con las figuradas en los libros de Contabilidad. La liquidación del Presupuesto por Capítulos y Artículos del mismo. Las relaciones de deudores y acreedores del Municipio, con sus complementarias de alteraciones hechas en los ingresos y en los gastos.

Visto el acuerdo-informe de Comisión municipal permanente. Visto igualmente el informe emitido por la Comisión de Hacienda, en el que se resumen las operaciones de liquidación del presupuesto, constando que los Ingresos obtenidos durante el ejercicio de 1952, ascienden a la suma de un millón setenta mil seiscientos treinta y una pesetas con ochenta céntimos. Que las cantidades satisfechas durante el ejercicio suman la cantidad de un millón cincuenta y un mil ochocientos sesenta y una peseta con cuarenta y seis céntimos; por lo que resultó en Caja al finalizar el ejercicio de referencia la cantidad de diez y ocho mil setecientos setenta pesetas con treinta y dos céntimos.

Que las obligaciones pendientes de pago en fecha de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos suman la cantidad de doscientos cuarenta y siete mil cinco veintitres pesetas con cuarenta y ocho céntimos, cantidad que sumada a la existente en Caja, antes expresada hace un total de doscientos sesenta y cinco mil ochocientos

cientos noventa y tres pesetas con ochenta y dos céntimos, que comparada con las obligaciones pendientes de pago en igual fecha en la cantidad de doscientos veintisiete mil trescientos tres pesetas con noventa y ocho céntimos, resulta un "superavit" al cierre del ejercicio en la cantidad de treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Que la cuenta del Patrimonio municipal, de capital activo suma la cantidad de novecientos veintinueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con diez céntimos:

Que el capital pasivo que pesa sobre el Municipio es de seiscientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y ocho pesetas con cero céntimos.

Que en el resumen de los valores auxiliares e independientes del presupuesto suma el cargo la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con cuarenta y cinco céntimos; y la Data, veinticuatro mil quinientos setenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos, por lo que resulta una existencia en fin de ejercicio de novecientos pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Resultando: Que al finicio del Ayuntamiento toda la documentación se halla de acuerdo con las disposiciones legales, y sin que se observe infracción alguna que deba ser subsanada o sancionada.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales; y que durante de exposición al público de las cuentas y expediente general, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando: Que cumplidos los preceptos ordenados por el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, corresponde a la Corporación, según el artículo 774 de la misma Ley, la aprobación provisional de las cuentas del presupuesto, y definitiva la de Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares de presupuesto.



El Ayuntamiento por unanimidad, de acuerdo con lo informado por la Comisión municipal permanente y Comisión de Hacienda municipal, acuerda: El aprobar provisionalmente las cuentas de Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1952, y definitivamente las cuentas de Patrimonio municipal y la de valores independientes y auxiliares de Presupuesto del mismo ejercicio de 1952.

2: **Ordenanzas de arbitrios y tasas municipales para el año de 1954:** Seguidamente se pasa al examen de las Ordenanzas que se proyecta en modificación, y que son: La tasa de percepción que grava el uso del suelo con líneas y fijación de postes y trabancillos sobre las vías públicas municipales. La que regula la exacción de la tasa municipal por licencias de obras en el término municipal. El arbitrio en fin no fiscal sobre los ferros existentes dentro del término municipal, y finalmente la implantación de una tasa por aprovechamiento especial de pesca que puedan obtener los usuarios de las charcas propiedad municipal. Cuyas tres primeras Ordenanzas se han rehecho totalmente para su mejor adaptación a las necesidades municipales, y hace más equitativa la percepción de las cantidades correspondientes y la última tiene su fundamento en que hay personas que obtienen beneficios especiales por el aprovechamiento de pesca que se viene obteniendo en las charcas de la propiedad municipal. Y dada lectura a expresados documentos por unanimidad, son aprobados.

3: **Ratificación de Ordenanzas:** Por la Alcaldía se propone que considera que las referidas Ordenanzas que regulan la exacción de los distintos arbitrios municipales, tasas, impuestos no deben sufrir modificación alguna, y procede por tanto, su ratificación. A lo que acuerda la Corporación que se ratifiquen las Ordenanzas en que ya recaerá autorización del Sr. D. Delegado de Hacienda y que son: Arbitrio en fin no fiscal: El que grava las

casas que carecen de achetas y acometidas al servicio del alcantarillado en las calles en que se tiene instalado este servicio. La que grava las casas que carecen de acometida de la red de abastecimiento de aguas, ubicadas en las calles que tienen este servicio. - Comunioniones en establecimientos públicos. -

Casas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales: ocupacion de la via publica con escombros. - Inspeccion y reconocimiento sanitario de alimentos. - Sello municipal. - Escapantes y tetanos. - Servicio de Matadero. - Apertura de establecimientos. - Reconocimiento de cerdos. - Puertos en la via publica. - Puertos en los mercados publicos. - Licencia para la industria ambulante y callejera. - Rodaje por las vias municipales. - Entrada de camuajes en edificios particulares. - Peajes de piro y voladores. - Seguro de ganado de cerda. - Demague de banabres a la via publica. - Reconocimiento de calderas de vapor y demas instalaciones industriales. - Concesion de placas y patentes y otros distintivos municipales. - Servicio de alcantarillado. - Y el arbitrio sobre muchas enclavadas dentro del cargo de la poblacion, que tiene el caracter de ser un fin no fiscal. - Contribuciones especiales. La que regula esta exaccion.

Arbitrios, Recargos e Impuestos: Se ratifican igualmente los 8 demagogos para la exaccion del impuesto de cinco centimos el litro de vino comido. - Impuesto de Usos y Consumos de Leys. - Casinos y billetes de Recreo. - Circulacion de camuajes de buje y velocipedos. - Recargo sobre la contribucion industrial. - Sobre el consumo de energia electrica. Arbitrio sobre carnes, bebidas y roles sin edificar. - Incremento de valor de los terrenos. Recargo sobre la contribucion de Utilidades. - y prestacion personal y de transporte para obras municipales.

4.º Programa para los festejos de Feria de San Miguel. Se examina el proyecto redactado por la Comisión de Festejos de este Ayuntamiento para organizar un festival taurino con dos matadores de toros y dos novilleros, así como una charlotada, en los días treinta de Septiembre y primero de Octubre, mediante la subvención de diez pesetas al Imprecario proponente. Ramon Silvestre Salas.

Enterado el Ayuntamiento por unanimidad se acuerda aceptar tal propuesta, y como quiera que por el infrascrito Secretario se advirtió que no había crédito suficiente, a la par se acuerda se instruya el correspondiente expediente para habilitar el crédito preciso para ello:

5.º Informe sobre reparaciones de los caminos vecinales: Se instruye por la Alcaldía que se tiene redactado el proyecto y presupuesto del camino vecinal integrado por las ramales de camino de Albaragena, que se bifurca en el de la "Pajarera" y de "Cana de Diego", cuyo importe asciende a la suma de diez y siete mil quinientas pesetas, cuyo expediente se halla completo.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo dispuesto por la Sección segunda, del Capítulo 5.º del Título primero del Libro cuarto de la Ley de Régimen Local, por unanimidad acuerda: El aprobar, mencionada propuesta con aplicación de los artículos especiales con cargo a los propietarios beneficiarios, en la cuantía máxima y forma autorizada por todos preceptos legales.

6.º Resolución del expediente para la enajenación de las parcelas sobrantes de alineación en el ensanche del Cobán: Visto el expediente instruido a virtud del acuerdo que adoptó el Ayuntamiento pleno en fecha de veintidós de Septiembre.

viembre de mil novecientos cincuenta y dos, para la enajenación de las parcelas sobrantes de alineación del ensanche del "Cobón". Vistos los documentos aportados al indicado expediente, copias de los títulos de dominio de los interesados, certificados expedidos por el Sr. Arquitecto, Don Francisco Vaca Heróles, que fija el valor de cada uno de ellos, y ser citadas parcelas técnicamente in edificables. La consideración de ser bienes de propios, que no producen renta al Municipio. Que el precio que se señala a las enajenaciones es inferior al diez por ciento del presupuesto municipal. El informe emitido por la Comisión de Hacienda municipal, que lo emite en sentido favorable, por aparecer cumplidas las formalidades legales.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda, en la ausencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués desde el momento que se dió comienzo al presente asunto, la enajenación de la primera parcela sobrante de la alineación del ensanche del "Cobón", a Don Julián López de Lerma Ariz, en una extensión superficial de doscientos treinta y nueve metros cuadrados, en un importe de dos mil trescientos noventa pesetas.

La enajenación de la parcela número dos a Don Alonso Habela Marqués, en una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, en el precio que ha sido tasada por el Sr. Arquitecto municipal, o sea la suma de dos mil quinientas pesetas.

De la misma manera la enajenación de la parcela número tres a los hijos de Jaime Caro Calleja, señores Rosa, Emilia, Soledad, Jacinta, Eloy, Eusebio y Angeles Caro Menéndez con una superficie de treinta y siete metros cuadrados en el precio de trescientas setenta pesetas.

Y finalmente la enajenación de la parcela número cuatro a Don Angel Combario Jimenez, en una extensión superficial de setenta y cinco metros con veinticinco centímetros cuadrados en el precio de setecientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Que, a la vista de las prerrogativas contenidas en los artículos 189 y 190 de la Ley de Régimen Local, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de Septiembre de 1951, se debe este expediente tramitado al Sr. Ministro de la Gobernación para que se digna conceder la oportuna autorización para las enajenaciones acordadas, en los requisitos de rubrico, por hallarse comprendidas en las excepciones de la Ley de 14 de Junio de 1884. Y se autoriza para, en su día, poder formalizar los contratos de venta de las tan repetidas parcelas al Teniente Alcalde, Don Roque Ponciano Castaño, por incompatibilidad del propietario.

8º Informe sobre las obras de conducción del abastecimiento de aguas: Por el Sr. Alcalde se informa en que situación se hallan las obras de la conducción de aguas; y que habrán de suspenderse los trabajos, porque aun no se ha firmado el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España.

Por consiguiente, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda autorizar a la Alcaldía para que haga todas las gestiones considerase necesarias para la inmediata formalización del contrato.

8º Subvención al Cedec: Se da lectura a la carta del Director del expuesto Centro que solicita una subvención de cuatrocientas pesetas.

Por unanimidad se acuerda no poder conceder indicada subvención, por no haber crédito para ello.

9º Examen de oposiciones restringidas para subalternos: Vista la propuesta que formula el Tribunal de

oposición para cubrir las vacantes de la Guardia Municipal y subalterno; visto que aparecen cumplidas las formalidades legales, por unanimidad se acepta la propuesta que hace el Tribunal de Oposición, y en su virtud se acuerda nombrar Guardias Municipales en propiedad a Don Eustaquio Marique Bejerano y a Don Pedro Romero Silvero; Vigilante de arbitrio a Don Joaquín Cardero Alegre, y barenbero municipal a Don Antonio Márquez Morajo, a quienes se les comunicará el nombramiento a los efectos correspondientes y con el sueldo que figura en el presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las tres, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes, de que certifico.

Roque Ponciano *[Signature]* Joaquín Rubén *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
 José Zamora *[Signature]* Ángel Taciles *[Signature]*  
 Nicolás Silvero *[Signature]* Gregorio de Prado *[Signature]*  
 " " *[Signature]* " *[Signature]* " *[Signature]*

Sesión extraordinaria del día 24 de Octubre de 1953.

- Señores que asistieron
- Don Alonso Habela Marqués
  - " Roque Ponciano Barbaño
  - " Ángel Taciles y Taciles
  - " Zelfor Cid de Rivera Elviro
  - " Joaquín Pils Pines
  - " Joaquín Rubén Campajo
  - " Nicolás Silvero Bejerano
  - " Felis Cid de Rivera Estrada

En San Vicente de Alcántara a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres; siendo la hora de las diez y nueve treinta se constituyó la Corporación en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso

so Habela Marquis, y en que concurren los señores Concejales, Dn Angel Costero, Dn Gregorio de Prado Morales, Dn Alcebrino Montero y D. José Romero.

Abierta la sesión se dió lectura al auto de la anterior que fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se pasó al Orden del Día en la forma que consta en la convocatoria y que era:

1.ª En firme a la corporación de la resolución adoptada por el Sr. Director General de Administración Local en el expediente de permuta de un solar con Dn Antonio Flores Borroya:

Se da cuenta a la corporación del oficio número 2163 del Gobierno Civil de la provincia por el que se trata de resolución del Sr. Director General de Administración Local, por la que se deniega la permuta propuesta entre el solar del Ayuntamiento en el cobizo y los solares de indemnización por expropiación forzosa de su establecimiento.

Queda enterado el Ayuntamiento y por unanimidad se acuerda que en prevido solar salga a pública subasta, con cumplimiento de las prescripciones legales y se autoriza a la Comisión municipal permanente para que lleve a efecto incluso la adjudicación del remate al mejor postor.

2.ª Explanación de la Arrenda del Ensanche del Cobizo: Se propone por la Alcaldía la conveniencia de llevar a cabo la explanación de la Arrenda principal del Ensanche del Cobizo.

Por unanimidad se acuerda que se proceda por la Comisión de Ensanche en unión del Abanil municipal a realizar un estudio y, tras él, proponer al Ayuntamiento lo procedente.

3.ª Venta de solares del Cobizo: Igualmente se propone por la Alcaldía que una vez que se va a llevar a cabo las obras de explanación, considere que

que debe procederse a deslindar, mejor dicho a parcelar los solares resultantes para proceder a la subasta de los mismos.

Por unanimidad se acuerda que por el Arquitecto Don Francisco Vaia se lleve a efecto la parcelación de los solares con el fin de proceder a la subasta de los mismos.

3.ª Modificación de la cláusula décimo-septima del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España: Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación del contenido de la carta de expresada Intendencia bancaria, fecha veintidós de actual, en la que se dice que es preciso adaptar la cláusula décimo-septima del contrato proyectado para concertar un préstamo de seiscientos mil pesetas, ya concedido por el Banco, con destino a las obras de mejora del abastecimiento de aguas de esta Villa, con el fin de acomodar la redacción de expresada cláusula a lo dispuesto por el Decreto de once de Agosto pasado, publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 6 de Septiembre último, que modifica los artículos 65 y 66 de los Estatutos del Banco, debidamente enterado el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar la redacción de expresada cláusula en la forma que sigue a los efectos de que surta lo procedente en el proyecto del contrato convenido anteriormente y solemnemente pendiente de formalización por parte del Banco de Crédito Local de España: Cláusula décimo-septima. - En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Local de España, aprobados por R.R. VV. de 22 de Julio de 1925 y 19 de Agosto de 1926, y modificados por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1944 (B.B. O.O. del



Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 y por el Decreto de 11 de Agosto de 1953 (B.O. del Estado de 6 de Septiembre siguiente); y en las demás disposiciones vigentes.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (B.O. del Estado de 12 del mismo mes) y, por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

4.ª Propuesta sobre la posibilidad de pavimentar el trazo de Travesía de la carretera de Valencia de Alcantara a Badajoz.

El propio Sr. Alcalde expone a la Corporación que se va a proceder a una pequeña reparación de la carretera de Valencia de Alcantara a Badajoz, y que procedía examinar si convenía se realizara el asfaltado de citada travesía, fructuando de este conjunto de hechos: Que el costo de la pavimentación de la carretera la mitad del importe debe ser satisfecha por el Ayuntamiento; que este importe asciende a la suma de ciento treinta a ciento cuarenta mil pesetas; y que desde luego el Ayuntamiento carece de medios económicos para sufragar los gastos correspondientes.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda que se eleve instancia suscrita por los propietarios afectados al Sr. Ministro de Agricultura, Dijo, de Obras Públicas, para si es posible, dadas las fincas condiciones económicas de los propietarios puede realizarse los trabajos indicados por el propio Ministerio.

Y que se lleve a cabo un estudio por el Ayuntamiento sobre las posibilidades de poder realizar la pavimentación municipal con aplicación de las contribuciones especiales a satisfacer por los propietarios, y a la vista

de ello resolver lo procedente el Ayuntamiento

5: Contribuciones especiales por reparación de caminos.

Se acuerda la reparación de los caminos de Caiz y Membrío con aplicación de las contribuciones especiales, a cuyo efecto se redactará el oportuno expediente, y el de Sanción y Presupuesto. Así mismo también se ratifica la aprobación del expediente de reparación del camino de Albarrojena, en sus dos ramales de Barva de Diego y Pajarera.

6: Aprovechamientos de pesca de las "Charcas" del Rodeo. El Ayuntamiento, vista la resolución del Ilmo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que autoriza a este Ayuntamiento para la enajenación de los aprovechamientos de pesca de las "Charcas del Rodeo", de acuerdo con las prescripciones que en expresada resolución se expresan y de la que se da lectura y queda enterada la Corporación; y acuerda por unanimidad:

Que se proceda a la subasta de los aprovechamientos de pesca de las expresadas "Charcas"; partiendo del tipo de cincuenta pesetas cada arro, y se autoriza a la Comisión municipal para la aprobación del pliego de condiciones y adjudicación en su día del veniente al mejor licitador.

Acuerdo que se adopta previa declaración de urgencia por unanimidad del Ayuntamiento pleno y no habiendo más asunto de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte y cuatro minutos, extendiéndose la presente acta que firma los señores asistentes de que certifico. Roque Ponce

Alcaldes: Ignacio Prado José Lomero  
Angel Cantón

Joaquín Rubió

Telesforo Bid de R.

Ángel Loules

Julio Bid de R.

Joaquín Pilo

Nicolás Silveira

José Lomero

Sesión extraordinaria del día 10 de Noviembre de 1953 =

Señores que asisten

Dn. Alonso Habela Marqués

" Roque Ponciano Cantano

" Ángel Loules y Loules

" Telesforo Bid de R. Iviro

" Julio Bid de R. Iviro

" Joaquín Pilo Nimes

" Anselma Montero Barroja

" Ángel Cantano Coices

" Nicolás Silveira Bejarano

" José Lomero Ramajo

" Joaquín Rubió Ramajo

En San Vicente de Alcántara a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las veinte se constituye el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria, previa y reglamentariamente convocada, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués, y sin que concurra el concejal, Don Gregorio de Prado Morales.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasa al Orden del Día que era conforme constaba en la circular a los señores Concejales, era:

Primero: Declaración sobre la naturaleza de las parcelas situadas en la Urbanización y Enanche del Coto: Se acuerda el Sr. Alcalde Don Alonso Habela, por ser incompatible, y para a ocupar la Presidencia el primer Teniente-Alcalde, don Roque Ponciano Cantano, quien seguidamente informó a la Corporación municipal de la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia, que devuelve de orden de la Superioridad, el expediente instruido para la enajenación de las parcelas situadas del enanche y urbanización parcelal del Coto, para que se corrijan los defectos que

el mismo tiene y se completa la documentación que en la expresada comunicación se indica.

Al momento se da lectura al informe emitido por la Comisión de Ensayo que dictaminó acerca de la procedencia de los solares o parcelas expresadas, teniendo en cuenta lo que consta en el expediente general de urbanización de expresado sector, y demás antecedentes de hecho, y de ello se deriva que los cuatro solares declarados sobrantes lo son procedente del trazado de la vía pública de la Urbanización y ensanche del sitio del sitio del Cobán: que los mismos son completamente imedificables desde el punto de vista técnico, según se certifica por el Sr. Arquitecto: que su valor es inferior en mucho al veinticinco por ciento del presupuesto municipal.

En su virtud, el Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda: Declarar los solares que se señalan en el expediente con los números uno, dos, tres y cuatro, en el plano unido al mismo, y que se hallan al frente de los solares de los señores, Don Julián López de Lerma Ariz, Don Plauto Habela Marcial, de los hermanos, Don. Emilio, Lihada, Jacinto, Eloy, Aurelio y Angelito Benito Menor, y Don Miguel Camisón Jimenez, sobrantes de la vía pública trazada de acuerdo con el plano de Urbanización y ensanche del sitio del Cobán, urbanización parcial, y que fue aprobada por el Consejo provincial de Sanidad, en fecha de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; y ratificado los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en fecha de seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y seis de Septiembre del corriente año, (Ocupa de mesa la Presidencia el Sr. Alcalde) —

Segundo: Informe sobre rectificación plantilla de empleados municipales: se da lectura a la comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial de Administración Local que describe de orden superior las plantillas formadas de los empleados municipales para que sean rectificadas, en cuanto que

se refiere a la enmargada de la limpiera de la Casa Consistorial y del Guardia José María Boyero Carnerero. El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda: Que tanto la enmargada del servicio de limpieza como el Guarda de los Mochantos, deben figurar como servicios contratados con los actuales devengos, y rectificar el nullo del Guardia expresado de acuerdo con lo ordenado en citada comunicación, y que hechas estas rectificaciones se comiten a la Superioridad.

Tercera: Propuesta de la Alcaldía para asfaltar el trazo de la Carretera de Valencia de Alcántara a Badajoz, que comprende la travesía de la población: Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación municipal del hecho de que se va a proceder a la reparación de la carretera general de Valencia de Alcántara a Badajoz, y aprovechando esta circunstancia existe la posibilidad de que la parte de expresada carretera, que comprende la travesía de la población, pudiera ser objeto de asfaltarse, mediante una aportación municipal al efecto que tal riesgo asfáltico ocasiona.

Sometido a debate tal propuesta, y tras exponerse la opinión por diversos señores Concejales, por unanimidad del Ayuntamiento acuerda: Que se acepta íntegramente la propuesta formulada por la Alcaldía; y, por tanto, se autoriza al Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marquín, para que se dirija a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de que se ordene lo oportuno para que la travesía de la carretera general de Badajoz, digo de Valencia de Alcántara a Badajoz, por el casco urbano de esta población en una longitud aproximada de quinientos metros, sea asfaltada, efectuando la aportación municipal correspondiente a los fines consiguientes.

Cuarta: Reparación del camino verinal, de las fincas

de "Villavieja" beneficiadas o que se sirven de expresado camino:

Por la Presidencia se expone que varios interesados se han dirigido verbalmente a la Alcaldía, para que se proceda a la reparación del mismo, de Villavieja.

Que el estudio realizado, de momento, por el Alcaide municipal, se calcula el gasto de la reparación de quince a veinte mil pesetas; con este trabajo, además, se daría colocación a grupos de trabajadores que se hallan actualmente en paro forzoso.

Enterada el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

Que se proceda a redactar el proyecto, presupuesto y memoria para la reparación del camino concursal de los pedios que se sirven por el llamado de "Villavieja", con imputación de las contribuciones especiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local, y dentro de los términos autorizados por esta Ley, desdolar hasta el ochenta por ciento del costo total de la reparación.

5º Expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos: — Visto el expediente instruido por el que se propone la transferencia de unos a otros Capítulos del Presupuesto de gastos del ejercicio corriente. Al

Resultando: Que por el informe emitido por el Secretario Interventor se razona la necesidad de reafirmar los créditos del Presupuesto de Gastos para atender al pago de obligaciones incluídas, bien establecidas por disposiciones de las Autoridades bien por acuerdo del Ayuntamiento, o ya bien para atender a satisfacer el gasto que necesariamente se ha producido.

Resultando: Que en la tramitación de mencionado expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Considerando: Que las transferencias pueden ser acordadas por el Ayuntamiento pleno por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordado se trata de

de satisfacer gasto ineludible, y cuando los créditos de que se detraen las cantidades para reforzar los créditos de mayor gasto, los servicios no quedan desatendidos, ni puede producirse perjuicio para los intereses del Municipio, conforme se ordena en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local; hechos que no concurren en este caso, y por lo cual legalmente puede acordarse la transferencia de crédito propuesta.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: El aprobar el expediente de transferencia de crédito de unos a otros Capítulos del Presupuesto de Gastos en la forma que sigue:

Capítulos que se refuerzan:

Capítulo	Artículo	Partida	Detalle del concepto que se refuerza	Cantidad que se refuerza
1	3 <sup>o</sup>	13	Participos de pagas a empleados	1.231'01
1	7 <sup>o</sup>	14	Para pago de contribuciones de propiedades municipales	662'21
"	"	18	Impuesto de Utilidades	11.000'00
"	8	22	Subscripciones de revistas profesionales	59'10
"	"	24	Anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia	641'30
"	9	25	Indemnización a propietarios de fincas por daño en la reparación de la conducción de aguas	124'00
"	11	35	Cuota del Instituto de Estudios de Admón Local	100'00
4	1 <sup>o</sup>	45	Servicio de alumbrado eléctrico	18.500'00
"	"	47	Reparación de lámparas de alumbrado público	1.000'00
6 <sup>o</sup>	1 <sup>o</sup>	70	Pagas extraordinarias de funcionarios sanitarios	4.972'51
"	"	"	Para pago de gratificación extraordinaria al jefe de la Guardia municipal	1.189'00
"	"	"	Para pago de los quinientos reconocidos a los Auxiliares Dn Alejandro Ceb de Rivera y J. Ladis Riera Pizarro	1.400'00
7 <sup>o</sup>	2	80	Sostenimiento y mantenimiento de la caballería del servicio de limpieza	2.500'00
7	5	85	Servicio de desinfección	20'00
8	1	91	Fornimiento de medicinas de Beneficencia	2.000'00
8	2	92	Gastos de alimentación de enfermos en el Hospital municipal	5.000'00
8	4	93	Locome a coches transeúntes	55'00
Suma y sigue				50.462'13

Capitulo	Artes	Partidas	Detalle del concepto que se refieren	Cantidad que se aumenta
			Suma anterior	50.462 13
9	B	98	Subsidio familiar	1.000 00
10	4	110	Beras para estudios de 2º enseñanza	2.570 50
13	3	116	Gastos de feria	4.908 65
			Total de las cantidades que se refieren	58.840 78
			Capitulos de que se deducen	
1	3	15	Cuota de amortización del préstamo con el Banco de Crédito Local de España	22.217 95
1	11	32	Censo Electoral	380 00
1	11	34	Maternal de la Junta de Libertad Vigilada	300 00
1	11	36	Suministros al Ejército	280 00
3	2	44	Cuota de seguros contra incendios edificios municipales	109 40
4	4	49	Gastos de material de Matadero municipal	294 00
4	7	50	Premio por muerte de animales dañinos	50 00
4	8	51	Potenciación de calles.	100 00
4	8	52	Placas de rodaje.	109 00
6	1	54	Sueldos de Interventor	12.600 00
6	1	56	Id del Oficial de Secretario	1.000 00
6	2	73	Agente en Madrid	400 00
7	4	83	Laboratorio municipal	750 00
7	4	84	Material de autopsias	200 00
7	8	87	Inspección sanitaria de Locales	150 00
9	1	96	Gastos de fuentes municipales	200 00
10	4	108	Gratificación Maestros escuela formación	250 00
19	16		Presupuesto de Justicia Comarcal de 1952	1.157 15
19	16		Para pago de la Revista "Mandos" 1952.	72 60
19	16		Id para formación padrones año de 1952	777 95
19	16		Id cuotas del Instituto Nacional de Previsión	5088 15
19	16		Id adquisición de libros Biblioteca municipal de los años de 1951 y 1952	2.468 40
19	9	26	Indemnización de Seguros de cerdos	8866 20
19	11	16	Gastos incluidos	100 00
19	11	33	Gastos de formación de Padrones	1000 00
			Suma total	58.840 78



6.º Asunto de la luz. Por la Alcaldía se informa que en fecha de treinta y uno de Diciembre próximo termina el contrato para el alumbrado eléctrico público que fue suscrito en fecha de quince de Mayo pasado. Enterado el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que se requiera al concesionario Sr. Manuel Llinás y sus sucesores para que formule la correspondiente propuesta de nuevo contrato que ha de dar comienzo a primeros de año.

Al no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintidós y se extiende la presente acta que firman los señores anteriores, de que certifico. - Entre líneas " 1 = 4 = 16 = 1 noventa indios = 100 = vale

Tras de  
 José Llamas  
 J. Montero  
 Joaquín P. de

Sesión extraordinaria del día 23 de Diciembre de 1953 -

Señores que asisten  
 D. Alonso Habela Marqués  
 " Roque Ponziani Castaño  
 " Angel Foules y Foules  
 " Celestino Cid de Rivera Elvira  
 " José Llamas Ramajo  
 " Gregorio de Prado Morales  
 " Anselmo Montes Román  
 " Nicolás Silvero Bejerano  
 " Angel Centeno

En San Vicente de Alcántara a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, siendo la hora de las diez y ocho y treinta se constituye la Corporación municipal en pleno en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente convocada con asistencia de los señores que aparecen expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso

Habela Marqués, en el salón de actos de la Casa Consistorial, y sin que concurren los señores Concejales Dn Julio Cid de Rivera, Dn Joaquín Pilo, y Dn Joaquín Rubio, por hallarse ausentes.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Al momento se pasa al Orden del Día, en la forma que sigue, y que constaba en la convocatoria y era:

1.º Informe de la Alcaldía sobre firma del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España: Por el Sr. Alcalde se informa a la Corporación que en fecha del cinco del actual se ha suscrito el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local por un importe de veinticuatro mil pesetas, con el fin de destinárselo, como ya está acordado a la mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas para proceder en toda rapidez a la continuación de expresados trabajos.

Queda enterada la Corporación.

2.º Examen y aprobación de la certificación de obra del Servicio Hidráulico del Guadiana, en las obras de mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas: Vista la certificación expedida por los Servicios Hidráulicos del Guadiana de la obra realizada en la mejora del Servicio de Abastecimiento de Aguas de esta localidad, en la que consta la cantidad que le corresponde abonar al Ayuntamiento por la obra hecha que los de la suma de doscientas cuarenta y ocho mil veinticuatro once pesetas en veintinueve céntimos.

El Ayuntamiento por unanimidad aprueba referida certificación, que será satisfecha su importe con cargo al Capítulo II, Artículo 1.º, Partida primera del Presupuesto extraordinario aprobado para este fin, y con cargo al préstamo concertado con el Banco de Crédito Local de España.

3.º Examen del proyecto redactado por la Jefatura de Obras Públicas sobre

la pavimentación de la travesía de la foliación de la carretera general de Valencia de Alcañantes a Badajoz y resolución procedida Vto: Se procede al examen del proyecto redactado por el Sr. Ingeniero, Dn Rafael Coetade Lem, en el que asciende el presupuesto a la cantidad de noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en un trayecto de noventa y diez de quinientos treinta y un metros de longitud por cinco y medio metro de ancho, y en que la aportación municipal es del cincuenta por ciento.

Entendido el Ayuntamiento, acuerda en principio aceptar este proyecto, pero para su realización ha de contar con imposición de contribuciones especiales; y, por consiguiente, se proceda a la medición de las superficies de las fincas urbanas afectadas por la mejora indicada, para determinar las bases de aplicación de estas contribuciones, el total resultante y la cantidad que deba aportarse por el Municipio; a cuyo efecto se dará cuenta al Ayuntamiento a los efectos pertinentes.

40- Informe de disposiciones oficiales: Por el insacrista Secretario del Ayuntamiento se informó a la Corporación municipal de haberse aprobado por las Cortes la Reforma de las Haciendas Locales, por la que se suprime el cupo de Compensación, y se establece un recargo hasta el 14.20% sobre la contribución Urbana, y 8.96 sobre la Contribución rústica, y el aumento hasta el 25% de la Contribución Industrial, para nutrir el presupuesto de Ingresos, con obligación por parte de las Diputaciones de abonar al Municipio la cantidad inferior que resultare para la nivelación del presupuesto.

Igualmente se da cuenta de las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, que disponen se reintegren las correspondientes pagas en referencia al 18 de Julio

y laavidad de los funcionarios sanitarios y penales.

Queda enterada la Corporación y se ordena se dé el cumplimiento debido a todo lo ordenado.

5.º Resolución sobre informe a emitir ante la Jefatura de Industria sobre las tarifas de alumbrado. Se da lectura de la comunicación de la Delegación de Industria con el fin de que por el Ayuntamiento se informe que proceda sobre la propuesta de tales tarifas.

Por unanimidad se acuerda que se informe por la Alcaldía en el sentido de que si puede mantener las tarifas, ha de ser fijado el servicio de alumbrado cuando menos de crepúsculo vespertino al matutino; y, en caso contrario, ha de rechazarse tal propuesta.

6.º Informe sobre aprobación de plantillas de empleados municipales y vacantes existente. De orden de la Presidencia

el infrascrito Secretario informó a la Corporación de haber sido aprobadas las plantillas de empleados municipales que fueron elevadas a la Dirección General de Administración Local, según comunicación de fecha de diez del actual del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Igualmente se informó que existen tres vacantes de guardia municipal y una plaza de obrero barrandero, que deben cubrirse para su provisión en propiedad, pero por lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952, resulta que las tres plazas vacantes de la Guardia municipal han de ser provistas por suboficiales clasificados en tercera categoría, y el de obrero-barrandero, que ha de ser provisto por el 1.º de la Primera del Ejército, por cuyo motivo todos estos puestos han de ser puestos a disposición de la Junta Calificadora de dichos puestos.

Enterado el Ayuntamiento, y visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento por

unanimidad acuerda que se proceda a instruir el expediente para la provisión de esta plaza, que se fundará en la disposición de la Junta Calificadora de Sentencias civiles.

Igualmente se acuerda que la plaza vacante de Oficial de este Ayuntamiento se anuncie a oposición libre con cumplimiento de todas y cada una de las prerrogativas reglamentarias; y se autoriza a la Comisión Municipal permanente para redactar el mejor dicho, las bases de oposición, fecha y todo lo que hace referencia al expresado cargo para ser provisto en propiedad.

4.ª Junta de los propietarios de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil en virtud de aumento de renta: Vista la mencionada instancia, y considerando que sobre mencionada finca se han aumentado contribuciones e impuestos, y que por tanto sobre el Municipio los gastos de reparaciones, de expresado edificio.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Que se fija una renta anual por la suma de cinco mil pesetas por el edificio de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en cuya suma se incluyen todos los aumentos habidos por todos conceptos en la contribución; así como también todos los gastos de reparaciones del mismo, que versen de cuenta de los propietarios las que se precisen realizar sean de cualquiera naturaleza, salvo la limpieza.

Igualmente se acuerda que, habiéndose llevado a cabo importantes reparaciones en el presente año en el edificio, cuyo costo por cuenta debía haber el Municipio, se porque la cantidad de mil cuatrocientos pesetas en compensación de expresados gastos, y con ello queda liquidado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se  
levantó la sesión, extendiéndose la presente acta,  
siendo las veinte, que forman los sendos anis-  
tentes de que certifico. Nicolás Silveira,

Joaquín Pilo

José Romero  
Montenegro

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero de 1954 —  
Sesores que asisten

En	Alonso Habela Marquis	En San Vicente de Alcántara a diez y seis de Enero de mil, novecientos cincuenta y cuatro; siendo la hora de las once se continuó la Compro misa en pleno en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente con- vocada, en el salin de actos de la Coma Constituta, con asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Sr. Alonso Habela Marquis.
"	Proque Porciano Cantaco	
"	Angel Foules y Foules	
"	Celestino Cid de Rivera Elvira	
"	Joaquín Pilo Pineda	
"	José Romero Romajo	
"	Nicolás Silveira Bejirano	
"	Gregorio de Prado Morales	
"	Angel Cantaco Cáceres	
"	Julián Cid de Rivera	

Antes la sesión, se dió lectura al acta de  
la sesión anterior que fué aprobada por unanimi-  
dad.

Seguidamente se formó el Orden del Día en la  
forma que está en la convocatoria circulada y  
que es como sigue:

1.º Informe sobre regulación provisional de las Haciendas lo-  
cales y determinar el tipo de gravamen que se ha de aplicar

o la Contribución Rústica, Urbana e Industrial, en los recursos que han de nutrir la Hacienda Local y aprobación de Ordenanzas de los mismos. Por el referido Secretario se informa de las líneas generales de la reforma de las Haciendas Locales, y recursos que se innovan, así como la supresión del cupo de Comensación.

Enterada la Corporación por unanimidad acuerda:

Que el tipo de recargo del arbitrio municipal, sobre la contribución Urbana, será el del diez y seis por ciento: Que el recargo-arbitrio sobre la Contribución Industrial sea del veinticinco por ciento y el que grave la contribución Rústica del ocho noventa y seis por ciento.

Asimismo también acuerda el aprobar las Ordenanzas que regulan estos arbitrios recargos en la forma que ha sido redactado por la Alcaldía.

2.º Examen del proyecto de arrollado de terreno de la Cartera de Valencia de Alcantara a Badajoz: Examinado mencionado proyecto en el que la aportación municipal será del cincuenta por ciento, en una cuenta aproximada de cincuenta mil pesetas, por unanimidad es aprobado. Y teniendo en cuenta que ha de realizarse mediante contribuciones especiales, se acuerda que se lleve a efecto un padrón de edificios y valores beneficiados con expresada obra, la superficie de los mismos y proyecto de clasificación en tres grupos, para determinar los bases del reparto.

3.º Examen y resolución sobre la continuidad del contrato de alumbrado con Don Manuel Llinás Thomas: Se da lectura a la conmemoración de Don Manuel Llinás, concejor mayor del alumbrado eléctrico público, que desea continúe el contrato prorrogado hasta el treinta y uno de Mayo en consideración a que en mencionado fecha termina la vi-





Sesión extraordinaria del 24 de Febrero de 1954 .

Señores que asisten

Dn Alonso Hatela Marquis

" Roque Ponciano Cortado

" Angel Facila y Faciles

" Eusebio bid de Rivera Chiro

" Julio bid de Rivera Entonado

" José Lomros Romajo

" Anselmo Murten Barrin

" Joaquin Pils Jimenez

" Joaquin Rubio Romajo

" Nicolas Gilvan Bejarano

" Gregorio de Prado Morales

En San Vicente de Alcántara a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; siendo la hora de las diez y nueve y treinta minutos se constituye el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria previa y reglamentariamente convocada en el hall de actos de la Casa Consistorial con asistencia de los señores que quedan expresados al margen, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Hatela Marquis, y mi que concurre el Concejal, Sr. Angel Cortado Caceres, que se halla ausente de la localidad. Abierta la sesión se dió lectura al acta de la anterior, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se para al orden del dia en la forma que consta en las cédulas de convocatoria y que es como sigue:

1.- Ratificación del acuerdo sobre recargos para Puro Oboro: Se informa por la Alcaldia que, de acuerdo con lo establecido en la Ley contra el Puro Oboro, para que pueda seguir percibiendo la decima sobre la contribucion Urbana e Industrial, es necesario que el Ayuntamiento ratifique esta imposición. Entendado la Corporacion municipal así se acuerda, y se comuniqué esta ratificación de imposición de la decima sobre la Contribucion Urbana e Industrial, al Ministerio de Trabajo a los efectos procedentes.

2.- Informe a la Corporacion de la resolución del Ministerio de la Gobernacion que autoriza la enajenacion de solares in edificables sobrantes al plan del "Coto". Por el infrascrito, Secretario del Ayuntamiento, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura al oficio del Gobierno civil, de fecha de 27 de Enero pasado, numero 145, Negociado 1.-, por el que se participa que se concede la correspondiente autorización, en derivacion del expediente inscrito, para la enajenacion de parcelas sobrantes de la via publica in edificables, a los propietarios colindantes.

Anterada la Corporación por unanimidad, acuerda se cumpla lo acordado por la Municipalidad, en fecha de seis de Setiembre último pasado, cuyo acuerdo se ratifica en su totalidad.

3.ª Propuesta de enajenación de solares resultantes en la Urbanización del Ensanche del Cobán: Por la Alcaldía-Preidencia se informa a la Corporación de los trabajos que se han realizado para la urbanización del Ensanche del Cobán, habiéndose terminado en la explanación de la vía principal de dicho Ensanche, y muy adelantados los trabajos de éstas, con terminados los muros de contención del parque municipal; por consiguiente, existen diversos solares aptos para edificación, que, tras de obtener un ingreso el Ayuntamiento para continuar los trabajos, se facilita la construcción, de que tan necesitado se halla la localidad, y se da empleo a bastante mano de obra; por lo que propio al Ayuntamiento se acuerda la subasta, en forma enalabrada de una manzana de solares, que debe destinarse inexcusablemente para la edificación.

Por el infrascripto Secretario, se da cuenta del expediente instruido para la enajenación del primer solar de la Urbanización del Ensanche, de cuyo expediente resulta: A) - Que se trata de un solar resultante de la construcción de la calle del Ensanche del Cobán, procedente de la finca expropiada con este fin a D<sup>ra</sup> Rosa Varela Bueno; B) Que un finca de propios, que no producen renta; - C) Que un valor es inferior al veinticinco por ciento del presupuesto; - Y D) Que la enajenación que se propone tendrá lugar mediante subasta pública, conforme en las prescripciones reglamentarias.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda: que se proceda a la venta en pública subasta del solar primero de la urbanización del Ensanche del Cobán que tiene una superficie de mil noventa y un metros con noventa y siete decímetros cuadrados, en el precio de diez mil novecientos diez y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y se autoriza a la Comisión municipal permanente para la aprobación del pliego de condiciones y demás trámites a llevar para el cumplimiento de este acuerdo, del que se dará cuenta al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local.

Y igualmente: Por el infrascrito, Secretario, se da cuenta del expediente instruido para la enajenación de los solares de referencia, de cuyo expediente resulta:

A)- Que se trata de solares resultantes de la urbanización del ensanche del Cabim, una vez tramadas y explanadas las calles que a los mismos afecta, procedentes de las fincas expropiadas a Dono Borr. Varela Bueno, y a Dono Florentino Remigio Hermández, en el fin exclusivo de destinando al ensanche de esta Villa.

B) Que son bienes de propios, que no producen renta.

C)- Que su valor es inferior al veinticinco por ciento del presupuesto.

D)- Que la enajenación que se propone tendrá lugar mediante subasta, de acuerdo con lo establecido en las normas reglamentarias de contratación en las Corporaciones Locales.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que se proceda a la venta en subasta pública de los solares edificables del ensanche del Cabim de acuerdo con lo que resulta en el expediente, y en la forma que sigue: Al primer solar de la calle transversal, con una superficie de trescientos treinta y siete metros con setenta y seis metros cuadrados, al precio de quince pesetas metro cuadrado, se le fija un valor inicial para la subasta de cinco mil, setenta y cinco pesetas con cincuenta centimos.

Al segundo solar de la misma calle, que tiene una superficie de doscientos noventa y nueve metros con cincuenta y seis metros cuadrados, al precio de catorce pesetas, se le fija un precio inicial para la subasta de cuatro mil, ciento noventa y tres pesetas.

Al tercer solar que mide una extensión de doscientos quin-  
ce metros en longitud y cuatro decímetros cuadrados, al precio de  
tres pesetas el metro, se le asigna el precio base para la sub-  
asta de dos mil ochocientos veinte pesetas con veintidós  
céntimos.

El solar primero de la manzana que se halla en la vía  
principal del Ensanche, que tiene una superficie de no ve-  
cientos diez metros cuadrados, que al precio de veintidós pe-  
setas uno, hace un total importe de base para la subasta de vein-  
tidós mil setecientos cincuenta pesetas.

Y al segundo solar que sigue al anterior, que tiene una super-  
ficie de noventa y cinco metros al precio de veinte pesetas  
el metro, resulta un total importe de base para la subasta del mis-  
mo.

Y se entrega a la Comisión municipal permanente para  
examinar el pliego de condiciones que se redactó por la  
Alcaldía, así como que se debe copiar el expediente  
al Banco de España de la Gobernación, en cumplimiento de  
lo ordenado en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local

4.º Propuesta de enajenación mediante subasta de los solares edificables  
en la Pared Nueva: Por la Alcaldía se informa los solares que  
han resultado sobrantes de adjudicación en la Pared  
Nueva.

Entendido el Ayuntamiento se acuerda por un-  
midad se instruya el expediente adecuado para  
su enajenación en su día.

5.º Propuesta para la continuación de la construcción del  
muro del Parque del Ensanche: Se acuerda se continúe  
en la parte Oeste la construcción del muro del Parque  
municipal de Ensanche, y que se requiera al dibujista, Dn  
Jesús Vaca Redondo para que continúe las obras expresa-  
das con las advertencias legales correspondientes.

6.º Informe sobre las deficiencias del alumbrado público: Se informa  
por la Alcaldía de la situación en que se halla el a-

alumbrado público de la Villa, por una clara y perceptible negligencia del concesionario.

En esta omplia discusión, se queda que por el Sr. Alcalde se informe de manera personal al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de la situación con el fin de que se halle el medio de solucionar el problema del alumbrado público.

Y que al llegar el vencimiento del contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público se requiera al nuevo concesionario para que formule las bases del nuevo contrato que haya de celebrarse.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veinte y treinta, extendiéndose la presente acta, que firman los señores asistentes de que certifico.

Nicolás Silveira

José Zamoro

Joaquín Pilo

Montero

### Sesión ordinaria del día 29 de Abril de 1954 -

Señores que asisten:

- Don Alonso Habela Marques,
- " Roque Ponciano Castaño,
- " Telesforo Cid de Rivera Elviro,
- " Julio Cid de Rivera Entorabado,
- " José Zamoro Ramajo,
- " Joaquín Pilo Miñes,
- " Joaquín Rubio Ramajo,
- " Austino Montero Barrón,
- " Nicolás Silveira Bejarano,
- " Angel Castaño Cáceres.

En la villa de San Vicente de Alcántara a veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte horas, se reunieron en su casa consistorial los señores Concejales que se relacionan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marques, asistidos de mí, el Secretario de Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria supletoria de anteriores, pre-

via y reglamentariamente convocada; y sin que concurren los señores concejales, Don Angel Lociles y Lociles y Don Gregorio de Prado Morales, por hallarse ambos ausentes de la localidad, en faenas agrícolas en el campo.

Abierta la sesión, dióse lectura al acta de la anterior que, por unanimidad, fué aprobada.

Acto seguido se pasa al orden del día conforme consta en las cédulas de convocatoria, y que es como sigue:

1º Examen, discusión y aprobación del Presupuesto Ordinario, para el ejercicio de 1.954: De orden del Sr. Alcalde procede el infrascrito, Secretario del Ayuntamiento, a dar lectura del expediente del proyecto de Presupuesto Ordinario para el año de 1.954, que ha sido redactado de acuerdo con las disposiciones vigentes; se expone a la Corporación el desarrollo y gestación de este proyecto, mediante lectura de la memoria redactada por la Alcaldía, dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de este Municipio, con detalle de las innovaciones que se han introducido con referencia al ejercicio del año 1.953, y las causas que le han motivado, poniéndose de relieve que la nueva redacción dada a las disposiciones de las Haciendas locales ha perjudicado a la marcha económica del Municipio, ya que los arbitrios recargos sobre la contribución no alcanzan ni mucho menos la cantidad que venía correspondiendo a este Municipio, por el concepto de cupo de Compensación, pues, conforme se detalla en la memoria de la Alcaldía, es inferior en ciento veinte mil pesetas; esto acentuado con los aumentos de los haberes de los funcionarios sanitarios, pagas extraordinarias a los pasivos, indudablemente ha de elevarse en un aumento

del presupuesto del orden de cerca de cien mil pesetas; amén de otra partida importante subida como es la del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Esto hace que forzosamente haya de acudir el Ayuntamiento al Fondo de Nivelación Provincial para conseguir una nivelación del Presupuesto Ordinario, en una cuantía de doscientas dos mil trescientas ochenta y dos pesetas, con setenta y dos céntimos.

En materia de personal no se ha introducido modificación alguna salvo los elementos necesarios por consolidación de quinquenios, muy al contrario, con criterio completamente restrictivo en aumentos de personal.

En otros gastos, los aumentos que se han introducido tienen una significación completamente necesaria, porque con ellos se trata de atender necesariamente la prestación de servicios que le están impuestos al Ayuntamiento.

En los ingresos se ha seguido la norma del rendimiento de los mismos en el ejercicio anterior estimada concretamente, y en la evaluación de los ingresos autorizados por la Ley de 3 de Diciembre pasado se ha fijado una cantidad concreta y cierta, ya que ello responde al importe de los respectivos padrones, deducidos los gastos de cobranzas y partidas fallidas, todo ello estimado en una cantidad aproximada del diez por ciento del importe de los mismos.

El Ayuntamiento pleno tras el examen de todas y cada una de las partidas y demás documentos que se unen al expediente del proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1954, por unanimidad acuerda aprobarle, y se fija el importe en

la suma de un millón doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesetas con veintinueve céntimos, sin déficit inicial alguno, quedando por tanto en resumen en la forma que sigue:

~ Presupuesto de Gastos:

Capítulo I, Obligaciones generales . . .	184.540'96 pts
" II, Representación municipal . . .	20.000'00 "
" III, Vigilancia y Seguridad . . .	5.409'00 "
" IV, Policía Urbana y Rural . . .	60.473'40 "
" VI, Personal y material oficinas . . .	536.141'48 "
" VII, Salubridad e Higiene . . .	102.167'65 "
" VIII, Beneficencia . . . . .	38.233'00 "
" IX, Asistencia social . . . . .	111.160'00 "
" X, Instrucción pública . . . . .	42.616'15 "
" XI, Obras Públicas . . . . .	112.000'00 "
" XIII, Fomento de los intereses comunales . . .	10.000'00 "
" XVII, Agrupación forzosa del Municipio . . .	6.682'65 "
" XVIII, Imprevistos . . . . .	10.000'00 "
<u>Total de Gastos . . . . .</u>	<u>1.239.424'29 "</u>

= Presupuesto de Ingresos: =

Capítulo I, Rentas . . . . .	13.954'70 "
" V, Eventuales y extraordinarios . . .	57.569'50 "
" VI, Arbitrios con fines no fiscales . . .	36.224'00 "
" VII, Contribuciones especiales . . . . .	1.000'00 "
" VIII, Derechos y tasas . . . . .	279.792'00 "
" IX, Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales . . .	409.185'71 "
" X, Imposición municipal . . . . .	437.118'72 "
" XI, Multas . . . . .	4.579'66 "
<u>Total de Ingresos . . . . .</u>	<u>1.239.424'29 "</u>

Resumen:

Importe del Presupuesto de Gastos: 1.239.424'29 pts  
Idem de Ingresos: 1.239.424'29 "  
Presupuesto parificado.





2º Examen de la propuesta formulada por el concesionario de la fábrica "Nuestra Señora de los Angeles", para el alumbrado público. De orden del Sr. Alcalde se procede por el Secretario a dar lectura de la propuesta que formula el concesionario y arrendatario de la fábrica de electricidad de "Nuestra Señora de los Angeles" para contratar el servicio de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, de cuya propuesta se deduce que por el alumbrado se trescientas cincuenta lámparas durante toda la noche, de crepúsculo a crepúsculo, se le abone la cantidad de setenta y cinco mil pesetas anuales.

Examinada debidamente la propuesta formulada la Corporación en pleno por unanimidad acuerda rechazarla, y en contraposición aprueba unas bases que se han de tener en cuenta para formalizar el contrato que se propone, en la forma que sigue:

Primera: El tiempo de duración será hasta fin de año, con posibles prórrogas tácita si no se formula denuncia por el Ayuntamiento, por el Concesionario.

Segunda.- El alumbrado ha de durar toda la noche, de crepúsculo a crepúsculo.

Tercera.- El número de lámparas será el de trescientas cincuenta.

Cuarta: El precio no excederá en forma alguna de las tarifas autorizadas por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia; y se incluirán dos partidas para la reposición de material, amortización del mismo, brazos, ect., salvo lámparas que serán de cuenta del Municipio, y para el personal que ha de estar encargado del servicio para su perfecto funcionamiento, sin que puedan superar estas dos partidas la cifra de veinte mil pesetas.

Se autoriza al Sr. Alcalde que, de acuerdo con es-

tas bases, informe del Secretario, y dictamen de la Comisión de Hacienda, proceda a la redacción del contrato, que habrá de ser sometido a la aprobación definitiva del Ayuntamiento pleno.

3º - Propuesta de la Alcaldía para solicitar de la Dirección General de Regiones Devastadas, la construcción de Casa Consistorial que carece esta villa. - Por el Sr. Alcalde se expuso la situación, de todos conocida, de carecerse verdaderamente de casa Consistorial del rango y necesidades de la población, de tal forma que se carece de salón de sesiones, porque el que tal se llama así ha de destinarse a oficinas, porque no hay donde tenerlas, sin despacho podemos decir de Alcaldía, y de los altos funcionarios del Ayuntamiento.

Por otra parte el Municipio ha acometido un conjunto de obras como la mejora del servicio de abastecimiento de aguas, en un orden que excede de dos millones de pesetas; está llevando a cabo una serie de obras para dar un ensanche a la población que le era preciso; tiene en trámite la mejora del servicio de alcantarillado, pavimentado, viviendas, e incluso ya hace unos cuantos años fue también redactado el proyecto de la Casa Consistorial; pero la situación económica no permite a la Corporación acometer una obra de tanta necesidad, ya que no cuenta con recursos económicos para ello, por una parte, y por otra, tampoco puede acudir al empréstito, puesto que tiene pendiente de amortización los préstamos que fueron contraídos para el abastecimiento de agua y alcantarillado, y ello pudiera producir una contracción económica del Municipio.

Por todo ello consideraba que debía dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, exponiendo a esta autoridad la situación relacionada,

y en súplica de que se digné acordar que por la Dirección General de Regiones Devastadas se lleve a cabo la construcción de tan importante edificio.

Enterada la Corporación municipal, por unanimidad acuerda: Autorizar al Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marques, para que en nombre y representación de este Municipio se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en súplica de que se acuerde que por la Dirección General de Regiones Devastadas se lleve a cabo la construcción del edificio destinado a Casa Consistorial, a cuyo efecto el Ayuntamiento cuenta con un solar amplio, magnífico, en la mejor situación posible al fin perseguido, y además aportaría toda la piedra necesaria para la construcción expresada.

4º Informe sobre las obras del abastecimiento de aguas: Se da cuenta de la visita reciente realizada por el Ingeniero, Don Guillermo Carrillo, que lleva la dirección de las obras de mejora del abastecimiento de aguas, que en breve se daría comienzo a las obras de renovación de la tubería, como en efecto así se ha hecho, pues los trabajos se han reanudado.

Queda enterada la Corporación y se acuerda que el Sr. Alcalde gestione se lleve a efectos con la máxima rapidez las referidas obras, con el fin de que se reduzca todo lo posible el periodo de falta de agua en la población.

5º Propuesta de venta de tubos procedentes de la renovación. - Igualmente se informa por la Alcaldía de las conversaciones que celebró con el Sr. Ingeniero con el fin de concretar sobre la venta de los tubos procedentes de la renovación de la tubería del agua y sobre el precio máximo en que se podrían vender mencionados tubos, y que, según expresado Sr. Técnico, el precio máximo sería sobre ciento cincuen-

ta pesetas por tubo, y que debía anunciarse en periódicos de Madrid, Cáceres y Badajoz para su mejor colocación y venta, incluso con muestras a las casas que pudieran adquirir la chapa.

Por unanimidad se acuerda que se torne, una vez que se hayan recogido todos los tubos, y proceder al anuncio de la venta de los mismos en periódicos de Madrid, Cáceres y Badajoz, para su rápida enajenación.

6º Informe sobre el fallecimiento del empleado municipal, Bernabé Nevado López, encargado del Matadero Municipal. Por la Alcaldía se informa que citado empleado falleció el día diez y nueve del actual, y por tanto ha quedado vacante la plaza de conserje del Matadero municipal.

Que a la vista de lo dispuesto en la Ley de 15 de Julio de 1952 y demás disposiciones concordantes, referida plaza corresponde ser provista por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles, por hallarse comprendida en la denominación de Subalternos.

Que como quiera que la orden de 22 de Enero último, autoriza a la Junta indicada para el cambio de clasificación de las vacantes, la Alcaldía se ha dirigido exponiéndole las condiciones de la plaza, por si estima procedente el cambio de la clasificación, y, en este caso, su provisión correspondiera al Ayuntamiento.

Enterada la Corporación municipal, por unanimidad, acuerda: El quedar enterada de la vacante producida, y proceder a su provisión, si corresponde a la Junta Calificadora, poniéndole a disposición de la misma, y si este Centro ordenara el cambio de clasificación, se procederá a su

provisión en propiedad a la par que la plaza de barrendero que se halla vacante, en concurso libre, y de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes. Y se autoriza a la Comisión municipal permanente para la convocatoria y para adoptar las medidas pertinentes hasta la provisión de referidas plazas.

7º Adquisición de una bandera para regalársela al Puesto de la Guardia Civil de esta villa. - Por el Ayuntamiento, digo, por la Alcaldía se informa que el Puesto de la Guardia Civil de ésta tiene muy deteriorada la bandera nacional, hasta el extremo de no poderla colocar en el balcón del Cuartel los días indicados por hallarse impresentable, y sería conveniente que el Ayuntamiento le regalase una nueva.

En su vista, la Corporación acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones necesarias y adquiera una enseña nacional y se regale al Puesto citado de esta villa, con cargo a los fondos municipales y de acuerdo con la Sección Feminina de F.E.F. y de las J.O.N.S. que se ha ofrecido a bordarla.

8º Instalación de la Biblioteca. - Se da lectura a una Circular de la Excma. Diputación provincial, a los efectos de instalar una biblioteca en esta población.

Enterada la Corporación, y visto que tiene inicios de la Biblioteca municipal, con local adecuado y mobiliario, se acuerda aceptar tal propuesta de la Excma. Diputación, y, en su virtud, se autoriza a la Alcaldía para que realice las gestiones precisas al fin perseguido.

9º Adquisición de la tubería de conducción de aguas para el Eusauche. Por el Sr. Alcalde se expone a la Corporación la conveniencia de que ya que se va a proceder a la enajenación de los solares del Eusauche, el llevar a cabo en la explanación

la instalación del servicio de abastecimiento de aguas, con ello, además de lo necesario que es para la formación del parque municipal, habría con más facilidad posterior a la adquisición de los solares de referido Eusanche.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda aceptar tal propuesta de la Alcaldía, y que se instruya el correspondiente expediente para la adquisición del material preciso para los fines indicados, con cargo al Presupuesto extraordinario correspondiente, y el expediente para la adquisición mediante gestión directa de referido material a la Casa Uralita, única productora del material apropiado al fin perseguido.

10.º Propuesta de acuerdo que formula la Alcaldía para la adquisición del solar en que estuvo enclavado la "Sociedad Hormiga", para construcciones escolares. - Por el Sr. Alcalde se expone a la Corporación el hecho de que se carece de locales-escuelas necesarios para las Escuelas de Párvulos, que son completamente necesarias para atender a este grado de la enseñanza, toda vez que una de ellas se halla en local arrendado, y la otra en un local de las Escuelas integradas en el Grupo de Niñas, que también le precisan.

Por otra parte, dentro del casco de la población no existen solares adecuados al fin perseguido, y como se trata de escuelas para párvulos, forzosamente han de estar centradas en el sitio más adecuado para que estos niños de corta edad le sea factible el poder concurrir a precitadas escuelas.

Que la Delegación Nacional de Sindicatos posee en esta villa un solar en que estuvo la antigua entidad marxista, "Sociedad Hormiga", que se incautó por ser organización antinacional, en la antigua calle de Lizarrro bajo, número 38 y 40, aunque hoy día esta calle tiene la denominación de Gómez Ulla, local muy

bien situado a los fines perseguidos, en calle que cuenta con servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, local amplio para las dos escuelas de párvulos, y en realidad, además, el solar de escaso valor, por no ser sitio a propósito para otro tipo de construcción ni para instalaciones de establecimientos de tipo comercial; por consiguiente proponía a la Corporación que se acordara la adquisición de citado solar para los fines que ya se llevan expuestos.

La Corporación municipal, tras amplia deliberación por unanimidad acuerda: Autorizar a la Alcaldía-Preidencia a fin de que se dirija a la Delegación provincial de Sindicatos con el fin de que este Organismo ceda expresado solar, antiguo número 38-40 de la calle de Pizarro Bajo, en el que tuvo su domicilio la entidad marxista "Sociedad Horniga", a este Ayuntamiento para la construcción de dos Escuelas para Párvulos, bien directamente, o si la reglamentación de Sindicatos no lo autoriza de esta forma, mediante subasta condicionada, a la que podría concurrir este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 10 de junio de 1954  
 Seridos que asisten

Sr. Alonso Habela Marqués " Roque Ponceano Esteban " Anselmo Monter Barrio " José Lamoso Ramajo " Joaquín Pilo Gines " Joaquín Rubio Ramajo " Nicolás Silveiro Bejarano	En San Vicente de Alcántara a diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintuna se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión extra- ordinaria, previa y reglamentariamente convocado en sustitución de los señores que quedan expresados al margen, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Alonso Habela Marqués.
---	--

Abierta la sesión se dio lectura del acta de la  
 anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se para al Orden del Día, en primer  
 la convocatoria circulada y que es:

1.º Examen de la rectificación del Presupuesto ordinario del  
 Año de 1954, en cumplimiento de orden del Ilmo Sr. Delegado  
 de Hacienda de la provincia: Por el infrascrito Secretario de  
 orden del Sr. Alcalde procede a dar lectura de la comunicación  
 del Ilmo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de fecha  
 de trece y uno de Mayo pasado, que devuelve el Presu-  
 puesto aprobado por el Ayuntamiento pleno, con el fin de  
 que se lleve a cabo una rectificación de acuerdo con lo  
 establecido en el artículo 41 del Decreto de 18 de Diciembre de  
 1953.

Se ha procedido a un estudio minucioso de todas y cada  
 una de las partidas a la vista de los preceptos contenidos en  
 el referido artículo 41 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953,  
 en relación con lo ordenado en el artículo 679 de la Ley de  
 Régimen Local, 102 y 103 de la misma Ley, así como el 101  
 y de ello resulta:

1.º Que todo las partidas que figuraron en el capítulo primero  
 del presupuesto de gastos, no pueden sufrir alteración al-  
 guna en menos, porque todas las partidas responden





a un gasto de carácter obligatorio, más que, por el contrario, ha de aumentarse la partida 26 del artículo 9.º, concepto, "Para pago de las indemnizaciones por perjuicios ocasionados con la conducción de aguas", en la cantidad de mil quinienta pesetas, ya que por las obras que se vienen realizando se han causado bastantes perjuicios en riego, y que se han evaluado en la cantidad de mil quinienta pesetas.

2.º En el Capítulo 2.º, art. 1.º, procede rebajar la cantidad de mil quinienta pesetas, en la partida 44, por gastos de representación del Ayuntamiento, de tal forma que solo se funde un aumento de ochocienta pesetas, igual al diez por ciento de la consignación anterior. No procede rectificación en la partida siguiente ni tampoco las del Capítulo 3.º, ya que son las mismas del ejercicio anterior y atienden al pago de gastos forros.

3.º En el Capítulo 4.º, artículo 1.º, ha de aumentarse la consignación en ocho mil pesetas, para pago del servicio de alumbrado, gasto de carácter obligatorio y forro, pues el aumento de las tarifas, el material, personal e impuestos, ha obligado al Ayuntamiento a suscribir nuevo contrato, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, de tal forma que ha de consignarse en total la suma de cincuenta y ocho mil pesetas en la partida 49, para pago del alumbrado público. En las demás partidas las consignaciones en las cantidades cuyo gasto es forro, ni que proceda introducir modificación alguna.

4.º En el Capítulo VI no procede modificación alguna, porque tanto los funcionarios que figuran en los correspondientes a la plantilla aprobada por la Superioridad, y en cuanto a los haleres con la estructura establecida en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento de Funcionarios sanitarios de los Servicios Locales, ni más aumentos que los que corresponden a quinquenios creditados.

5.º En el Capítulo VIII, artículo primero, el aumento figurado por este concepto a para atender a un servicio y gasto de carácter

obligatorio, pero, además, el aumento para atender al servicio de abastecimiento de aguas es inferior al diez por ciento con referencia al ejercicio de 1953. Por otra parte, la partida de diez mil pesetas que se incluyó en este artículo para mejora del servicio de alcantarillado es de carácter obligatorio y tanto por eso debe mantenerse, así como el resto de las consignaciones que son en general inferiores al ejercicio de 1953, y además se trata de atender a gastos de carácter forzoso.

6º. Capítulo VIII, solamente se ha producido un aumento en el artículo 2º, en el concepto de "alimentación de los enfermos acogidos en el Hospital" que no puede modificarse, porque resulta insuficiente aun, y porque se trata de un servicio que forzosamente ha de atenderse; ni que en los demás conceptos se haya introducido modificación alguna.

7º. El examen del Capítulo IX, en el artículo 7º, se consigna una partida en aumento con referencia al ejercicio de 1953, en la subvención del comedor escolar. Este aumento viene impuesto en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 12 y 47 de la Ley de Educación de 17-VII-1945, dado el fin que se persigue, es también de carácter obligatorio y no puede ser modificada. Los restantes conceptos son iguales o inferiores a las consignaciones establecidas en el ejercicio de 1953.

8º. En el artículo 10, artº 1º, se consigna una partida para subvención a Escuelas de analfabetos, con el fin de reducir la proporción contra el analfabetismo iniciada por las Autoridades Superiores y dar cumplimiento a las circulares del Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia y con ello conseguir la desaparición, en cuanto ello sea posible, de los analfabetos dentro de la localidad. No procede modificación alguna más que los otros conceptos, por ser los mismos repetidos del ejercicio anterior, salvo en menos las consignaciones que se fijaron en la correspondiente Memoria de la Alcaldía.

9º. Capítulo XI, solamente se ha introducido un aumento en referencia al ejercicio de 1953, en el artículo 3º, por el concepto de vías municipales un aumento de diez mil pesetas, que se justifican en razón de que es un servicio que impone un

gasto forzoso, porque, apartado del artículo 102 de la Ley de Régimen Local, artículo 134 del mismo texto legal que impone la obligación al Ayuntamiento de formar un Plan general de Urbanización, de acuerdo con las ordenes últimamente emanadas del Ministerio de la Gobernación.

10.- En el Capítulo 13, artículo 3.º se rebaja la cantidad de mil doscientas pesetas, para que solo se produzca un aumento de ochocientas pesetas equivalentes al diez por ciento de la consignación del ejercicio anterior. No se produce modificación alguna en los capítulos XVII y XVIII, porque el primero, a consecuencia de la supresión de las cargas de justicia, ha disminuido, y el segundo no ha sufrido alteración alguna.

11.- En cuanto al Presupuesto de Ingresos, solamente ha de certificarse la cantidad, mejor dicho, consignarse la cantidad aprobada que deba ser reembolsado este Municipio por los pagos realizados de gastos causados por cargas de servicios del Estado que se evalúa en la suma de doce mil pesetas, que se incluirá en el Capítulo 5.º, artículo 2.º:

El Ayuntamiento a la vista del estudio llevado a cabo en la exposición hecha por el Secretario de la Corporación, acuerda por unanimidad, el aprobar íntegramente tal presupuesto; y, por tanto, que en el Presupuesto ordinario se introduzcan las modificaciones pertinentes a estas certificaciones y cuyo resumen queda en la forma que a continuación se expresa:

### Resumen del Presupuesto de Gastos =

Capítulo - I - Obligaciones generales -	186.040'96
" II - Representación municipal -	18.800'00
" III - Vigilancia y Seguridad -	5.409'00
" IV - Policía Urbana y Rural -	68.475'40
" VI - Personal y Materiales de Oficina -	536.141'48
" VII - Salubridad e Higiene -	102.167'65
Suma y sigue -	917.032'49

Suma anterior	917.032'49
Capítulo VIII - Beneficencia	38.233'00
" IX - Asistencia social	111.160'00
" X - Instrucción Pública	42.616'15
" XI - Obras Públicas	112.000'00
" XIII - Fomento de los intereses comunitarios	8.800'00
" XVII - Aguas y riego	6.682'65
" XVIII - Ingresos	10.000'00
<u>Total</u>	<u>1.246.524'29</u>
Capítulo I - Rentas	13.954'70
" V - Eventuales y Extraordinarias	69.569'50
" VI - Arbitrio con fin no fiscal	36.224'00
" VII - Contribuciones especiales	1.000'00
" VIII - Yerechos y tasas	279.792'00
" IX - Cuotas, recargos y participaciones en tributos provinciales	409.185'71
" X - Imposición municipal	452.218'42
" XI - Multas	4.579'66
<u>Total</u>	<u>1.246.524'29</u>

De cuyo resumen se deduce que la cantidad que se precisa del fondo de inversión provincial disminuye en la cantidad de cuatro mil novecientos pesetas, por lo que la fuerza y que se reduce de expresado fondo es la suma de ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesetas con setenta y dos centavos.

2.- Resolución sobre la cobranza de los arbitrios recargos de la Contribución territorial, Rústica y Urbana: Se da cuenta de la Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia del 28 del pasado mes de Mayo, que dispone que los Ayuntamientos de la provincia participen en la cobranza de los recargos sobre rústica y urbana se cobren directamente por el Ayuntamiento o bien por Hacienda. Enterada la Corporación por unanimidad



acuerda: que tal obra se realice por administración directa del Ayuntamiento.

3.ª - Ratificación del contrato de suministro de energía eléctrica: Se da lectura al contrato suscrita por el Sr. Alcalde en nombre del Ayuntamiento con D. Francisco Ramirez Cerrato para el suministro de energía eléctrica para alumbrado público de esta Villa, de acuerdo con las bases establecidas en el acuerdo del Ayuntamiento en fecha de veintinueve del mes de Julio pasado.

La Corporación, tras la lectura del contrato, y hallado conforme acuerda prestar su ratificación al mismo.

4.ª - - Habindose incorporado a la sesión los señores D. Angel Jovels y Jovels y D. Eusebio Vid de Rivera. Queda se procede a examinar

Propuesta sobre constitución de una Mancomunidad de Municipios para resolver el problema de suministro de energía eléctrica por la Empresa Iberduero a los pueblos que constituyen la Mancomunidad: De orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura de la comunicación del Sr. Alcalde de Albuquerque a los fines de la constitución de una Mancomunidad de Municipios de esta comarca, que previa a probación de la Superioridad tendida por objeto primordial, llegar a un acuerdo con la Empresa productora Iberduero para financiar la instalación de los medios adecuados para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y servicios industriales incluso particulares de estos Municipios.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: que se constituya la Mancomunidad de Municipios a los fines propuestos, por los trámites legales y reglamentarios, y al objeto de proceder a redactar los Estatutos de la Mancomunidad proyectada, se designa al Concejal D. Joaquín V. B. Quintana, que

ha de representar a esta Corporación en repetidas  
Mancomunidades.

5º Homenaje al pintor Godofredo Masuso Ortega  
Muñor: El Sr. Alcalde informa a la Corporación del honor alcanzado por un hijo de esta Villa, conocido de todos, Godofredo Masuso Ortega Muñor, por su arte espléndido, que en la Bienal Hispano-Americana, celebrada recientemente en La Habana, ha obtenido un éxito brillante al verle concedida, en premio de su brillante pintura, originalidad de la misma, su concepción, la Primera Medalla de Pintura.

Este honor concedido honra al propio interesado, y también a la tierra que le vio nacer, nuestra Villa, y a su jurisdicción, y a toda la tierra de Extremadura y de todos sus habitantes.

Por ello consideraba que debía rendirle un homenaje público y popular, con invitación de las Autoridades superiores de la provincia y que el iniciador de esto debía ser la propia Corporación como representación genuina del pueblo.

El Ayuntamiento pleno por declaración acordada: en mérito del relevante éxito alcanzado en la Exposición internacional, Bienal Hispano-Americana de La Habana, al conseguir la Primera Medalla de Pintura, nombrarle hijo predilecto de esta Villa:

que se le rinda un homenaje por todos, a cuyo efecto, no sólo al propio interesado, se invitase a las Autoridades superiores de la provincia.

y accionando la regencia del también hijo de esta localidad, Sr. Fernando Peces Márquez, y previa conocimiento y autorización del Sr. Ortega Muñor, gestionar la celebración de una exposición provincial de las obras de arte de este.

Todo ello aceptando la propuesta de la Comisión

municipal fuere de fecha del cuato del actual.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintidós treinta y cinco, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que es copia.

Sesión extraordinaria del once de Agosto de 1954 —

Señores que asisten

D<sup>n</sup> Alonso Habela Marqués  
 " Angel Jaciter y Foules  
 " Roque Ponciano Castaño  
 " Joaquín Rubio Romajo  
 " José Domingo Romajo  
 " Julián Cid de Rivera Entonado  
 " Amelmo Montero Romajo  
 " Angel Castaño Coicea,  
 " Nicolás Gilves Bejerano

En San Vicente de Alcántara a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veinte y treinta se constituyó el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria en el salón de actos de esta Casa Consistorial, previo y reglamentariamente convocado con asistencia de los señores que quedan expresados al margen, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D<sup>n</sup> Alonso Habela Marqués, y en que existían los concejales señores D<sup>n</sup> Julián Cid de Rivera Elviro, D<sup>n</sup> Joaquín Pilo Rines y D. Gregorio de Prado Alfrado, por hallarse ausente de la localidad.

Abierta la sesión seguidamente se para al Orden del Día en la forma que sigue:

Único - Examen y aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad Municipal de los Ayuntamientos de Alburquerque y San Vicente de Alcántara: Vistos los estatutos redactados por la Comisión intermunicipal correspondiente, por lo que ha de unirle la Mancomunidad municipal, integrada por los Ayuntamientos de Alburquerque y San

Vicente de Alcantara, con el fin concreto y específico de solucionar el problema de suministro de energía eléctrica tanto para el alumbrado público, industrial, regadíos y particulares.

Se procede a dar lectura a los sumos, que realizó ya, el Secretario, de orden de la Presidencia, y hechas las aclaraciones pertinentes, y tras amplia deliberación, el Ayuntamiento, aceptando íntegramente el preámbulo o exposición de motivos que fundamenta la necesidad de la constitución de esta Mancomunidad, por unanimidad de los señores Concejales asistentes, que constituyen el quorum que exige el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acuerda prestarse su aprobación, y que se cumplan los demás trámites subsiguientes para el cumplimiento de los fines que se persiguen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte y cinco, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes de que este fide.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto de 1954 y suplementaria correspondiente  
Señores que asisten

D. Alonso Habla Marqués	En San Vicente de Alcantara a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós se constituye el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, suplementaria correspondiente, previa y reglamentariamente convocada, en el salón del ayuntamiento de la Casa Consistorial, y con asistencia de los señores que quedan expresados al margen y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso Habla Marqués, y mi que concurren los Concejales señores D. Celestino Sid de
" Roque Ponciano Cantón	
" Angel Joriles y Lentes	
" Julio Sid de Rivera Entrona	
" Joaquín Rubio Ramajo	
" José Romero Ramajo	
" Angel Cantón Cáceres	
" Anselmo Montero Barrio	
" Nicolás Silvero Bejarano	
"	



Rivera Elvira, D. Gregorio de Prado Urrales y Dn. Joaquín Pih. Jimeno, por hallarse ausentes.

Abierta la sesión se da lectura al acta de la anterior que fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasa al Orden del día en la forma que sigue según consta en el Orden del día Circulado y es:

1º **Conciliación y disposiciones oficiales:** Se informa a la Corporación de la carta del pintor hijo de esta Villa, Sr. Ortega Urriza, que renuncia al homenaje que acordó en sesión del día de junio pasado, y enterada la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterado y revocar total y completamente el acuerdo de referencia, dada la actitud adoptada por el referido Sr. Ortega Urriza.

También se informa de haberse solicitado de la Comandancia provincial el oficio de conciliación provincial para la revisión del Presupuesto de acuerdo con lo comunicado por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

2º **Examen y aprobación de la cuenta de Presupuesto del ejercicio del año de 1953, y de la cuenta del Patrimonio municipal y de Valores Auxiliares e independientes del Presupuesto:** Se procede al examen de la cuenta de Presupuesto del ejercicio del año de mil novecientos cincuenta y tres; y se da lectura a las Memorias acordadas de la Comisión municipal permanentemente, y del Dictamen de la Comisión de Hacienda en que se propone la aprobación provisional de la cuenta indicada, y definitivamente la cuenta de Patrimonio municipal y de Valores Auxiliares e independientes del Presupuesto del mismo año, por cuanto que del examen de toda la documentación que constituye el expediente de las cuentas no hay observación alguna que deba ser corregida.

Resultando que del examen de toda la documentación aparecen los libramientos de pago atendidos al orden de perfección mandado cumplir, con los correspondientes justificantes que constituyen la Data por un importe de un millón

sesenta y dos mil doscientas setenta y seis pesetas con treinta y ocho centimos;

Que el cargo se acredite las cantidades recaudadas durante el ejercicio, mediante los correspondientes cargamentos relacionados por conceptos presupuestos, por una suma de un millón ochenta y siete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con tres centimos.

Que comprobadas las cantidades ingresadas en las subidas resulta al final del ejercicio una existencia en Caja de veintidós mil ciento ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco centimos.

Que las cantidades pendientes de cobro al final del ejercicio es del orden de trescientas cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con treinta centimos, que sumada a la existencia en Caja, hace un total de trescientas treinta mil ciento treinta y una pesetas con noventa y cinco centimos.

Que las cantidades pendientes de pago en igual fecha suman trescientas veintiseis mil quinientas noventa y una pesetas con cincuenta y tres centimos; y comparada al ambas sumas aparece un superavit, reflejado en la liquidación, de tres mil quinientas cuarenta pesetas con cuarenta y dos centimos.

Resultando que expuesta al público el expediente de liquidación de referidas cuentas durante el mismo y los ocho días siguientes no se ha formulado reclamación alguna; y que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 121 y del 74 de la Ley de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento pleno la aprobación provisional de las cuentas de presupuestos, y la definitiva de las cuentas del patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del Presupuesto.

Considerando que, del examen detenido y minucioso de toda la

documentación, relaciones de cargos y Data, en los documentos que se acompañan, no aparecen defectos sustanciales ni formales que deban ser corregidos, en la redacción de expresadas cuentas, ni tampoco aparece reclamación alguna que deba ser examinada, y, por ello, procede la aprobación de mencionadas cuentas.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobar provisionalmente las cuentas de Presupuesto del ejercicio de 1953, sin reparos ni responsabilidades de clase o género alguno; y definitivamente las cuentas de administración del Patrimonio municipal y de las cuentas de Valores Anuales e independientes del Presupuesto del mismo año.

3º Reanudación de las obras en el Ensanche: Por la Alcaldía se expresa la conveniencia de continuar los trabajos en el Ensanche, ya que por una parte es preciso la terminación de la excavación de la zona en la parte de entrada, y, por otra, hay numerosa gente parada a quien hay que procurar dar empleo.

Por unanimidad se acuerda que se reanuden los trabajos referidos en cargo al Presupuesto extraordinario y crédito correspondiente.

4º Informe sobre las gestiones para la construcción de la Casa Consistorial: Por la Alcaldía se informa a la Corporación del desarrollo que han tenido hasta ahora las gestiones para la construcción de la Casa Consistorial, cuyas noticias son satisfactorias. Queda enterada la Corporación municipal.

5º Comisión de Festejos para la próxima Feria de San Miguel. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda que la Comisión de Festejos para el próximo año, deje, próximo mes de Septiembre, San Miguel, está integrada por los señores Don Angel Fouks y Fouks, Don Celestino Cid de Rivon Chis, Don Nicolás Silvero Bejarano, Don Joaquín Y. b. Gines, Don Angel Cortáez Cácer y Don Joaquín Rubio Romajo, quienes proceden

a redactor of programa de la Feria.  
6.º Fijación del precio a la parcela det. Felipe Vital Gómez, as nro  
del Cobro que ha de ser objeto de expropiación: Visto of informe  
emitido por la Comisión de Enranché, sobre el precio que ha  
de fijarse a la parcela propiedad de Francisco-Felipe Vital Gó-  
mez, que ha de ser objeto de expropiación, por hallarse  
comprendida en el Enranché del Cobro, y cuyo precio es  
el de treinta y dos mil quinientas pesetas.  
El Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestatarse  
su aprobación.

7.º Reparación del edificio escolar de la Graduada de ni-  
ños de esta Villa: Visto el expediente instado para llevar a cabo  
las reparaciones necesarias en el edificio escolar propiedad del  
Municipio, destinado a la escuela Graduada de Niños, cuyo pre-  
supuesto, redactado por el Sr. D. Ramón del Ayuntamiento,  
asciende a la cantidad de ocho mil novecientos setenta  
y nueve pesetas con diez céntimos.

Visto que las obras proyectadas se trata de reparaciones  
a realizar que se consideran imprescindibles, y que han de  
efectuarse durante el periodo de vacaciones para no interrumpir  
la labor docente. C

Considerando: Que si hubiere que darse cumplimiento  
a las prescripciones reglamentarias en materia de contratación  
se tardaría en recomendar los clases más de dos meses, y  
que, por otra parte, el importe de las obras a realizar está  
dentro de la cantidad que puede realizarse por Admini-  
stración por el Ayuntamiento.

Por consiguiente, el Ayuntamiento pleno por unanimidad  
acuerda:

El aprobar el proyecto redactado para la realización de re-  
paraciones de los grades del edificio escolar de la Graduada  
de niños de esta población en la cantidad de ocho mil nove-  
cientos setenta y nueve pesetas con diez céntimos, que  
lo será con cargo al Capítulo II, artículo 1.º con cargo

de "reparaciones y conservación de edificios municipales." y que teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados c) y f) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local e informe emitido por el Secretario, que las obras enumeradas se realicen por administración directa.

8º Reparación del edificio del Grupo escolar de niñas de esta Villa: Visto expuesto expediente, tramitado para elevar a cabo obras de reparación en el edificio destinado a edificio escolar del Grupo escolar de niñas de esta población, en la forma y cuantía que se consignó en el proyecto y presupuesto redactado por el Maestro Alborniz de este Ayuntamiento por un importe de ocho mil cincuenta pesetas.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento, por el que aparece que claramente no podría elevarse a efecto las obras y reparaciones proyectadas en el periodo de vacaciones, ni hubiere que dar cumplimiento a los preceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con el indudable perjuicio para la enseñanza, al no poderse dar clase en tanto que duraran las obras.

Considerando que tanto el artículo 311 de la Ley de Régimen, como el artículo 6º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales autorizan la realización de esta clase de obras cuando concurre la circunstancia de ser urgente o que su valor con referencia a este Municipio con presupuesto superior a un millón de pesetas, el gasto sea inferior a quince mil pesetas por administración directa.

Considerando que tales circunstancias concurren en el presente caso, ya que es urgente la obra, y el importe a realizar en el gasto proyectado es en la cuantía de ocho mil cincuenta pesetas.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad acuerda que las reparaciones a realizar en el edificio del Grupo escolar de niñas de esta Villa por citado importe se realice por administración directa, con cargo al Capítulo 11, artículo 1º, concepto:

reparaciones de edificios municipales", del Presupuesto de gastos.

9.º Indemnización a Don Crisanto Borrera Pacheco por expropiación de establecimiento industrial: visto el expediente instruido por este Ayuntamiento para expropiar los derechos que corresponden a Don Crisanto Borrera Pacheco, en el establecimiento que viene ocupando en el local que fue propiedad de Don Antonio Cid de Rivera, en que la misma fue expropiada por este Ayuntamiento para la apertura del ensanche.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Ensanche que hace constar que se ha llegado a un acuerdo asistido con el citado Sr. Borrera Pacheco en que se fija la indemnización correspondiente en tres mil pesetas.

El Ayuntamiento pleno acepta el dictamen expresado y por unanimidad acuerda que se abone a Don Crisanto Borrera Pacheco la cantidad de tres mil pesetas, como indemnización por expropiación del establecimiento, que viene explotando en el edificio expropiado a Don Antonio Cid de Rivera en la calle de Juan Rodríguez o Blas Alonso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veintidós y treinta, extendiéndose la presente acta que firmaron los señores asistentes de que certifico.













DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

